

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

**TRABAJO MONOGRÁFICO PARA OBTENER EL TÍTULO DE**  
**CONTADOR PÚBLICO**

**MODELO DE NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**  
**PARA COMPAÑÍAS ASEGURADORAS**

**Datessa Rojo**  
**Leticia Mallarini**  
**Elizabeth Avondet**

**Tutor: Cr. Bolívar Gutiérrez**

**Montevideo**  
**URUGUAY**  
**2012**



**Página de Aprobación**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN**

El tribunal docente integrado por los abajo firmantes aprueba la Monografía:

Título: **Modelo de Notas a los Estados Contables para Compañías Aseguradoras**

Autor/es: Datessa Rojo, Leticia Mallarini, Elizabet Avondet

Tutor: Cr. Bolívar Gutiérrez

Carrera: Contador Público – Plan 1990

Cátedra: Contabilidad Básica

Puntaje

Tribunal

Profesor.....(nombre y firma).

Profesor.....(nombre y firma).

Profesor.....(nombre y firma).

# Agradecimientos

---

A nuestro tutor, Cr. Bolívar Gutiérrez por su dedicación y apoyo brindado para la realización de nuestro trabajo.

A nuestra familia, amigos, compañeros de trabajo y profesores que nos acompañaron y apoyaron a lo largo de estos años que nos ha permitido alcanzar nuestro objetivo de convertirnos en profesionales universitarios.

Por último a la Universidad de la República que nos permitió acceder a una educación de nivel superior.

## Abstract

---

El objetivo de este trabajo es elaborar un “Modelo de Notas a los Estados Contables para Compañías Aseguradoras” que contemple las particularidades del giro y en especial las exigencias del organismo fiscalizador, con el fin de homogeneizar la información brindada por las distintas compañías. Para esto realiza un análisis de las normas contables adecuadas para el Uruguay, las normas internacionales y su aplicabilidad a aseguradoras uruguayas, normas específicas para la rama de actividad como la Ley de Desmonopolización y las emitidas por la Superintendencia de Servicios Financieros. Recorre la evolución de la actividad aseguradora, en particular el caso uruguayo. Cuenta también con la descripción de los distintos elementos del contrato de seguro, su tipología, y las particularidades de las Compañías Aseguradoras. Analiza brevemente las normas que regulan la actividad aseguradora en algunos países de Latinoamérica. Aspira, analizada la normativa, a presentar sugerencias para la mejora en los contenidos de las notas a los estados contables que ayude a la toma de decisiones. Concluye con el Modelo objeto de la investigación y las conclusiones a las que arriba.

**Descriptores:** Seguro. Superintendencia de Seguros y Reaseguros. Superintendencia de Servicios Financieros. Banco Central del Uruguay. Notas a los Estados Contables. Modelo de Notas. Compañías Aseguradoras. Ley de Desmonopolización. Contrato de seguro. Reservas técnicas. Recopilación de normas de seguros y reaseguros.

# ÍNDICE

---

|   |          |
|---|----------|
| <b>CAPÍTULO 1</b> .....   | <b>1</b> |
| 1. INTRODUCCIÓN .....   | 1        |
| <b>CAPÍTULO 2</b> .....   | <b>3</b> |
| 2. NORMAS CONTABLES ADECUADAS .....   | 3        |
| 2.1. <i>MARCO CONCEPTUAL</i> .....  | 3        |
| 2.2. <i>NORMAS CONTABLES</i> .....  | 4        |
| 2.3. <i>LEY N°16.060</i> .....  | 4        |
| 2.4. <i>DECRETOS</i> .....  | 6        |
| 2.4.1. Decreto 103/91 .....   | 7        |
| 2.4.1.1. Estado de Situación Patrimonial .....  | 7        |
| 2.4.1.2. Estado de Resultados .....   | 7        |
| 2.4.1.3. Anexos .....   | 7        |
| 2.4.1.4. Notas .....  | 8        |
| 2.4.2. Decreto 105/91 (derogado por Decreto 162/04) .....   | 8        |
| 2.4.3. Decreto 200/93 (derogado por Decreto 162/04) .....   | 8        |
| 2.4.4. Decreto 162/04 (modificado por Decreto 222/04) .....   | 9        |
| 2.4.5. Decreto 222/04 .....   | 9        |
| 2.4.6. Decreto 90/05 .....  | 9        |
| 2.4.7. Decreto 266/07 .....   | 10       |
| 2.4.8. Decreto 99/09 .....  | 10       |
| 2.4.9. Decreto 135/09 (modificado por Decreto 283/09 y Decreto 65/10) .....                                 | 10       |
| 2.4.10. Decreto 283/09 - Decreto 65/10 .....  | 11       |
| 2.4.11. Decreto 146/09 .....  | 11       |
| 2.4.12. Decreto 538/09 .....  | 11       |
| 2.4.13. Decreto 37/10 .....   | 11       |
| 2.4.14. Decreto 124/11 .....  | 12       |
| 2.5. <i>PRONUNCIAMIENTOS DEL COLEGIO DE CONTADORES,<br/>ECONOMISTAS Y ADMINISTRADORES DEL URUGUAY</i> ..... | 12       |

|  |           |
|--|-----------|
| 2.5.1. Pronunciamiento N° 4 – Fuentes de las Normas Contables para la presentación adecuada de los Estados Contables. .... | 13        |
| 2.5.2. Pronunciamiento N° 10 – Fuentes de Normas Contables para la presentación de Estados Contables. ....                 | 14        |
| 2.5.3. Pronunciamiento N° 11 – Normas Contables Internacionales obligatorias y optativas. ....                             | 14        |
| 2.5.4. Pronunciamiento N° 14 – Estados Contables ajustados por la variación en el poder adquisitivo de la moneda. ....     | 15        |
| 2.6. ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD.....  | 15        |
| <b>CAPÍTULO 3</b> .....  | <b>17</b> |
| 3. NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES .....   | 17        |
| 3.1. MARCO CONCEPTUAL.....   | 17        |
| 3.2. DECRETO 103/91 .....  | 17        |
| 3.3. NIC 1 – PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....  | 20        |
| 3.4. NIC - NIIF - SIC - CINIIF .....   | 20        |
| <b>CAPÍTULO 4</b> .....  | <b>21</b> |
| 4. EVOLUCIÓN DE LOS SEGUROS.....   | 21        |
| 4.1. HISTORIA.....   | 21        |
| 4.2. SEGUROS EN EL URUGUAY .....   | 23        |
| 4.2.1. Historia y Etapas .....   | 23        |
| 4.2.2. Ambiente regulatorio .....  | 24        |
| 4.2.2.1. Superintendencia de Seguros y Reaseguros.....   | 24        |
| 4.2.2.2. Comisión Honoraria.....   | 25        |
| 4.2.2.3. Dirección General Impositiva (DGI) .....  | 25        |
| 4.2.2.4. Área de defensa al Consumidor.....  | 25        |
| 4.2.2.5. Ministerio de Salud Pública (MSP).....  | 25        |
| 4.2.2.6. Auditoría Interna de la Nación (AIN).....   | 25        |
| 4.2.3. Situación actual .....  | 25        |
| <b>CAPÍTULO 5</b> .....  | <b>29</b> |
| 5. SEGUROS .....   | 29        |
| 5.1. CONCEPTO.....   | 29        |
| 5.2. CONTRATO DE SEGUROS .....   | 30        |
| 5.2.1. Caracteres.....   | 30        |

|   |           |
|---|-----------|
| 5.2.2. Componentes.....   | 31        |
| 5.2.2.1. Elementos del contrato de seguro .....   | 31        |
| 5.2.2.2. Póliza.....  | 33        |
| 5.2.2.3. Capital asegurado .....  | 34        |
| 5.2.2.4. Valor de la materia asegurada .....  | 34        |
| 5.2.2.5. Vigencia .....   | 34        |
| 5.2.2.6. Franquicia.....  | 35        |
| 5.2.2.7. Subrogación.....   | 35        |
| 5.2.3. Tipología .....  | 35        |
| 5.2.4. Dispersión del riesgo.....   | 36        |
| 5.2.4.1. Dispersión espacial del riesgo .....   | 36        |
| 5.2.4.2. Dispersión temporal del riesgo .....   | 36        |
| 5.3. <i>COMPAÑÍAS ASEGURADORAS</i> .....  | 37        |
| 5.3.1. Características .....  | 37        |
| 5.3.2. Organización .....   | 38        |
| <b>CAPÍTULO 6</b> .....   | <b>39</b> |
| 6. <b>NORMATIVA ESPECÍFICA PARA ASEGURADORAS</b> .....  | 39        |
| 6.1. <i>LEY DE DESMONOPOLIZACIÓN DE LOS SEGUROS</i> .....   | 39        |
| 6.2. <i>LEYES FISCALES</i> .....  | 40        |
| 6.2.1. Título 6 – Impuesto a los ingresos de las entidades aseguradoras .....   | 40        |
| 6.2.2. Impuesto sobre primas de seguros .....   | 41        |
| 6.2.3. Título 10 - Impuesto al valor agregado .....   | 41        |
| 6.2.4. Título 4 - Impuesto a las rentas de las actividades económicas .....   | 41        |
| 6.2.5. Título 14 – Impuesto al patrimonio.....  | 42        |
| 6.3. <i>RECOPIACIÓN DE NORMAS DE SEGUROS Y REASEGUROS</i><br><i>(RNSR)</i> .....  | 42        |
| 6.3.1. Libro I – Requisitos de funcionamiento de las empresas de seguros<br>y reaseguros.....   | 43        |
| 6.3.1.1. Capital Mínimo.....  | 43        |
| 6.3.1.2. Reservas Técnicas.....   | 43        |
| 6.3.1.3. Inversiones.....   | 43        |
| 6.3.1.4. Cierre de ejercicio económico.....   | 43        |
| 6.3.1.5. Previsión del uso de las entidades aseguradoras o reaseguradoras<br>para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo ..... | 43        |
| 6.3.1.6. Plan de adecuación y saneamiento .....   | 43        |

|                   |  |           |
|-------------------|--|-----------|
| 6.3.2.            | Libro II – Normas Contables .....  | 51        |
| 6.3.2.1.          | Plan de cuentas .....  | 51        |
| 6.3.2.2.          | Estados contables e información complementaria.....  | 52        |
| 6.3.2.3.          | Normas sobre movimientos de fondos .....   | 52        |
| 6.3.2.4.          | Normas sobre registraciones .....  | 52        |
| 6.3.2.5.          | Metodología del ajuste por inflación.....  | 53        |
| 6.3.2.6.          | Audidores externos .....   | 54        |
| 6.3.3.            | Libro III – Normas de contratación de seguros.....   | 54        |
| 6.3.4.            | Libro IV – Seguros previsionales: contratos de seguros colectivos de invalidez y fallecimiento, contrato de seguro de renta vitalicia..... | 54        |
| 6.3.5.            | Libro V – Régimen sancionatorio procesal.....  | 54        |
| 6.4.              | <i>NIIF 4 CONTRATOS DE SEGURO</i> .....  | 55        |
| 6.4.1.            | Reconocimiento y medición.....   | 55        |
| 6.4.2.            | Información a revelar.....   | 57        |
| 6.5.              | <i>PARTICULARIDADES DE LA NORMATIVA BANCO CENTRALISTA Y DIFERENCIAS CON LAS NORMAS CONTABLES ADECUADAS</i> .....                           | 58        |
| <b>CAPÍTULO 7</b> | .....  | <b>61</b> |
| 7.                | ANÁLISIS DE LA NORMATIVA DE PAÍSES LATINOAMERICANOS....  | 61        |
| 7.1.              | ARGENTINA.....   | 61        |
| 7.2.              | PARAGUAY.....  | 62        |
| 7.3.              | COLOMBIA .....   | 62        |
| 7.4.              | VENEZUELA .....  | 63        |
| 7.5.              | PERÚ .....   | 64        |
| 7.6.              | CHILE.....   | 64        |
| <b>CAPÍTULO 8</b> | .....  | <b>66</b> |
| 8.                | MODELO DE NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES PARA COMPAÑÍAS ASEGURADORAS .....  | 66        |
| 8.1.              | <i>NOTA 1 - NATURALEZA JURÍDICA Y CONTEXTO OPERACIONAL</i> ..  | 66        |
| 8.2.              | <i>NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES.....</i> .....  | 67        |
| 8.3.              | <i>NOTA 3 – ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS</i> .....  | 78        |
| 8.4.              | <i>NOTA 4 – POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA</i> .....  | 80        |
| 8.5.              | <i>NOTA 5 – INVERSIONES</i> .....  | 82        |
| 8.6.              | <i>NOTA 6 – INVERSIONES EN ASOCIADAS</i> .....   | 83        |

|                     |  |            |
|---------------------|--|------------|
| 8.7.                | <i>NOTA 7 – CRÉDITOS DE SEGUROS</i>                                | 83         |
| 8.8.                | <i>NOTA 8 – BIENES DE USO E INTANGIBLES</i>                        | 84         |
| 8.9.                | <i>NOTA 9 – DEUDAS POR SEGUROS – DEUDAS POR REASEGUROS PASIVOS</i> | 85         |
| 8.10.               | <i>NOTA 10 – RESERVAS TÉCNICAS</i>                                 | 85         |
| 8.11.               | <i>NOTA 11 – IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO</i>                      | 87         |
| 8.12.               | <i>NOTA 12 – PATRIMONIO</i>  | 88         |
| 8.13.               | <i>NOTA 13 – RESERVA VALUACIÓN A FONDEO</i>                        | 89         |
| 8.14.               | <i>NOTA 14 – DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES</i>                        | 89         |
| 8.15.               | <i>NOTA 15 – GASTOS POR NATURALEZA</i>                             | 90         |
| 8.16.               | <i>NOTA 16 – CARGO POR IMPUESTO A LA RENTA</i>                     | 90         |
| 8.17.               | <i>NOTA 17 – CONTINGENCIAS Y BIENES DE TERCEROS</i>                | 91         |
| 8.18.               | <i>NOTA 18 – COMPROMISOS</i>                                       | 92         |
| 8.19.               | <i>NOTA 19 – OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS</i>               | 92         |
| 8.20.               | <i>NOTA 20 – SUFICIENCIA DE CAPITAL</i>                            | 94         |
| 8.21.               | <i>NOTA 21 – HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO</i>        | 95         |
| 8.22.               | <i>NOTAS SUGERIDAS</i>   | 95         |
| 8.22.1.             | Stress Test (prueba de estrés)                                     | 95         |
| 8.22.2.             | Primas emitidas  | 96         |
| 8.22.3.             | Reaseguradoras   | 97         |
| 8.22.4.             | Cobertura de obligaciones y capital mínimo                         | 98         |
| 8.22.5.             | Apreciación de Riesgos   | 99         |
| 8.22.6.             | Solvencia II   | 103        |
| <b>CAPÍTULO 9</b>   |  | <b>107</b> |
| 9.                  | <b>CONCLUSIONES</b>  | <b>107</b> |
| <b>BIBLIOGRAFÍA</b> |  | <b>109</b> |

# CAPÍTULO 1

---

## 1. INTRODUCCIÓN

En el desarrollo de sus actividades las personas se ven expuestas a riesgos que no pueden afrontar individualmente. Cuando el hombre descubre que estos riesgos son compartidos con sus pares nace la idea de unir esfuerzos y reservas para enfrentar colectivamente estas amenazas. De esta manera comienza a organizarse una actividad que luego fue reglamentada y concluyó con lo que hoy conocemos como la actividad aseguradora.

Dada la importancia que la actividad aseguradora fue adquiriendo con el tiempo en el plano económico y mercantil, surge la necesidad de una regulación que culmina con la reglamentación banco centralista en los distintos países. Las Compañías Aseguradoras en el Uruguay están regidas por las disposiciones del Banco Central del Uruguay (BCU) a través de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF).

Esta Superintendencia emite además normas de carácter contable que en algunos aspectos difiere a las establecidas por las Normas Contables Adecuadas.

El objetivo de este trabajo es elaborar un “Modelo de Notas a los Estados Contables para Compañías Aseguradoras” que contemple las particularidades del giro y en especial las exigencias de la SSF, con el fin de homogeneizar la información brindada por las distintas compañías.

Para ello se realiza un análisis de la evolución de la actividad aseguradora y de las distintas normativas contables aplicables en nuestro país y en algunos países de Latinoamérica.

El trabajo está compuesto por ocho secciones:

Capítulo 2 “Normas Contables Adecuadas”: Análisis de la evolución de las normas contables adecuadas en el Uruguay. Entre ellas el Marco Conceptual, la Ley 16.060, Decretos, y Pronunciamientos dictados por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Capítulo 3 “Notas a los Estados Contables”: Definiciones de Notas a los Estados Contables proporcionadas por el Marco Conceptual, el Decreto 103/91 y NIC 1. Se

presenta en anexos un cuadro que detalla la información que las Normas Internacionales indican deben revelarse en los Estados Contables analizando la aplicabilidad en las Compañías Aseguradoras de nuestro país.

Capítulo 4 “Evolución de los Seguros”: Se recorre la historia del seguro desde sus orígenes hasta nuestros días, analizando en particular las etapas en que se divide en nuestro país y los organismos que regulan la actividad aseguradora.

Capítulo 5 “Seguros”: Se exponen distintas definiciones de seguros, las características del contrato, componentes y tipología, y las particularidades de las Compañías Aseguradoras.

Capítulo 6 “Normativa específica para Aseguradoras”: Análisis de las diferentes normas aplicables, como la Ley de Desmonopolización, leyes fiscales, la NIIF 4 y las normas emitidas por la Superintendencia haciendo énfasis en sus particularidades y las diferencias con las normas contables adecuadas en nuestro país.

Capítulo 7 “Análisis de la normativa de países Latinoamericanos”: Breve descripción de la entidad y de las normas que regulan la actividad aseguradora en Argentina, Paraguay, Colombia, Venezuela, Perú y Chile.

Capítulo 8 “Modelo de Notas a los Estados Contables para Compañías Aseguradoras”: Cumpliendo con el objetivo de nuestro trabajo se realiza un modelo de notas básicas a los estados contables analizando la normativa de la que surgen y referenciando las mismas al plan de cuentas emitido por el BCU del anexo B. Asimismo se plantean sugerencia de notas ampliando dicho modelo, tomando como base notas a los Estados Contables de Compañías Aseguradoras de diferentes países en el mundo y a estudios realizados en el mercado financiero internacional.

Capítulo 9 “Conclusiones”: En este último capítulo se exponen las conclusiones a las que arribamos luego de la investigación y análisis realizados.

# CAPÍTULO 2

---

## 2. NORMAS CONTABLES ADECUADAS

### 2.1. MARCO CONCEPTUAL

A nivel internacional la normativa contable aplicable es fundamentalmente la emitida por dos organismos, el International Accounting Standards Board (IASB) que emite las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y el Financial Accounting Standards Board (FASB), que emite las Generally Accepted Accounting Principles of the United States (US GAAP) y las Statement of Financial Accounting Standards (SFAS), normas contables para Estados Unidos.

Las Normas Contables tienen como base el Marco Conceptual aprobado por el International Accounting Standards Committee (IASC) en abril de 1989 y luego recogido y revisado por el IASB con su creación en 2001.

El Marco Conceptual (MC) establece los conceptos fundamentales para la preparación de los Estados Contables. Tiene entre sus fines asistir al IASB en la preparación, revisión e implementación de Normas Internacionales de Contabilidad, así como a los diferentes usuarios para la interpretación y aplicación de las mismas.

Establece conceptos básicos como: el objetivo de los estados contables, los supuestos fundamentales, las características cualitativas, los elementos y su reconocimiento, el concepto de capital y su mantenimiento.

No es una norma sino que constituye la base teórica para la elaboración de las mismas, no define reglas particulares de valuación o presentación, ni tiene poder derogatorio sobre ninguna NIC. Por tanto de existir discordancia entre el Marco y las Normas Internacionales de Contabilidad primarán estas últimas de carácter específico sobre el tema a considerar.

## 2.2. NORMAS CONTABLES

Las normas contables pueden ser clasificadas en<sup>1</sup>:

- Profesionales
- Legales
- Institucionales
- Particulares

Las normas profesionales son aquellas emitidas por organismos representativos de la profesión, no son de carácter obligatorio pero constituyen un marco de referencia para la actuación de dichos profesionales.

Las legales están integradas por leyes, decretos y resoluciones. A diferencia de las profesionales son de carácter obligatorio.

Para algunos sectores existen instituciones que emiten normas regulatorias de su actividad de aplicación obligatoria, conocidas como normas Institucionales. Tal es el caso del BCU para las entidades financieras y para el caso que nos ocupa, Superintendencia de Servicios Financieros del BCU.

Las normas contables particulares son las emitidas por las propias empresas, sirven para preparar información para su uso interno.

Tanto las normas profesionales como legales hacen referencia a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el IASC y el IASB, respectivamente, cuyo objetivo es emitir normas para estandarizar las prácticas contables a nivel internacional.

En la década del 90 se inició un proceso de revisión de las NIC con el fin de ajustar conceptos y eliminar tratamientos alternativos. En ese período se produce un proceso de cambio que culmina en el año 2001 con la sustitución del IASC por el IASB. Esta nueva institución adopta las NIC y sus interpretaciones vigentes al momento (SIC). Las nuevas normas que emite el IASB se denominan Normas Internacionales de Información Financieras y sus interpretaciones pasan a ser emitidas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF).

## 2.3. LEY N°16.060 (Modificada por Ley N° 18.362)

La ley de Sociedades Comerciales en sus artículos 87 a 92 establece consideraciones referentes a la documentación y contabilidad obligatoria para este tipo de sociedades.

---

<sup>1</sup> Cendoya, César – “Contabilidad y Sociedades Comerciales” Montevideo, Uruguay, 4° Edición, abril de 2000.

#### Artículo 87

Se exige que dentro de los primeros cuatro meses de la fecha de cierre de ejercicio económico se deberán preparar: el inventario de activos y pasivos, estados contables (balance general), y la propuesta de distribución de utilidades en caso de existir.

#### Artículo 88

El ejercicio económico será de un año, período que sólo puede ser modificado en forma excepcional si lo aprueban las mayorías exigidas.

#### Artículo 89

Los Estados Contables serán elaborados según normas contables adecuadas. En caso de que las normas contables adecuadas requieran la preparación de estados contables consolidados, los emisores deberán presentar adema sus estados contables individuales.

Luego, a través de la reglamentación se establece cual es la información básica que deben incluir los estados contables.

#### Artículo 91

Establece que la reglamentación indicará cuales son las normas contables adecuadas a las que deberán adaptarse los estados contables de las sociedades comerciales.

Este artículo fue ampliado por la ley 18.083 la cual establece que el Poder Ejecutivo podrá excluir de la aplicación de las normas contables adecuadas a las sociedades comerciales que tienen la mayoría de sus activos en el exterior.

#### Artículo 92

Los administradores deberán presentar a los socios una memoria explicativa del estado de situación patrimonial y de resultados aclarando al menos los siguientes aspectos: las razones de variaciones significativas del activo y pasivo, explicación de las partidas extraordinarias de los resultados y los ajustes por ganancias y gastos de ejercicios anteriores cuando sean significativos, razones para la constitución de reservas, perspectivas sobre futuras operaciones, relaciones con las sociedades vinculadas, controladas o controlantes y sus operaciones, causas para la distribución de dividendos en los casos que el pago no sea en efectivo.

## 2.4. DECRETOS

El Poder Ejecutivo crea por resolución 768/89, atendiendo a las disposiciones establecidas en los artículos 88 y 91 de la ley N° 16.060, la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas (CPNCA) la cual lo asesorará en la emisión de dichas normas contables. En 1991, es confirmada por la resolución 90/91 cuyos cometidos son: el estudio de normas contables adecuadas para la preparación de estados contables de sociedades comerciales considerando las disposiciones establecidas en las normas internacionales, elaborar reglas sobre estas normas y sobre los medios técnicos para cumplir con la obligatoriedad de mantener y conservar los libros exigidos, y facilitar la divulgación y comprensión de las mismas.

Actualmente, a partir de resolución del 10 de setiembre de 2007, esta Comisión está conformada por un delegado titular y un alterno de las siguientes entidades:

- Universidad de la Republica.
- Universidades Privadas.
- Cámaras Empresariales.
- Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.
- Colegio de Abogados del Uruguay.
- Bolsa de Valores de Montevideo.
- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Banco Central del Uruguay.
- Auditoría Interna de la Nación.
- Dirección General Impositiva.
- Asociación de Bancos Privados del Uruguay.
- Tribunal de cuentas.

Bajo el asesoramiento de esta comisión se aprobaron el Decreto 103/91 para la elaboración y presentación de Estados Contables, Decreto 105/91 y el 200/93 sobre normas contables adecuadas.

Posteriormente se emitieron los Decretos 162/04, 222/04 y 90/05 donde se establecía la aplicación general de las Normas Contables Internacionales emitidas por el IASB, y en julio de 2007 el Decreto 266/07.

En el 2009 el Poder Ejecutivo presentó un proyecto de ley de creación de un Instituto de Normas Contables Adecuadas (INCA), cuya principal atribución es emitir, interpretar y divulgar las normas contables, controlando su cumplimiento por parte de los emisores de estados contables. La CPNCA formaría parte de este nuevo organismo pasando a denominarse Comisión Asesora de Normas Contables Adecuadas. A la fecha este proyecto no ha sido aprobado.

#### 2.4.1. Decreto 103/91

Su objetivo fue establecer los criterios a aplicar a fin de formular Estados Contables uniformes de utilidad para Entes Públicos, organismos dedicados a elaborar informaciones estadísticas, empresarios, accionistas, inversores y terceros interesados.

Según este decreto, los Estados Contables deben presentar la siguiente estructura:

- Estado de Situación Patrimonial. (ESP)
- Estado de Resultados. (ER)
- Anexos.
- Notas.

##### 2.4.1.1. Estado de Situación Patrimonial

Éste se integra por los activos y pasivos, que deberán clasificarse en corrientes y no corrientes según su realización. Se consideran corriente aquellos con vencimiento anterior a los doce meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio.

Los activos corrientes se ordenan según el grado de liquidez en forma decreciente, mientras que los activos no corrientes se exponen de mayor a menor según el grado cuantitativo.

Los pasivos se ordenaran en forma decreciente según el grado de certidumbre.

El Patrimonio se clasifica en base a las limitaciones legales o contractuales para su distribución y se ordena en forma decreciente.

##### 2.4.1.2. Estado de Resultados

Incluye los resultados asignados al ejercicio separando en ordinarios, extraordinarios y resultados de ejercicios anteriores.

##### 2.4.1.3. Anexos

Con el objetivo de ampliar la información de los Estados antes mencionados se elaboran los siguientes anexos:

- Anexo 1: Bienes de Uso. Intangibles. Inversiones en inmuebles y Amortizaciones.
- Anexo 2: Estado de Evolución del Patrimonio. (EEP)
- Anexo 3: Estado de Origen y Aplicación de Fondos. (EOAF)

#### 2.4.1.4. Notas

Las Notas a los Estados Contables tienen la finalidad de permitir su adecuada interpretación, revelando situaciones que no pueden ser explicitadas en los mismos ya que de hacerlo perderían la adecuada visión del conjunto y de no exponerse se perdería información relevante para la toma de decisiones.

Deberán exponerse en Notas los siguientes aspectos (no taxativo):

- información básica sobre la empresa
- principales políticas contables
- información referente a los activos y pasivos
- inversiones temporarias y a largo plazo
- bienes de terceros y contingencias

#### 2.4.2. Decreto 105/91 (derogado por Decreto 162/04)

Define en su artículo primero el concepto de Normas Contables Adecuadas, para luego establecer como obligatorias las NIC 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, y 10 según su texto original traducido a la fecha de publicación.

Se establecen las siguientes salvedades, siendo de aplicación optativa el numeral 21 de la NIC 1, el numeral 26 de la NIC 2, los numerales 9 y 17 de la NIC 5 y será obligatoria la NIC 7 sólo para aquellas sociedades que deban presentar sus estados ante el órgano estatal de contralor.

A partir de este decreto, para los casos de aplicación obligatoria de la NIC 7, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF) deja de ser un Anexo y pasa a integrar los estados financieros de las sociedades.

En los casos no contemplados en las NICs ahora obligatorias, se considerarán las restantes NICs y la doctrina más recibida.

#### 2.4.3. Decreto 200/93 (derogado por Decreto 162/04)

Agrega como obligatorias las NIC 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18, con las siguientes salvedades: el numeral 48 de la NIC 11 será aplicable cuando no sea contrario a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 89 de la ley 16.060, la NIC 12 será optativa con excepción del numeral 40 que será obligatorio, la NIC 13 será obligatoria sólo para los numerales 23, 24, 25 y 26, la NIC 14 será optativa.

#### 2.4.4. Decreto 162/04 (modificado por Decreto 222/04)

Deroga los decretos 105/91 y 200/93, que obligaban la aplicación de algunas normas en las versiones originales, aprobándose como obligatorias todas las NICs vigentes al momento de la publicación del decreto. Hasta la fecha se habían emitido 41 NICs, 8 de ellas derogadas, 5 NIIF y 33 SIC.

Obliga la presentación del EOAF como estado financiero con la opción de utilizar el concepto de Fondos como capital de trabajo o efectivo y equivalente.

En los casos no comprendidos por estas NICs, será aplicable la doctrina más recibida.

Para la presentación de estados contables comparativos exigidos por las NICs, se mantiene la estructura establecida por el Decreto 103/91.

#### 2.4.5. Decreto 222/04

Modifica el artículo 3 del decreto 162/04 estableciendo la aplicación obligatoria de la NIC 7 para los casos que se adopte el concepto de fondos igual a efectivo y equivalente.

El inciso 2 del artículo 4 del decreto 162/04 es modificado, estableciendo que si existen dudas en la interpretación de las normas contables se tomara en cuenta lo establecido en el Marco Conceptual y las interpretaciones a las NICs emitidas por el Comité de Interpretaciones.

#### 2.4.6. Decreto 90/05

Se consideran normas internacionales de contabilidad las traducidas oficialmente al idioma español aprobadas al 19 de mayo del 2004 (fecha de aprobado el decreto 162/04) por el IASB o por su antecesor el IASC, publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y que figuran en la pagina web de la Auditoría Interna de la Nación (AIN).

Para el primer ejercicio contable en que son obligatorias estas normas, los estados contables podrán elaborarse conforme a lo establecido en la NIIF 1, o en caso de no aplicarla, deberán como mínimo: ajustar los saldos al comienzo del primer ejercicio de activos y pasivo reflejando la diferencia generada en el EEP dentro de las Ganancias Retenidas o Ajustes al Patrimonio según corresponda, y presentar una nota o anexo explicativo indicando las diferencias entre el estado preparado según las normas anteriores y el elaborado con las normas nuevas a efectos comparativos.

Sólo será obligatorio, para el primer ejercicio, el comparativo del ESP, y opcional para el ER, EOAF, Anexos y Notas.

Se expondrá en Notas que es el primer ejercicio en que se aplican las normas establecidas en el decreto 162/04 y sus modificativos, y los procedimientos utilizados para presentar o no la información comparativa referida por las NIC.

#### 2.4.7. Decreto 266/07

A partir de la publicación del Decreto N° 266 del 31 de julio de 2007, son aprobadas como obligatorias para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2009, las Normas Internacionales de Información Financiera, las Normas Intencionales de Contabilidad y las Interpretaciones elaboradas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera traducidas al español y publicadas en la página web de la AIN a la fecha de publicación de dicho decreto. La estructura de los Estados Contables Básicos sigue siendo la establecida por el Decreto N° 103/991, en particular las notas a dichos Estados deben contemplar lo establecido en las NIIF, NIC y sus interpretaciones.

#### 2.4.8. Decreto 99/09

En febrero de 2009 el Decreto N° 99 establece las condiciones que una entidad, que emita Estados Contables sujetos a las Normas Contables Adecuadas, debe cumplir para que sea obligatorio realizar el ajuste de éstos que refleje la variación en el poder adquisitivo de la moneda, según lo establecido en la NIC 29 revelando en notas la opción adoptada. La excepción a esta Norma la constituyen las entidades que emiten sus Estados Contables de acuerdo a normas contables establecidas por el BCU.

#### 2.4.9. Decreto 135/09 (modificado por Decreto 283/09 y Decreto 65/10)

A partir del interés del Poder Ejecutivo en apoyar la transparencia de la información de los Mercados a través de la implementación de las NIIF, la necesidad de estandarizar su presentación y la conveniencia de establecer criterios diferenciales para entidades de menor importancia relativa es que se crea el Decreto N° 135/09.

Éste establece las características que una entidad no debe cumplir para ser considerada emisora de estados contables de menor importancia relativa, así como las Normas que debe aplicar en forma obligatoria, debiendo revelarse en notas que los estados contables fueron preparados de acuerdo a “Normas contables simplificadas”.

Estas condiciones son: que dichas entidades sean emisoras de valores de oferta pública; sus activos o ingresos operativos netos anuales cumplan los requerimientos que determinan la obligación de registrar los estados contables ante el Registro de Estados Contables; su endeudamiento total con entidades controladas por el BCU, en cualquier momento del ejercicio, exceda al 5% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos; sean sociedades con participación estatal o; sean controlantes de, o controladas por las anteriores.

#### 2.4.10. Decreto 283/09 - Decreto 65/10

El decreto 135/09 es modificado en dos oportunidades. La primera por el Decreto N° 283/09, cambiando la redacción y no su contenido, y la segunda por el Decreto N° 65/10, que establece el importe máximo de los ingresos operativos netos anuales en 200.000 UR, para considerar una entidad como emisora de estados contables de menor importancia relativa.

#### 2.4.11. Decreto 146/09

La ley 18.083 en el art.7 numeral 4 establece que los deudores que están obligados a llevar contabilidad deben presentar sus estados contables acompañados de un informe firmado por un contador público o en su defecto presentar las causas por las cuales no fue posible obtenerlo. En consideración de la misma el Decreto N° 146/09 reglamenta la determinación de los estados contables que debe presentar el deudor obligado a presentar contabilidad.

#### 2.4.12. Decreto 538/09

Establece que las instituciones para las cuales las normas contables adecuadas requieran la preparación de estados contables consolidados, sus emisores deberán presentar además sus estados contables individuales.

#### 2.4.13. Decreto 37/10

A partir de la normativa contable incluida en los Decretos 266/07, 99/09, 135/09 y sus modificativos 283/09 y 538/09 surge la necesidad de adaptar las normas de presentación incluidas en el Decreto 103/91 para lograr una consistencia entre este Decreto y las normas antes explicitadas.

Se establece que en casos de discordancia entre las normas de presentación de Estados Contables previstas en el Decreto 103 y los Decretos anteriormente mencionados, primarán las de estos últimos.

No obstante, ciertas disposiciones del Decreto 103/91 serán de aplicación requerida.

A saber:

- los criterios de clasificación y exposición de activos y pasivos corrientes y no corrientes en el Estado de situación patrimonial.
- los criterios de clasificación y exposición de gastos por función en el Estado de resultados.

#### 2.4.14. Decreto 124/11

A partir de este decreto, para los emisores de valores de oferta pública, excluidas las instituciones de intermediación financiera y los entes autónomos y servicios descentralizados, las normas contables adecuadas de aplicación obligatoria son las NIIF, NIC y sus interpretaciones traducidas al idioma español y el Marco Conceptual.

No son de aplicación para estos emisores los Decretos 103/991, 99/009, 538/009, y 37/010.

#### 2.5. PRONUNCIAMIENTOS DEL COLEGIO DE CONTADORES, ECONOMISTAS Y ADMINISTRADORES DEL URUGUAY

Un Colegio Profesional “es una asociación de interés público que agrupa a los profesionales de una misma profesión, por ser tales, e independientemente de su voluntad. Surge como necesidad de que exista un órgano con fuerza legal, paraestatal, en quien delegar la garantía del ejercicio profesional.”<sup>2</sup>

En nuestro país el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay (CCEAU) es quien nuclea a estos profesionales en un gremio de afiliación voluntaria donde no existe colegiación ni matriculación.

Su misión es “promover la excelencia técnica y el comportamiento ético de los egresados universitarios de las Facultades de Ciencias Económicas y de Administración en Uruguay, asumiendo la representación y defensa de su ejercicio profesional, en el marco de un compromiso continuo de contribución con la sociedad.”<sup>3</sup>

Esta institución sin fines de lucro con más de 100 años de vida tiene fines gremiales, académicos y culturales, como lo son la emisión de Normas Contables de carácter Profesional. Junto a la Comisión de Investigación Contable emite los Pronunciamientos y Guías que buscan homogeneizar los criterios de actuación de sus miembros.

A la fecha fueron emitidos 19 Pronunciamientos y 4 Guías, abordan temas relacionados con la auditoría de estados contables, normas contables adecuadas, y actuación del contador. Los pronunciamientos N° 4, 10, 11 y 14 en particular hacen referencia a Normas Contables Adecuadas.

A partir de agosto de este año el CCEAU tiene la representación por Uruguay en el Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera

---

<sup>2</sup> Cátedra de Actuaciones Periciales, Tomo IV, curso 2010.

<sup>3</sup> <http://www.ccea.com.uy/institucional/queescolegio.asp> , recuperado el 25 de mayo de 2011.

(GLENIF). Éste es un organismo que fue creado con el propósito de actuar de forma integrada con relación a todos los documentos emitidos y a ser emitidos por el IASB.

Hoy está integrado por 12 países latinoamericanos, y tiene un Directorio de 6 países, uno de los cuales es Uruguay. Los restantes son Brasil, Argentina, México, Chile y Venezuela.

Su forma de actuación básica es a través de la creación de Grupos Técnicos de Trabajo (GTT) organizados por áreas temáticas y compuestos por profesionales.<sup>4</sup>

#### 2.5.1. Pronunciamiento N° 4 – Fuentes de las Normas Contables para la presentación adecuada de los Estados Contables.<sup>5</sup>

Este pronunciamiento en primera instancia define informes, estados y normas contables, para luego pronunciarse sobre las fuentes de normas contables y la elección ante varios tipos de normas con el mismo fin.

Informes contables: son todos los documentos provenientes del sistema contable que refieren a la composición total o parcial de su patrimonio en un momento determinado y su evolución en el tiempo.

Estados contables: proporcionan a los distintos usuarios la información mínima y suficiente sobre la situación patrimonial, económica y financiera de un ente para que puedan formarse una opinión acerca de la misma.

A la fecha de emisión del pronunciamiento se consideraban estados contables en el Uruguay al Estado de Situación Patrimonial y al Estado de Resultados.

Normas contables: son criterios técnicos utilizados para la presentación adecuada de la información sobre la situación patrimonial, económica y financiera de un ente.

De acuerdo a este pronunciamiento las fuentes de normas contables son las establecidas a continuación y en este orden:

- Pronunciamentos del Colegio de Contadores.
- Normas Internacionales de Contabilidad.
- Resoluciones de las Conferencias Interamericanas de Contabilidad y los pronunciamientos de la Asociación Interamericana de Contabilidad.
- Resoluciones de las Jornadas de Ciencias Económicas del Cono Sur y sus antecesoras, las Jornadas Rioplatenses de Ciencias Económicas.
- Doctrina.

---

<sup>4</sup> Información brindada por el Cr. Winston Fernandez, Director del GLENIF por Uruguay.

<sup>5</sup> <http://www.ccea.com.uy/pronunciamentos/Pronunciamiento%20N%204.htm> , recuperado el 25 de mayo de 2011.

Cuando varias normas de un mismo nivel tienen el mismo fin, se debe elegir la que muestre de forma más apropiada la situación patrimonial, económica y financiera del ente.

Fue sustituido por el pronunciamiento N° 10.

2.5.2. Pronunciamiento N° 10 – Fuentes de Normas Contables para la presentación de Estados Contables.

Luego de 8 años de vigencia del pronunciamiento N° 4 la Comisión de Investigación Contables y la Comisión de Auditoría realizaron un análisis de la situación, concluyendo que la continua emisión de NIC generó un marco normativo, que abarca los distintos temas de la práctica contable, ampliamente aceptado; que las NIC no tuvieron la difusión necesaria ni en forma continua; y que tanto la Asociación Interamericana de Contabilidad como las Jornadas de Ciencias Económicas del Cono Sur, han evitado emitir resoluciones que pudieran ser una suerte de competencia a las NIC emitidas por el IFAC. Por este motivo es que se vio la necesidad de modificar las fuentes dentro del pronunciamiento.

Las definiciones expuestas en este pronunciamiento no modifican las establecidas en su predecesor, el pronunciamiento N°4.

Respecto a las fuentes quedan establecidas de la siguiente forma y en este orden:

- Pronunciamientos del Colegio de Contadores.
- Normas Internacionales de Contabilidad consideradas de aplicación obligatoria en nuestro país.
- En los casos no previstos en los anteriormente mencionados se tomará como referencia la doctrina más recibida.

Cuando varias normas de un mismo nivel tienen el mismo fin, se debe elegir la que muestre de forma más apropiada la situación patrimonial, económica y financiera del ente.

2.5.3. Pronunciamiento N° 11 – Normas Contables Internacionales obligatorias y optativas.

A partir de este pronunciamiento son obligatorias las NIC N°1 a 20, con las siguientes excepciones que serán optativas:

- Norma 7: "Estado de Cambios en la Situación Financiera". Esta norma se considerará obligatoria para ejercicios iniciados desde el 1° de enero de 1991.
- Norma 12: "Tratamiento Contable del Impuesto sobre Renta".
- Norma 14: "Presentación de la Información Financiera por Sectores".

- Norma 19: "Contabilidad de los Beneficios por Retiro en los Estados Financieros de los Patrones".
- Párrafo 21 de la Norma 1 "Revelación de Políticas Contables".
- Párrafo 26 de la Norma 2 "Valuación y Presentación de los Inventarios en el Contexto del Sistema de Costos Históricos".
- Párrafo 9 y el literal a) del párrafo 17 de la Norma 5 "Información que debe Revelarse en los Estados Financieros".

#### 2.5.4. Pronunciamento N° 14 – Estados Contables ajustados por la variación en el poder adquisitivo de la moneda.

Obliga a los emisores de Estados Contables a aplicar las consideraciones establecidas en la NIC N°29.

Asimismo “Cuando no se esté en presencia de los supuestos enunciados en la NIC 29, que caracterizan una economía hiperinflacionaria; en la preparación de los estados contables que se presenten para ser utilizados por usuarios externos como base para la toma de decisiones, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Realizar una evaluación del efecto provocado por las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, esto es, determinar si el mismo resulta o no relevante en los estados contables.
- b) Cuando se considere que dicho efecto es significativo, se deberán ajustar los estados contables aplicando la metodología planteada por la NIC 29.
- c) Cuando se considere que dicho efecto no es significativo, el ajuste de los estados contables será optativo. En caso de no realizar el ajuste, se deberá exponer tal circunstancia en Notas a los estados contables.”<sup>6</sup>

#### 2.6. ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD

“La Asociación Interamericana de Contabilidad AIC se constituyó en 1949 con el objetivo principal de unir a los contadores del continente americano, asumir el compromiso de su representación en el hemisferio y promover la elevación constante de su calidad profesional, de sus conocimientos y sus deberes sociales.”<sup>7</sup>

La Asociación en forma bianual realiza las Conferencias Interamericanas de Contabilidad, evento donde los contadores americanos intercambian experiencias, ideas y conocimientos contables. Las conferencias se realizan en los distintos países miembros, en el 2011 se llevó a cabo en San Juan de Puerto Rico, en el año 2013 la XXX Conferencia Interamericana de Contabilidad será en Uruguay.

---

<sup>6</sup> <http://www.ccea.com.uy/pronunciamientos/Pronunciamento%20N%2014.htm> , recuperado el 25 de mayo de 2011.

<sup>7</sup> <http://www.contadores-aic.org>, recuperado el 13 de noviembre de 2011.

Los temas tratados se dividen en distintas áreas, una de las cuales está constituida por la Comisión de Investigación Contable que ha desarrollado temas como: los aportes de América en la elaboración del Marco Conceptual para la preparación de los estados financieros desarrollado conjuntamente por el FASB (EE.UU.) y el IASB, la aplicación del valor razonable (fair value) en la preparación de los estados financieros y su repercusión en la empresa, el análisis crítico de la norma sobre inflación, aplicación práctica de la NIC para PYMES, caracterización e información contable de las organizaciones no gubernamentales, la información social de los entes desde la óptica de los contadores públicos y el análisis de las normas internacionales de información financiera (IASB) o las normas estadounidenses (USGaap) y su efecto en los estados contables de las empresas de los países de América.

## CAPÍTULO 3

---

### 3. NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Se presentan a continuación distintas definiciones de Notas a los Estados Contables.

#### 3.1. MARCO CONCEPTUAL

“Los estados contables también contienen notas y estados suplementarios y otras informaciones. Por ejemplo pueden contener información adicional relevante para las necesidades de los usuarios con respecto a los rubros del estado de situación patrimonial y del de resultados. Pueden incluir exposiciones sobre los riesgos e incertidumbres que afectan a la empresa y sobre cualquier recurso y obligación que no estén reconocidos en el estado de situación patrimonial (tal como reservas minerales). La información respecto a segmentos geográficos e industriales y el efecto de la variación de los precios sobre la empresa, también puede ofrecerse en forma de información suplementaria.”<sup>8</sup>

#### 3.2. DECRETO 103/91<sup>9</sup>

Las notas son parte integrante de los estados contables, y constituyen un agrupamiento orgánico de información que tiene por objeto facilitar su adecuada interpretación. La existencia de notas debe ser claramente indicada, mostrándose agrupadas en una única sección. Las notas deberán tener un título que permita identificar con claridad el tema que cada una trata, y serán numeradas correlativamente cuando corresponda. Dicho número será referenciado en los estados contables, mencionando su existencia entre paréntesis, a continuación del capítulo o rubro.

Debe aplicarse por medio de notas la información relativa a:

- Información básica sobre la empresa descrita brevemente:
  - Naturaleza Jurídica. En caso de sociedades anónimas debe indicarse si es abierta;
  - La actividad principal efectivamente desarrollada y los cambios ocurridos durante el ejercicio;

---

<sup>8</sup> Marco Conceptual, párrafo 21.

<sup>9</sup> Decreto 103/91 del 27/02/1991.

- Si se trata de una empresa en liquidación o en concordato, o sujeta a intervención de cualquier naturaleza;
  - Las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales que colocan a la empresa en una situación especial, por ejemplo acogimiento a leyes de promoción industrial, de inversiones extranjeras, de refinanciación, de regulación de precios, etc.;
  - La participación de la empresa en otras sociedades, ya sea como sociedad vinculada o controlante, indicando el nombre de la sociedad, el monto de su participación y el porcentaje que representa su participación en el capital de las otras sociedades.
- Principales políticas contables:

Se deberá incluir una revelación clara y concisa de todas las políticas contables significativas que se han usado en la preparación de los estados contables, indicando especialmente:

    - Los criterios generales de valuación;
    - El método aplicado para corregir el efecto que produce la inflación en la información contable;
    - La definición de fondos adoptada para la preparación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos;
    - El concepto de capital utilizado (capital financiero o como capacidad operativa) para la determinación del resultado;
    - Los criterios de conversión de la moneda extranjera;
    - Las normas aplicadas para realizar la consolidación del estado contable, si este fuera el caso;
    - Cualquier cambio habido en las políticas contables.
  - Información referente a los activos y pasivos:

En notas deberán detallarse cuando corresponda, para cada uno de los rubros contenidos en los estados contables, lo siguiente:

    - El criterio de valuación;
    - Toda limitación a la libre disposición de los activos o del patrimonio y cualquier restricción al derecho de propiedad;
    - Las garantías otorgadas con respecto a los pasivos;
    - Los cambios en los criterios de valuación y su cuantificación;
    - Cualquier otro hecho que por su importancia justifique su exposición;
    - Además se deberá indicar para los rubros que se mencionan a continuación lo siguiente:

- Inversiones Temporarias y a Largo Plazo

Detalle por tipo de inversión.

Para el caso de que se incluyan valores negociables se deberá revelar el valor de mercado de los mismos, si éste difiere de la cifra registrada. Si las Inversiones a Largo Plazo corresponden a empresas vinculadas o controladas, se deberá indicar el grado de participación y el valor patrimonial proporcional cuando por su importancia así se requiera.

- Créditos

Se deberán indicar los saldos de cada una de las sociedades vinculadas, controlantes o controladas, cuando éstos no estén revelados expresamente.

- Bienes de Cambio

Se indicará el ordenamiento de las salidas (FIFO, LIFO, etc.).

- Bienes de Uso

Se indicará el criterio adoptado para calcular las amortizaciones.

- Deudas - Corto y Largo Plazo

Se revelarán los saldos con empresas vinculadas, controladas o controlantes.

Para las deudas a largo plazo, se revelarán además los vencimientos y demás información que se estime pertinente.

- Moneda Extranjera

Cuando corresponda por su importancia, se deberá indicar la posición de cada moneda extranjera y su equivalente en moneda nacional, detallando los rubros activos y pasivos que las componen.

- Hechos posteriores

Deberán indicarse todos aquellos hechos ocurridos entre la fecha de los estados contables y la de su emisión, cuyo efecto aunque no se compute en el ejercicio cerrado, proporcione información al lector sobre alteraciones significativas a la estructura patrimonial y los resultados del nuevo período.

- Criterios aplicados para la determinación del beneficio

Se explicarán los criterios aplicados para la revelación de los ingresos y la imputación de sus respectivos costos, los principales gastos y el impuesto a la renta.

- Bienes de terceros y contingencias:

Los bienes de terceros que la empresa administra en forma de consignación, custodia, prenda y cualquier otro título que no implica transferencia de dominio, serán informados por medio de notas a los estados contables. Ese grupo de bienes ajenos, que está separado de aquellos que componen el activo de la empresa, pueden mostrarse también por medio de cuentas de orden, al pie del Estado de Situación Patrimonial.

Las contingencias que representan aquellas eventualidades a que está sujeta la empresa y en donde siempre está implícito un riesgo, por ejemplo, por avales o garantías otorgadas, descuentos de documentos, etc., serán informadas por medio de notas a los estados contables.

También pueden utilizarse las cuentas de contingencias que se expondrán al pie del Estado de Situación Patrimonial.

### 3.3. NIC 1 – PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

En el párrafo 11 de la NIC 1 se establece que las Notas a los Estado Contables: Contienen información adicional a la presentada en el balance, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujo de efectivo. En ellas se suministran descripciones narrativas o desagregaciones de tales estados y contienen información sobre las partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en aquellos estados.

### 3.4. NIC - NIIF - SIC - CINIIF

Las normas internacionales indican la información que debe revelarse en los Estados Contables. En el Anexo A se pretende mostrar los aspectos a revelar en notas según las NIC y NIIF para Compañías Aseguradoras.

# CAPÍTULO 4

---

## 4. EVOLUCIÓN DE LOS SEGUROS

### 4.1. HISTORIA

Ya desde la antigüedad el hombre se preocupó por satisfacer además de sus necesidades básicas otras de mayor jerarquía como la propia seguridad. Podemos encontrar antecedentes en la Biblia, entre 1500 y 1700 AC, cuando José aconseja al Faraón, tras un sueño donde interpreta que habrán 7 años de abundancia y 7 años de escasez, guardar comida en los primeros años para estar provistos en los años de carencia.

En las actividades que desarrolla cada persona afronta riesgos los cuales no pueden ser cubiertos individualmente. Cuando el hombre descubre que estos riesgos son compartidos con sus pares, nace la idea de unir esfuerzos y reservas para enfrentar colectivamente estas amenazas. Mediante el aporte económico a una comunidad se traslada el riesgo individual a todo el grupo, en los casos de ocurrir un desastre la pérdida generada es soportada por toda la comunidad disminuyendo la pérdida individual.

Los primeros que desarrollaron esta actividad fueron los armadores marítimos. Los fenicios implementaron lo que llamaron *foenus nauticum*, que consistía en obtener un préstamo que cubría el barco y la carga. Si el flete llegaba a destino sin sufrir incidentes se devolvía el capital más intereses, de no ser así el prestamista no los recibía. Los intereses que debían pagarse eran mayores a los de un préstamo sobre otro tipo de operaciones de menor riesgo. En esta operativa el propietario del barco trasladaba los riesgos sobre el fracaso del viaje hacia el prestamista.

Durante la Edad Media, el Papa Gregorio IX dictó una ley canónica donde se obligaba a separar el precio por el riesgo del precio por el uso del dinero por verse como actividad inmoral la aplicación de intereses sobre préstamos.

A mediados del siglo XIV, el seguro comienza a desarrollarse en forma organizada. En la ciudad de Génova surgen los primeros contratos de seguros, utilizándose por primera vez el término *assecuramentum* y *polizza*.

La actividad aseguradora se expandió a toda Europa, principalmente a Londres, a través de la actividad marítima.

Los grandes incendios ocurridos en Europa, como el de Londres en 1666 que duró más de tres días y consumió más de 13.000 casas, generaron la necesidad de constituir un seguro que cubra los daños que estos causan.

En Francia en 1668 se crea la primer Compañía de Seguros, lo mismo sucede en Hamburgo en 1677. En Inglaterra en 1681 surge la primer compañía de seguros, la Insurance Office for Houses. En 1710 se funda la Sun Fire Office que se convirtiera a través de diversas fusiones y absorciones en la hoy conocida como Royal & SunAlliance Insurance.Co. Contemporánea a esta empresa surge la Lloyd's Underwriters, sus comienzos se remontan a las reuniones realizadas en el café de Edward Lloyd entre los mayores comerciantes del rubro marítimo y prestamistas. Se perfeccionan los contratos, se suscriben riesgos nuevos, se comienzan a llevar registros de buques, viajes, mercaderías, siniestralidad, etc.

La actividad aseguradora llega a América a través del régimen colonial español. En 1556 bajo el reinado de Felipe II comienza a regir la Recopilación de Indias estableciendo normativas para el comercio entre la Corona y sus colonias, en particular se legisla sobre seguros marítimos.

En el siglo XVIII surgen las primeras tratativas en el Río de la Plata para organizar una compañía de seguros, no obstante, las compañías europeas tenían sus agencias ya instaladas.

En Uruguay hacia 1852 el gremio de los zapateros formó una sociedad de socorros mutuos. En 1854 en Montevideo un grupo de personas fundó la Compañía Oriental de Seguros Marítimos, representando el comienzo de la actividad aseguradora en nuestro país. Para 1855, se crea en Paysandú una sociedad cuyo objeto era preservar la persona e intereses de sus asociados de aquellos actos de violencia que no pudieran ser prevenidos por las autoridades y socorrer a los pobres ante enfermedades o accidentes que los inhabilitaran para el trabajo constituyendo el primer intento de seguro laboral.

En principio la actividad mercantil estaba regulada por las antiguas Ordenanzas de Bilbao y otras leyes relacionadas, fue recién hacia la segunda mitad del siglo XIX, cuando se aprueba el Código de Comercio, que se define un marco legal dando garantías y seguridad jurídica.

## 4.2. SEGUROS EN EL URUGUAY

### 4.2.1. Historia y Etapas

Podemos dividir la historia de los seguros en el Uruguay en tres etapas:

- Antes de la monopolización de los seguros

Comprende el período entre los años 1850 y 1910. Las primeras compañías de seguros surgen luego de la Guerra Grande en el proceso de recuperación económica. En 1852 el gremio de los zapateros fundó una sociedad de socorros mutuos que llegó a más de 200 afiliados, en 1854 se crea la “Compañía Oriental de Seguros Marítimos” siendo la primera empresa uruguaya que cubre este tipo de riesgo. En 1855 en Paysandú se fundó una sociedad con el fin de preservar la persona e intereses de sus asociados de todo acto de violencia y socorrer a los pobres en caso de enfermedad o accidentes que les imposibilitaran trabajar, siendo ésta una primera aproximación a lo que conocemos como seguro de accidentes laborales.

Las normas que regían en ese entonces eran las ordenanzas de Bilbao y algunas leyes nacionales, recién con la sanción del Código de Comercio se establece un marco legal que otorga garantía y seguridad jurídica a la actividad aseguradora nacional.

Entre 1868 y 1870 ocurrieron grandes incendios que provocaron la necesidad de desarrollar seguros contra este tipo de riesgos, instalándose en Montevideo la compañía anónima de seguros contra incendios “La Providencia”.

- El monopolio estatal de los seguros

Comprende el período entre los años 1911 y 1995. El 27 de diciembre de 1911 por ley 3.935 se creó el Banco de Seguros del Estado (BSE) otorgándole el monopolio para seguros de vida, accidentes de trabajo e incendios. El artículo 2 establece que el Poder Ejecutivo fijará la fecha en que empezará a hacerse efectivo el monopolio para cada clase de seguro, determinando que, en tanto las compañías, sociedades o agencias que realizaban actividad aseguradoras para estos riesgos podrían continuar haciéndolo en carácter provisorio.

Fue recién en 1914 que se efectivizó el Monopolio del seguro de accidentes de trabajo y luego, en agosto de 1926 se agregaron al monopolio del estado los seguros de cristales, vida de animales, granizo, agricultura, tumulto y similares, caución de alquileres y responsabilidad civil por daños causados por terceros.

Durante esta etapa el mercado asegurador estaba integrado por el BSE y 13 sucursales de compañías extranjeras. La situación dio lugar a que también operaran otras empresas clandestinamente ofreciendo cobertura a menor precio, ya que no estaban gravadas por impuestos internos, pero también exponían a los asegurados a un riesgo

adicional porque ante un conflicto éste debía resolverse según las leyes del país emisor. Esto se debía a la inexistencia de un organismo regulador de la actividad aseguradora.

- Ley de Desmonopolización

Con la ley 16.426 del 14 de octubre de 1993, se aprueba la desmonopolización de los seguros, derogando las disposiciones anteriores y liberando a los asegurados a elegir la compañía aseguradora con la que deseen contratar. Se mantiene el monopolio del BSE para los seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, los que celebran las personas públicas estatales y los seguros de fianza.

Además esta ley crea la Superintendencia de Seguros y Reaseguros (SSR) como dependencia del BCU.

#### 4.2.2. Ambiente regulatorio

##### 4.2.2.1. Superintendencia de Seguros y Reaseguros

El artículo 6 de la ley 16.426, crea como órgano desconcentrado del BCU a la SSR, con la finalidad de controlar, supervisar y fiscalizar la actividad de las empresas públicas y privadas de seguros y reaseguros y a las personas que ejercen actividad de intermediación, y coordinar la actividad del sector público.

El BCU nombrará al titular de este órgano, el Superintendente, y podrá destituirlo por razones de oportunidad y mérito en cualquier momento. Este jerarca debe ser una persona de notoria solvencia técnica. Los funcionarios que prestan servicios serán miembros del BCU u otros organismos públicos en régimen de comisión.

Las funciones de la SSR están establecidas en el artículo 7 de dicha Ley. Determina que para supervisar y fiscalizar a las empresas, deberá: habilitar su instalación; autorizar la apertura de dependencias de empresas privadas ya instaladas; dictar normas; fijar y modificar la cuantía de los capitales mínimos, establecer márgenes de solvencia, reservas técnicas y aprobar los planes de recomposición patrimonial o adecuación; emitir opinión sobre proyectos de fusión, absorción y toda otra transformación; solicitar información y reglamentar su presentación; realizar un seguimiento permanente; y efectuar observaciones y apercibimientos, y aplicar multas.

La ley 18.401 del 13 de noviembre de 2008 deroga el mencionado artículo 6 de la ley 16.426. Por dicha ley es creada la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) donde establece que las menciones hechas por normas anteriores a la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera y a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros deberán entenderse realizadas a la SSF.

#### 4.2.2.2. Comisión Honoraria

Es creada por la ley de desmonopolización, en el artículo 8, estableciendo que será integrada por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), uno por el BCU, dos por el BSE, y tres delegados del Sector Privado. Su presidencia estará a cargo del representante del MEF y será este organismo el que suministrará los recursos necesarios para su funcionamiento.

Sus cometidos son, asesorar al Poder Ejecutivo y a la Superintendencia y proponer textos legales o reglamentarios sobre el régimen jurídico de contralor del BSE, las compañías privadas e intermediarios y del contrato de seguros y reaseguros.

#### 4.2.2.3. Dirección General Impositiva (DGI)

Está facultada para fiscalizar el pago de impuestos, ya sean los genéricos como Impuesto a la Renta, al Patrimonio e IVA, como aquellos impuestos específicos a las entidades aseguradoras como el Impuesto a los Ingresos de las Compañías de Seguros. Su relacionamiento es a través de comunicaciones escritas y visitas.

#### 4.2.2.4. Área de defensa al Consumidor

Depende del MEF, atiende consultas y denuncias de usuarios que surjan de la relación de las aseguradoras con estos y con medios de difusión.

#### 4.2.2.5. Ministerio de Salud Pública (MSP)

Controla la recaudación del impuesto denominado Fondo de Sangre y de SIDA.

#### 4.2.2.6. Auditoría Interna de la Nación (AIN)

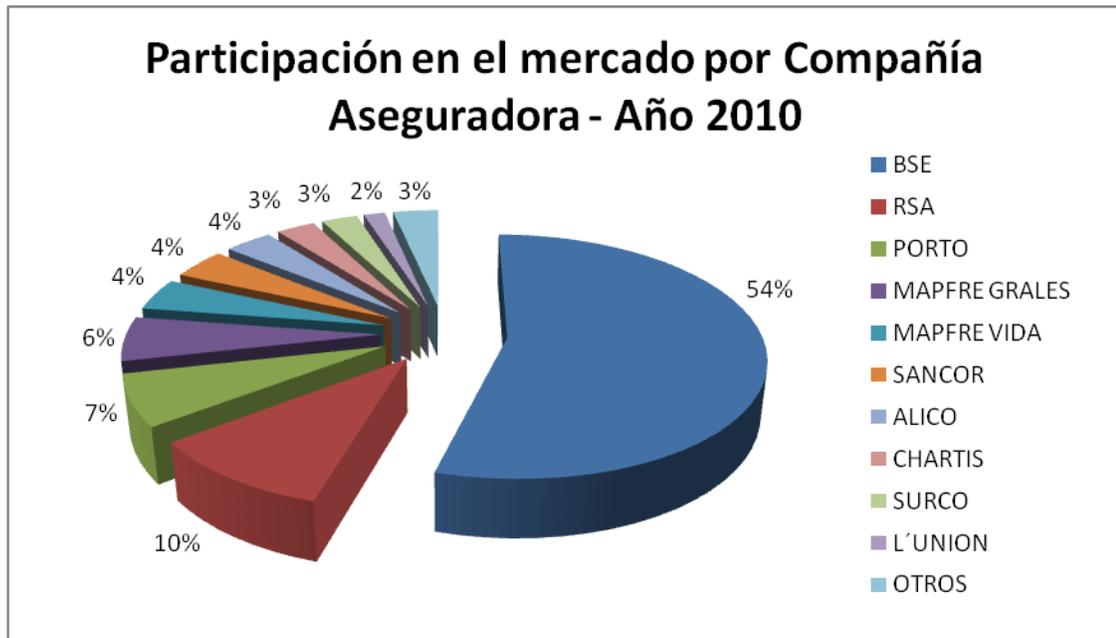
Controla el cumplimiento de las Sociedades Anónimas de la normativa del Código de Comercio y en particular de las disposiciones aplicables a éstas de la ley 16.060. Su relacionamiento es a través de las presentaciones que las Compañías de Seguros le realicen ya que no dispone de capacidad inspectiva.

#### 4.2.3. Situación actual

El mercado asegurador uruguayo se compone por una empresa estatal, el BSE, 15 empresas privadas autorizadas por el Poder Ejecutivo, y las Mutuas de Seguros. Estas últimas son “empresas aseguradoras constituidas por una asociación de personas que se reparten entre sí los riesgos que individualmente les corresponden, fijando las

cantidades con que cada una de ellas habrá de contribuir al resarcimiento de daños o pérdidas colectivas.”<sup>10</sup>

La empresa con mayor participación es el BSE, la cual cuenta con el monopolio del seguro obligatorio de accidentes de trabajo, es seguida por RSA con el 10%, Porto con el 7%, los seguros generales de MAPFRE con el 6% y las restantes con un porcentaje menor.



Fuente: [www.bse.com.uy/bse/archivos/Part\\_por\\_Empresas\\_31\\_12\\_10.JPG](http://www.bse.com.uy/bse/archivos/Part_por_Empresas_31_12_10.JPG)

La actividad se divide en 4 ramas, seguros generales que para el 2010 representaba el 52% del total, accidentes de trabajo con un 24%, vida no previsional con 13% y vida previsional con un 11%.

Los seguros de vida no previsionales comprenden los seguros de vida, de muerte y mixto. Los seguros de vida son aquellos que indemnizan al asegurado si llega con vida al final de un período prefijado en el contrato, los seguros de muerte indemnizan al beneficiario en caso de muerte del asegurado y los seguros mixtos son los que indemnizan al beneficiario en caso de muerte del asegurado en el período de vigencia

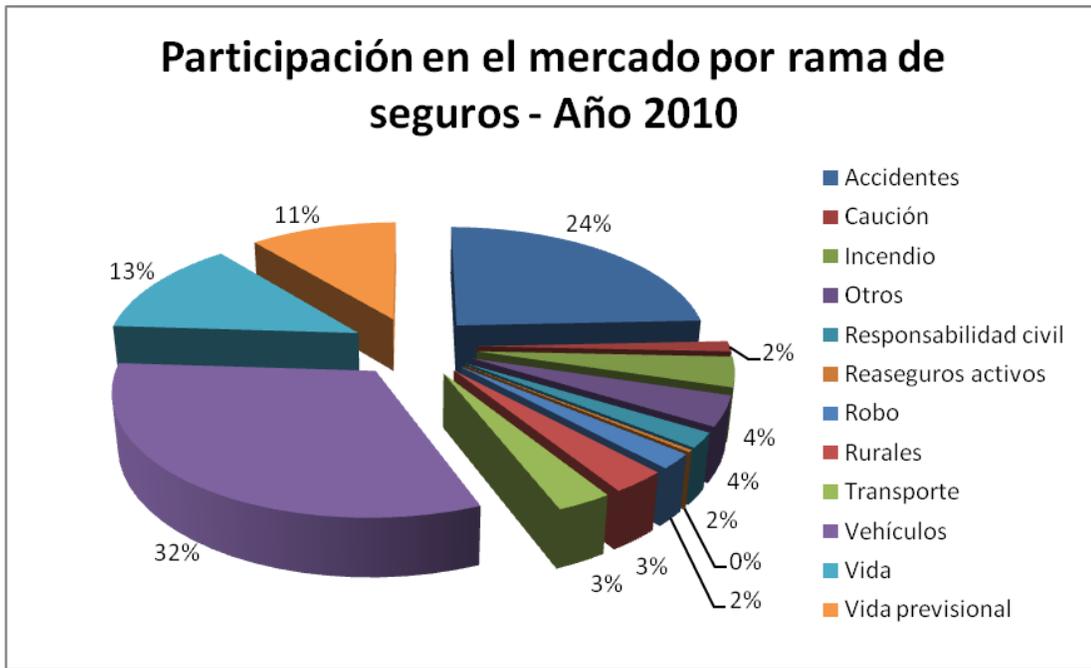
<sup>10</sup> [www.bcu.gub.uy/Servicio-Financieros-SSF/Paginas/SegurosPortada.aspx](http://www.bcu.gub.uy/Servicio-Financieros-SSF/Paginas/SegurosPortada.aspx)

del seguro o indemnizan al asegurado en caso de alcanzar con vida el final del contrato.

Los seguros de vida previsionales corresponden al sistema de seguridad social establecido en la ley 16.713 que crea las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP).

Los seguros generales están integrados por los seguros de caución, incendio, responsabilidad civil, robo, rurales, transporte y vehículos.

En el año 2010 la rama con mayor participación en el mercado fue la de los vehículos con un 32%, seguida por seguros de accidentes de trabajo con 24%, seguros de vida no previsional 13% y vida previsional con 11% del mercado.



Fuente: [www.bcu.gub.uy/Servicio-Financieros-SSF/Paginas/Reporte-Anual-de-Estabilidad-Financiera.aspx](http://www.bcu.gub.uy/Servicio-Financieros-SSF/Paginas/Reporte-Anual-de-Estabilidad-Financiera.aspx)

La siguiente tabla resume para cada empresa los distintos seguros que ofrece.

| EMPRESA       | Accid. | Caución | Incendio | Resp. Civil | Robo | Transp. | Vehíc. | Vida | Vida Prev. | Otros |
|---------------|--------|---------|----------|-------------|------|---------|--------|------|------------|-------|
| ALICO         |        |         |          |             |      |         |        | x    | x          |       |
| BSE           | x      | x       | x        | x           | x    | x       | x      | x    | x          | x     |
| BERKLEY       |        | x       | x        | x           | x    | x       | x      |      |            | x     |
| CHARTIS       |        |         | x        | x           | x    | x       | x      |      |            | x     |
| SURCO         |        |         | x        | x           | x    |         | x      | x    | x          | x     |
| ALIANCA       |        |         |          |             |      | x       |        |      |            |       |
| CUTCESA       |        |         |          | x           |      |         | x      |      |            |       |
| FAR           |        |         |          | x           |      |         | x      |      |            |       |
| L UNION       |        | x       | x        | x           | x    | x       | x      | x    |            | x     |
| MAPFRE VIDA   |        |         |          |             |      |         |        | x    | x          |       |
| MAPFRE GRALES |        | x       | x        | x           | x    | x       | x      |      |            | x     |
| METROPOLITAN  |        |         |          |             |      |         |        | x    | x          |       |
| PORTO         |        | x       | x        | x           | x    | x       | x      |      |            | x     |
| RSA           |        | x       | x        | x           | x    | x       | x      | x    |            | x     |
| SANCOR        |        | x       | x        | x           | x    | x       | x      | x    |            | x     |
| SANTANDER     |        |         |          |             |      |         |        | x    | x          |       |

Fuente: [www.bcu.gub.uy/Servicio-Financieros-SSF/Paginas/SegurosPortada.aspx](http://www.bcu.gub.uy/Servicio-Financieros-SSF/Paginas/SegurosPortada.aspx)

# CAPÍTULO 5

---

## 5. SEGUROS

### 5.1. CONCEPTO

El Código de Comercio define el seguro en su artículo 634: “El seguro es un contrato por el cual una de las partes se obliga mediante cierta prima a indemnizar a la otra de una pérdida o un daño, o de la privación de un lucro esperado que podría sufrir por un acontecimiento incierto”

Esa definición, como sostiene Hémard, considera solamente el aspecto jurídico. Una definición más completa de seguro debería contener aspectos técnicos y económicos, como la brindada por este autor: “El seguro es una operación por la cual una parte llamada asegurado, se hace prometer mediante una remuneración la prima, para él o para un tercero, en caso de realización de un riesgo, una prestación por otra parte llamada asegurador, quien tomando a su cargo un conjunto de riesgos los compensa conforme a las leyes de la estadística.”<sup>11</sup>

Según la Insurance Company of North America el seguro es un “sistema mediante el cual una gran cantidad de personas, sujetas a la misma posibilidad de pérdida de su propiedad, reúnen una pequeña parte de sus recursos de modo que cuando una de ellas sufre la pérdida será reembolsada por los fondos procedentes del *pool* o de los recursos reunidos.”<sup>12</sup> Ésta explica el mecanismo del seguro señalando como aspecto primordial la mutualidad.

Por otra parte la Compañía Suiza de Reaseguros expresa que “...el seguro es una operación por la cual una parte: el asegurado, mediante una remuneración: la prima, se hace prometer para sí mismo o para un tercero, en caso de la realización de un riesgo: una prestación. Por otra parte, el asegurador – asumiendo un conjunto de riesgos – los compensa conforme con las leyes de la estadística.”<sup>13</sup> Esta definición introduce el aspecto estadístico.

La NIIF 4 señala en su apéndice A que el seguro es: “Un contrato en el que una de las partes (la aseguradora) acepta un riesgo de seguro significativo de la otra parte (el

---

<sup>11</sup> Citado en [www.bibliojuridica.org/libros/2/909/6.pdf](http://www.bibliojuridica.org/libros/2/909/6.pdf) , recuperado el 18 de junio de 2011.

<sup>12</sup> Cátedra de Actuaciones Periciales, Tomo VIII, Contrato de Seguros, curso 2010.

<sup>13</sup> Cátedra de Actuaciones Periciales, Tomo VIII, Contrato de Seguros, curso 2010.

tenedor de la póliza), acordando compensar al tenedor si ocurre un evento futuro incierto (el evento asegurado) que afecta de forma adversa al tenedor del seguro.”<sup>14</sup>

De este modo podemos inferir que el seguro es un contrato en el cual el asegurado deberá pagar una prima, calculada conforme a las leyes de la estadística, y el asegurador se obliga a resarcirlo ante un siniestro de las pérdidas que pudiera sufrir.

## 5.2. CONTRATO DE SEGUROS

### 5.2.1. Caracteres

- Contrato bilateral

Impone obligaciones a ambas partes intervinientes. El asegurado está obligado a: el pago de la prima, mantener el estado del riesgo, comunicar sus modificaciones y denunciar el siniestro. El asegurador en caso de producirse el siniestro deberá indemnizar al asegurado.

- Contrato oneroso

Ambas partes están obligas al pago. El asegurado deberá pagar la prima, mientras que el asegurador pagara la indemnización en caso de ocurrencia del siniestro. Las prestaciones deben tener una expresión monetaria.

- Contrato solemne

El contrato de seguros se perfecciona en un documento escrito, la póliza. Ésta está integrada por distintos documentos que acompañan a cada una de las instancias en la celebración del contrato.

- Contrato de adhesión

El contrato está prediseñado por el asegurador, y el asegurado podrá adherirse o no, pero no podrá realizarle modificaciones. Si el contrato se celebra, se aceptarán las condiciones y consecuencias en él establecidas.

- Contrato aleatorio

Los hechos futuros, respecto a lo acordado, deben ser inciertos y no dependerán de la voluntad de las partes intervinientes.

---

<sup>14</sup> [www.ain.gub.uy/nics/nics\\_new/niif\\_4.doc](http://www.ain.gub.uy/nics/nics_new/niif_4.doc) , recuperado el 18 de junio de 2011.

- Contrato de estricta indemnización

El asegurado no podrá percibir más de una vez el valor de la pérdida que le corresponda. No pudiéndose asegurar por segunda vez el mismo riesgo, por el mismo tiempo, si la totalidad de su valor ya se hubiere asegurado. No significa que no puedan tomarse más de un seguro, siempre y cuando se aseguren riesgos diferentes o distintas cuotas partes del valor del bien asegurado.

- Contrato de ejecución continuada

Su ejecución no se agota en un sólo acto, sino que se cumple a lo largo de un período, denominado vigencia.

- Contrato de buena fe

El asegurado está obligado a decir la verdad acerca de las características y circunstancias del riesgo que se asegura y el asegurador tendrá que confiar en lo que éste declare. En caso de una declaración falsa, sea de mala o buena fe, que a juicio de los peritos intervinientes hubiera influido en las condiciones de la celebración del contrato si el asegurador las hubiese conocido, el contrato será nulo.

#### 5.2.2. Componentes

##### 5.2.2.1. Elementos del contrato de seguro

- El asegurador

Es la persona obligada a indemnizar a la otra parte por las pérdidas o daños sufridos a causa de un hecho incierto. Esta obligación nace a partir de la celebración del contrato y del pago de una suma de dinero por la contraparte.

En nuestro país, por el Decreto 354/994, la actividad aseguradora o reaseguradora solamente podrá ser desarrollada por el BSE o por sociedades anónimas con acciones nominativas que no pueden ser transferidas sin autorización de la SSF. No obstante, las sociedades cooperativas que a la fecha se encuentren desarrollando actividad aseguradora o reaseguradora quedan autorizadas para continuar realizándolas bajo la misma forma societaria. Lo mismo ocurre para las mutuas de seguros.

La Circular N° 1 de la SSF establece que las empresas aseguradoras deberán dedicarse exclusivamente a la explotación de seguros.

- El asegurado

Es la persona que previo pago de una prima adquiere el derecho a percibir una compensación por las pérdidas o daños procedente de un siniestro. Podrá ser cualquier persona con capacidad para contratar.

- Interés asegurable

Según Siegbert Rippe el interés asegurable es la relación económica personal entre el asegurado y los bienes o valores que se exponen al riesgo. Es el objeto del contrato de seguro.

Para que el contrato sea válido es necesario que exista este interés, que se producirá cada vez que el patrimonio se vea afectado cuando un riesgo destruya el bien asegurado.

Los requisitos para su existencia son:

- la existencia de propiedades, derechos, intereses o responsabilidades
- que los mismos se puedan estimar en dinero
- relación legal entre la cosa asegurada y el asegurado

- Riesgo

Es un hecho eventual e incierto, perjudicial para la persona, por lo que el asegurado lo traslada a la compañía aseguradora para que sea ésta la que soporte los efectos desfavorables en caso de que el acontecimiento se realice.

La realización del riesgo es la que origina el pago de la contraprestación a que está obligado el asegurador.

Se debe cumplir con ciertas condiciones para que el riesgo sea objeto del contrato de seguro:

- ser posible: debe ser viable la ocurrencia del acontecimiento.
- ser incierto: debe poder suceder o no el hecho, si es inevitable o cierto no existe riesgo. La incertidumbre podrá ser absoluta en el caso que el daño se produzca o no, o podrá ser relativa cuando se sabe que el hecho sucederá pero no se conoce en que momento o en que circunstancias.
- ser fortuito: el acaecimiento del hecho no responde a la voluntad del asegurado sino que el mismo debe ser accidental.
- ser medible: que se pueda determinar mediante análisis estadísticos y cálculos de probabilidades. En base a datos históricos acerca del comportamiento del hecho y las necesidades económicas del futuro se fijara un valor al riesgo.

- Prima

Es el valor económico del riesgo que se transforma en el precio que el asegurado debe abonar al asegurador para que éste lo asuma como propio en caso de ocurrencia del siniestro.

Se compone por un porcentaje del capital asegurado, impuestos legales y porcentaje correspondiente a la gestión de la empresa aseguradora.

Sus características esenciales son:

- suficiencia: de cubrir el pago de la indemnización, los gastos de explotación y la formación de las reservas requeridas.
- equidad: la prima debe ser igual para todos aquellos contratos que se celebren en condiciones similares.

- Indemnización

Importe que deberá pagar la aseguradora ante la ocurrencia del siniestro según lo estipulado en el contrato.

Tiene como finalidad recomponer la situación patrimonial del asegurado al momento previo de ocurrido el hecho, no pudiendo superar el importe de los daños. Si existiera una ganancia la misma sería ilegal.

Existen tres tipos de indemnizaciones:

- en dinero
- reparación de las cosas dañadas
- reemplazo del bien dañado por otro de similares características

#### 5.2.2.2. Póliza

Es el documento escrito en el cual constan las condiciones del contrato, estableciendo derechos y obligaciones para las partes.

Según los diferentes tipos de riesgos cubiertos la póliza constará de distintos componentes como son: solicitud de seguro, condiciones generales, condiciones especiales, condiciones particulares, suplementos y endosos.

Las aseguradoras tendrán preestablecidos las estipulaciones del contrato y el asegurado podrá aceptarlas o no, pudiendo modificarlas mediante la incorporación de cláusulas.

Las pólizas pueden clasificarse en base al riesgo cubierto como mono-riesgo (cubre un sólo tipo de riesgos) o multi-riesgo (ampara más de un riesgo).

#### 5.2.2.3. Capital asegurado

Es la expresión económica del interés asegurable y representa el valor de los bienes declarados en el contrato. Es establecido en la póliza y representa la máxima responsabilidad del asegurador respecto al bien asegurado.

El capital puede ser asegurado a través de dos modalidades: a valor total o a primer riesgo. Los seguros a **valor total** consideran como capital asegurado la suma de los valores de los bienes asegurados, utilizándose la *regla de la proporción* para determinar la pérdida en caso de siniestro. La prima de riesgo se calculará en base a la relación entre la intensidad del siniestro y el capital asegurado. En los seguros a **primer riesgo** el asegurado toma un seguro que cubre un determinado bien o grupo de bienes y pacta un valor para el capital asegurado que puede ser inferior al valor total de los bienes cubiertos. Se distinguen las pólizas a primer riesgo absoluto y a primer riesgo relativo. En las primeras no se aplica la regla de la proporción aún cuando el valor en el momento de la ocurrencia del siniestro supere al fijado en la suma asegurada, pagando el valor pactado. Para las segundas el asegurado declara el total de existencias al momento de realizar el contrato y expresa hasta cuanto se debe cubrir, si al momento de ocurrencia del siniestro el valor supera al fijado se aplica la regla de la proporción, en caso contrario se liquida igual que para el caso de primas a primer riesgo absoluto. La prima será mayor que la de las pólizas a valor total por aplicarse sobre una suma menor con un mayor número de posibilidades.

#### 5.2.2.4. Valor de la materia asegurada

Existen diferentes formas de valorar la materia asegurada.

- A valor real, siendo el valor en plaza del objeto asegurado menos su depreciación por uso.
- A valor de reposición, que es el costo de reponer o reparar un objeto en las condiciones que se encontraba en el momento del siniestro.
- A valor convenido, precio acordado entre las partes, utilizado para artículos de colección y obras de arte.

#### 5.2.2.5. Vigencia

Es el período en que rige el contrato y su plazo es estipulado en las condiciones particulares de la póliza.

La vigencia del contrato de seguro puede ser: **temporal**, que se expresa en función del calendario; u **operativa**, cuyo período depende de la duración de una operación donde el asegurado deberá dar a conocer su inicio y término.

#### 5.2.2.6. Franquicia

Es la participación en el riesgo por parte del asegurado. En muchos casos se establece un importe que debe ser soportado por el asegurado con el fin de que adopte mayores precauciones para evitar el riesgo e intentar desmotivarlo a la presentación de reclamaciones por pérdidas menores.

Se distingue la franquicia deducible de la no deducible. En el primer caso se pacta una franja de cero hasta una cifra determinada en la cual el asegurador no se hace cargo de la indemnización, pero si la pérdida supera dicho límite el asegurador debe abonar la diferencia. En la franquicia no deducible se pacta una franja similar a la anterior, pero si la pérdida alcanza ese límite o lo supera el asegurador paga íntegramente la misma.

#### 5.2.2.7. Subrogación

Es la traslación de los derechos del asegurado hacia el asegurador una vez que éste paga la indemnización.

El asegurador podrá resarcirse de la indemnización ante el tercero causante del daño.

#### 5.2.3. Tipología

- Seguro de cosas

Los bienes de un individuo pueden ser afectados por diferentes siniestros, directamente, cuando recae sobre los objetos integrantes del patrimonio del asegurado, y en forma indirecta, cuando además estos daños traen aparejadas otras pérdidas.

- Seguros de personas

Son aquellos que recaen sobre la persona del asegurado, cubre riesgos que afectan su existencia, salud o capacidad.

- Seguro de responsabilidad civil

Este tipo de seguros cubre pérdidas económicas originadas por lesiones corporales o daños a cosas de terceros derivadas de actos realizados por el asegurado o a través de bienes a su cargo.

#### 5.2.4. Dispersión del riesgo

##### 5.2.4.1. Dispersión espacial del riesgo

Existen dos formas de dispersar el riesgo en el espacio, el coaseguro y el reaseguro.

- Coaseguro

Un mismo interés es asegurado en varias proporciones por distintos aseguradores en el mismo período. En caso de ocurrencia del siniestro la indemnización también será proporcional a la participación de cada aseguradora.

En este caso la aseguradora no asume la totalidad de los riesgos.

- Reaseguro

La aseguradora toma un seguro, sobre los riesgos que ha asumido, con otra aseguradora de mayor importancia, limitando su responsabilidad a la que realmente puede asumir y trasladando el resto al reasegurador.

El reasegurador percibe una parte de las primas obtenidas por el asegurador y le paga una comisión que compensa los gastos de administración y adquisición.

El asegurador sigue teniendo responsabilidad ante el asegurado, mientras el reasegurador no asume ninguna obligación con el asegurado.

La compañía que realiza el reaseguro hace un reaseguro pasivo, mientras que la que lo toma hace un reaseguro activo. A su vez un reaseguro activo puede ser materia de un nuevo reaseguro en otra compañía, este reaseguro se denomina retrocesión.

##### 5.2.4.2. Dispersión temporal del riesgo

La aseguradora tendrá ingresos y egresos que no necesariamente corresponden al ejercicio económico en que se materializan, por eso es importante determinar cuáles de éstos deben ser imputados al ejercicio en curso o diferirse a otros.

Es por eso que se forman reservas técnicas.

- Reservas matemáticas

Se utilizan principalmente para seguros de vida, percibiendo primas superiores a la probabilidad del siniestro en los primeros años y menores a partir de una determinada edad. El excedente de los primeros años constituye parte de la reserva que junto a la prima de riesgo y los intereses acumulados forman la reserva matemática.

La finalidad esperada es la de mantener premios constantes durante todo el período.

- Reservas para riesgos en curso

Aquellos seguros aún no vencidos en el ejercicio económico cerrado y de los que ya se han cobrado las primas constituyen los riesgos en curso. Debiendo crearse reservas por la cuota parte de estos premios correspondientes a seguros aún vigentes.

- Reservas para siniestros pendientes

Aquellas liquidaciones pendientes de pago o en trámite por siniestros ya ocurridos durante el ejercicio que se cierra, determinan la necesidad de constituir una reserva para hacer frente a dicha obligación.

- Reservas para siniestro incurridos pero no avisados

Se constituye para hacer frente a los siniestros acontecidos antes del fin del ejercicio que aún no han sido informados a la aseguradora.

### 5.3. COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

#### 5.3.1. Características

- Finalidad

Es diluir las consecuencias de un daño ocasionado por un evento que pueda afectar a uno o más integrantes de la masa asegurada o a sus bienes, y a cuyo riesgo estaban todos igualmente expuestos.

- Estabilidad

Dada la complejidad del negocio el empresario asegurador debe ser muy prudente en sus inversiones y actuar con criterio competitivo.

Para lograr la estabilidad necesaria cuenta con las siguientes medidas: constitución de reservas técnicas que permite administrar sus fuentes de ingresos y gastos; constitución de reservas de estabilización que son el margen de seguridad que tiene incluida la prima pura para compensar a la empresa de posibles desviaciones desfavorables en la siniestralidad y el reaseguro que permite minimizar el riesgo por él asumido.

- Inversión del proceso productivo

En general para cualquier ciclo productivo, el empresario primero incurre en gastos de inversión, recursos, etc. para luego recibir el ingreso originado por la venta.

Para las compañías aseguradoras primero se recibe el ingreso y luego, en caso de ocurrir el siniestro se incurre en gastos.

- Administrador de un patrimonio condicional

La aseguradora tendrá ingresos y egresos que no necesariamente corresponden al ejercicio económico en que se materializan. Por ello parte de la prima cobrada deberá reservarse para cumplir con sus obligaciones futuras.

A través del buen manejo de las reservas técnicas se obtendrá la seguridad, rentabilidad y liquidez que le permite a la empresa cumplir con sus fines.

### 5.3.2. Organización

Las aseguradoras venden sus productos directamente o a través de agentes exclusivos y corredores. El agente exclusivo trabaja para una sola empresa, mientras que el corredor lo hace para varias sin exclusividad.

La estructura básica de una compañía de seguros incluye, además de los departamentos comunes a cualquier tipo de empresa (Comercial, Informática, Contabilidad, Finanzas, Recursos Humanos, Marketing), algunos de carácter específico:

- Departamento de Contratación o Ventas: tendrá a cargo el análisis de las solicitudes de seguros que presenten los agentes y corredores y el seguimiento de clientes actuales.
- Departamento de Siniestros o de Reclamaciones: actuará cuando se produzca el siniestro, recibiendo la denuncia, analizando la existencia de cobertura del denunciante, derivando a los peritos el análisis técnico necesario y determinando la indemnización a pagar.
- Departamento Legal: tendrá como cometido asesorar jurídicamente al departamento de siniestros.
- Departamento Actuarial: es quien elabora las tarifas para productos nuevos, adecua las ya existentes y calcula los importes de las reservas técnicas.

# CAPÍTULO 6

---

## 6. NORMATIVA ESPECÍFICA PARA ASEGURADORAS

Las Compañías Aseguradoras están regidas por las disposiciones del Banco Central del Uruguay, que difieren en algunos aspectos de las establecidas por las Normas Contables Adecuadas. En la aplicación de las normas específicas surge la necesidad de elaborar notas a los Estados Contables que las contemplen. Por ello es necesario un análisis profundo de estas normas.

### 6.1. LEY DE DESMONOPOLIZACIÓN DE LOS SEGUROS

La ley 16.426 del 14 de octubre de 1993 declara la desmonopolización de los seguros del BSE y establece que las personas podrán elegir libremente con qué aseguradora contratar cualquier tipo de seguros con excepción de los de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, los de fianza y aquellos que contraten las personas públicas estatales.

Las empresas que desarrollen actividad aseguradora deben instalarse en el país, previa autorización del Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la SSR con excepción de los seguros relativos al transporte y comercio internacional. Las reaseguradoras podrán o no instalarse en el país, y en caso de hacerlo requerirá autorización del Poder Ejecutivo.

Las normas de instalación y funcionamiento de las empresas aseguradoras son decretadas por el Poder Ejecutivo con asesoramiento del BCU, quien también regula la actividad de los corredores de seguros y reaseguros.

Se establece la aplicación del régimen sancionatorio de la actividad de intermediación financiera a la actividad aseguradora y reaseguradora, considerando la gravedad de la infracción para establecer las medidas a aplicar.

Se crea la SSR como órgano desconcentrado del BCU estableciendo sus funciones, así como una Comisión Honoraria para asesorar al Poder Ejecutivo y a la SSR y proponiendo textos legales o reglamentarios.

Habilita al BSE a realizar su actividad fuera del país.

Los seguros relativos a los riesgos de muerte, vejez, invalidez, enfermedades y lesiones personales podrán ser gravados a tasa mínima o exonerados de IVA por el Poder Ejecutivo.

Por último la ley faculta al Poder Ejecutivo a otorgar un tratamiento fiscal especial a las compañías aseguradoras instaladas y autorizadas que desarrollen exclusivamente su actividad respecto de riesgos o personas situadas fuera del país.

## 6.2. LEYES FISCALES

### 6.2.1. Título 6 – Impuesto a los ingresos de las entidades aseguradoras

La redacción actual del título 6 es la dada por la ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 en su artículo 558 y reglamentado por el Decreto N° 49/001.

Se crea un impuesto sobre los ingresos brutos percibidos por las compañías aseguradoras públicas o privadas derivados de la contratación, renovación, prórroga o ampliación de seguros o reaseguros de riesgos radicados en el país o de personas residentes en el país.

El monto imponible es el ingreso bruto sin considerar el IVA y el impuesto sobre las primas de seguros, establecido en la ley 12.072.

Para los vehículos de transporte aéreo o marítimo y reaseguros en general el monto imponible será de un 10% y hasta un 40% del ingreso bruto.

El monto imponible de los reaseguros gravados es de 2/15 para incendios, 4/15 para vehículo automotores o remolcados y del 40% para el resto.

Las tasas están establecidas en el artículo 6, y son del 7% para incendios y para vehículos automotores o remolcados; del 5% para robo, responsabilidad civil y otros; para los de caución, transporte, marítimos y vida es de un 0%.

En caso de que la entidad aseguradora no estuviera habilitada o autorizada para desarrollar actividad en el país estas alícuotas podrán incrementarse en un 40%.

Están exonerados de este impuesto los seguros o reaseguros agrícolas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y seguros de créditos a la exportación. También están exoneradas las aseguradoras que realicen las operaciones establecidas por la ley de Seguridad Social en lo que respecta a las primas cobradas por invalidez y fallecimiento. Asimismo están exonerados los ingresos de las operaciones de reaseguros activas.

De la recaudación derivada de este impuesto para pólizas de incendio, se destinará a la Dirección Nacional de Bomberos un 20% para la ampliación, funcionamiento y mantenimiento de sus servicios y un 40% para compra de vehículos, material y equipamiento para la lucha contra el fuego.

#### 6.2.2. Impuesto sobre primas de seguros

La ley 12.072 del 4 de diciembre 1953 en su artículo 11, crea el impuesto sobre las primas de seguros o capitalización para las compañías aseguradoras en las operaciones que realicen dentro del territorio nacional, con la finalidad de financiar el Servicio Nacional de Sangre creado por esta misma ley.

El artículo 361 de la ley 17.296 fija en hasta 2% la tasa de este impuesto destinándose el 50% de lo recaudado al Fondo Nacional de Lucha Contra el SIDA, creado en este mismo artículo, y el otro 50% continua financiando el Servicio para el cual fue creado.

Esta misma Ley establece en el artículo 559 exoneraciones a los seguros de invalidez y fallecimiento establecidos en la ley de Seguridad Social.

Este impuesto es recaudado por el Ministerio de Salud Pública.

#### 6.2.3. Título 10 - Impuesto al valor agregado

La actividad aseguradora, como prestación de servicios en el territorio nacional, está gravada por el impuesto al valor agregado (IVA).

En el artículo 18 numeral J, se establece que están gravados a tasa mínima los seguros relativos a riesgo de muerte, vejez, invalidez, enfermedades y lesiones profesionales cuando lo disponga el Poder Ejecutivo, quien también tendrá la facultad de proponer su exoneración.

Por el artículo 19 inciso 2 literal D se exonera de IVA a los seguros y reaseguros que cubran contra los riesgos de incendio y climáticos a los cultivos agrícolas, hortícolas, frutícolas y forestales, sus estructuras de protección y las especies de la producción animal. En su literal M, exonera a las aseguradoras que realicen operaciones establecidas en la ley de Seguridad Social sobre las primas que cobren por el seguro de invalidez y fallecimiento.

#### 6.2.4. Título 4 - Impuesto a las rentas de las actividades económicas

El impuesto a las rentas de las actividades económicas (IRAE) es un impuesto anual sobre rentas de fuente uruguaya, que grava las actividades económicas de cualquier naturaleza.

El hecho generador son las rentas empresariales, las asimiladas a rentas empresariales por la habitualidad en la enajenación de inmuebles y las comprendidas en el impuesto a la renta de las personas físicas (IRPF) obtenidas por quienes opten por liquidar este impuesto o por quienes deban tributarlo preceptivamente.

Las rentas empresariales están establecidas en una lista taxativa, dentro de la cual se encuentran las obtenidas por sociedades anónimas. Por el Decreto 354/994, la actividad aseguradora o reaseguradora solamente podrá ser desarrollada por el BSE o por sociedades anónimas, por lo cual las aseguradoras son sujetos pasivos de este impuesto.

En particular este título define fuente uruguaya para las rentas de compañías de seguros a las “que provengan de operaciones de seguros o reaseguros que cubran riesgos en la República, o que se refieran a personas que al tiempo de celebración del contrato residieran en el país.”<sup>15</sup>

#### 6.2.5. Título 14 – Impuesto al patrimonio

En el artículo 1 grava con este impuesto entre otros sujetos a las sociedades anónimas comprendidas en el IRAE quedando así incluidas las compañías aseguradoras.

En el artículo 41 se exonera a los activos de las aseguradoras autorizadas por la SSF hasta el monto de las reservas que preceptivamente este órgano le fije. Para determinarlo se imputarán en primer lugar los activos exonerados por otras disposiciones.

### 6.3. RECOPIACIÓN DE NORMAS DE SEGUROS Y REASEGUROS (RNSR)

El BCU realizó una recopilación de circulares referidas a la actividad aseguradora agrupándolas por temas en cinco libros:

- Libro I – Requisitos de funcionamiento de las empresas de seguros y reaseguros.
- Libro II – Normas contables.
- Libro III – Normas de contratación de reaseguros con empresas no instaladas en el país.
- Libro IV – Seguros previsionales. Contrato de seguros colectivo de invalidez y fallecimiento. Contrato de seguros de renta vitalicia.
- Libro V – Régimen sancionatorio y procesal.

---

<sup>15</sup> Título 4 Impuesto a las rentas de las actividades económicas. Ley 18.083 del 27 de diciembre de 2006.

La última actualización fue con la Circular 2.087 del 23 de julio de 2011.

6.3.1. Libro I – Requisitos de funcionamiento de las empresas de seguros y reaseguros

La actividad aseguradora se divide en dos grupos; seguros generales (Grupo I) que comprende las ramas de incendio, vehículos automotores y remolcados, robos y riesgos similares, responsabilidad civil, caución, transporte y otros; y seguros de vida (Grupo II) diferenciándose entre seguros de vida previsional y seguros de vida no previsional.

El Capital social de estas empresas no podrá ser inferior al Capital Básico, equivalente en moneda nacional a UI 10.000.000 (Diez millones de unidades indexadas) actualizado trimestralmente al valor de la UI vigente al último día de cada trimestre calendario.

6.3.1.1. Capital Mínimo

Existe un capital mínimo determinado para los distintos grupos de seguros.

Para el grupo I el Capital Mínimo será el mayor entre el Capital Básico y el Margen de Solvencia.

Capital Básico: Es el equivalente a UI 10.000.000 ajustables trimestralmente. Cuando se actúe en más de una rama éste se incrementará en un sexto para cada una de las seis ramas restantes.

Margen de solvencia: Será el mayor entre el monto en función de las primas y el monto en función de los siniestros.

Monto en función de las primas:

- a. Se tomarán las primas por seguros directos, reaseguros y retrocesiones activos, emitidas en los doce meses anteriores al cierre del período considerado actualizadas por el Índice de Precios al Consumo (IPC).
- b. Al monto anterior, hasta el equivalente a diez veces el capital básico para una rama se aplicara el 18% y al importe que lo excede el 16%, sumándose ambos resultados.
- c. El monto obtenido en b) se multiplicará por el porcentaje resultante de comparar los siniestros y gastos de liquidación pagados netos de recuperos y/o salvatajes y reaseguros pasivos, de los treinta y seis meses anteriores al cierre del período considerado, con los mismos conceptos excepto la deducción por reaseguros pasivos. El importe de cada mes se actualizan al cierre del período por IPC. Dicho porcentaje no podrá ser inferior al 50%.

Monto en función de los siniestros:

- a. Se suman los siniestros pagados (sin deducir los reaseguros pasivos) por seguros directos, reaseguros y retrocesiones activos, durante los treinta y seis meses anteriores al cierre del período correspondiente actualizados por IPC. Al importe obtenido se le adicionará el monto de los siniestros pendientes de liquidación por seguros directos, reaseguros y retrocesiones activos (sin deducir los reaseguros pasivos) constituido al final del período de treinta y seis meses considerado y se le restará el monto de dicho concepto constituido al comienzo del período en cuestión actualizado por IPC.
- b. Al monto precedente, hasta el equivalente a siete veces el capital básico para una rama se le aplicará un porcentaje de 26% y al importe que lo excede el 23%, sumándose ambos resultados.
- c. El monto obtenido se multiplica por el porcentaje indicado en el literal c) del monto en función de las primas.

Para el grupo II el Capital Mínimo será el mayor entre el Capital Básico y el Margen de Solvencia.

Capital Básico: Es el equivalente a UI 10.000.000 ajustables trimestralmente. Las aseguradoras que suscriban contratos de seguro colectivo de invalidez y fallecimiento y seguro de retiro para el pago de prestaciones de régimen de ahorro individual obligatorio deberán adicionar al capital básico el equivalente en moneda nacional a UI 6.400.000 actualizado trimestralmente al valor de la UI vigente al último día de cada trimestre calendario.

Margen de Solvencia: Será la suma de los siguientes montos:

- Para los seguros de vida que no generen reservas matemáticas y los seguros colectivos de invalidez y fallecimiento previsional, importe que resulte de aplicar las reglas establecidas para determinar el margen de solvencia para seguros del grupo I. Para los casos en que el capital asegurado sea la obligación de pago de una renta se deberá computar como siniestro pagado, por única vez y en el mes de denuncia, el valor actual actuarial de las rentas a pagar. En este caso, los siniestros a cargo del reasegurador se computaran por la fracción del valor actual actuarial a cargo de éste, de acuerdo al contrato de reaseguro.
- Para los seguros de vida que generen reservas matemáticas, la suma de:

- a. El 4% del total de las reservas matemáticas de seguro directo y reaseguro activo y de la reserva de siniestros liquidados a pagar del seguro colectivo de invalidez y fallecimiento multiplicado por la relación entre las reservas matemáticas de propia conservación y las totales, las cuales no pueden ser inferior al 85%.
- b. El 3% de los capitales en riesgo no negativo multiplicado por la relación existente entre capitales en riesgo de propia conservación y los totales, la que no puede ser inferior al 50%.

Si una compañía aseguradora abarca conjuntamente actividades de ambos grupos, el capital mínimo será la suma de los capitales mínimos para cada grupo.

Para las empresas reaseguradoras el capital mínimo se determinará de la misma forma que para el grupo I, considerando un capital básico equivalente a 10 veces el capital básico para una sola rama independientemente de la cantidad de ramas en que actúe.

Para acreditar el capital mínimo se considera el patrimonio neto que se calcula deduciendo del patrimonio contable la propuesta de distribución de utilidades en efectivo, los intangibles, otros activos que no constituyan una inversión efectiva, y los créditos con los titulares del capital social que no resulten de un contrato de seguro o de reaseguro. Este patrimonio debe ser mayor al capital mínimo.

#### 6.3.1.2. Reservas técnicas

- Seguros generales y vida no previsionales.

Todas las aseguradoras deberán constituir reservas técnicas que se clasifican en:

**Reservas de riesgo en curso:** son las provisiones para enfrentar posibles siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza para seguros del Grupo I y II que no generen reservas matemáticas.

**Reservas matemáticas:** son las provisiones para enfrentar posibles siniestros de seguros del Grupo II de largo plazo.

**Reservas para siniestros pendientes:** son las provisiones para atender siniestros ocurridos, denunciados o no, que estén pendientes de pago y cuyo monto sea desconocido.

La **reserva de riesgo en curso** será del 70% de la parte de primas emitidas por seguros directos, netas de reaseguros, correspondiente al riesgo no corrido, analizando póliza por póliza.

La reserva de riesgo en curso para la rama de transporte se calcula como el importe de las primas emitidas por seguros directos, neto de reaseguros proporcionales y

anulaciones. Para transporte marítimo se considera el período de un mes que finaliza en la fecha de cálculo de la reserva, y para transporte aéreo y terrestre el período de quince días que finaliza en la fecha de cálculo de la reserva.

Para calcular las **reservas matemáticas** se aplican tablas de mortalidad y tasas de interés aceptadas por la SSF.

El cálculo de las **reservas para siniestros pendientes** varía según se traten de siniestros ocurridos y denunciados, ocurridos y no denunciados, reserva de insuficiencia de cálculo y otras reservas para siniestros pendientes.

Para los siniestros ocurridos y denunciados se determina siniestro por siniestro, el importe a incluir como reserva neta de reaseguros pasivos. En caso que se haya promovido juicio se debe incluir todos los juicios promovidos contra la entidad, así como aquellos en que haya sido citada en garantía; si hay sentencia definitiva de primera instancia se toma el importe determinado en ésta; si no hay sentencia pero existen informes de peritos designados de común acuerdo o de oficio se toman los mismos, en todos los casos restantes se toma el 30% del importe demandado actualizado; los importes antes establecidos se comparan con la responsabilidad total a cargo de la entidad, tomándose el menor.

Para los siniestros ocurridos y no denunciados, se debe determinar una reserva por cada rama de seguros, teniendo en cuenta la información que pueda surgir a partir de la constitución en años anteriores de la reserva de insuficiencia de cálculo. Se debe incluir una Nota a los Estados Contables explicando la metodología, criterios de constitución y desafectación, fuentes de información utilizadas y cualquier aspecto necesario para su fundamentación.

Al cierre de cada ejercicio se constituye una reserva de insuficiencia de cálculo para cada rama de seguros, ésta se calcula tomando la suma de siniestros pagados y liquidados pendientes de pago por seguros directos al cierre del ejercicio, netos de reaseguros, más los saldos al cierre del ejercicio de los siniestros pendientes de liquidación, netos de reaseguros. A este importe se le restan los montos por siniestros ocurridos en el ejercicio actual que se hayan considerado dentro de los pagados y de los pendientes al cierre, netos de reaseguros. Este valor se divide por el importe de la suma de los saldos, al cierre del ejercicio anterior, de los siniestros pendientes de liquidación, netos de reaseguros. Si este cociente supera a 1,2, el porcentaje excedente se aplica a la suma de los saldos de la reserva para siniestros ocurridos y denunciados, de la reserva para siniestros ocurridos y no denunciados, y de otras reservas para siniestros, surgiendo de éste la reserva a constituir por insuficiencia de cálculo. Se expone en Notas a los Estados Contables las razones que motivan la formación de esta reserva detallando los aspectos a tener en cuenta en las reservas para siniestros a ser constituidas en futuros ejercicios.

Se puede constituir otras reservas para siniestros pendientes no contempladas en los casos anteriores previa autorización de la SSF.

- Seguros de vida previsionales.

Los seguros de vida previsionales se componen de seguros colectivos de invalidez y fallecimiento y de seguros de renta vitalicia previsional.

Las compañías aseguradoras que suscriban seguros colectivos de invalidez y fallecimiento deberán formar una reserva para siniestros liquidados a pagar, siniestros pendientes de liquidación, siniestros ocurridos pero no suficientemente reportados, siniestros ocurridos pero no reportados y para insuficiencia de cálculos.

La reserva de siniestros liquidados a pagar se constituye sobre los siniestros cuyos beneficios previsionales se hayan liquidado y por los cuales la entidad aseguradora efectúe el pago de las prestaciones mensuales correspondientes. El valor de esta reserva se calcula en base al valor actual actuarial correspondiente.

El valor de la reserva de siniestros pendientes de liquidación es equivalente al valor actual actuarial de la prestación que se estime pagar. En caso de que no haya información suficiente, la aseguradora debe basar sus cálculos en los valores o datos más probables.

La reserva de siniestros ocurridos pero no suficientemente reportados se constituyen para cubrir la eventual deficiencia del pasivo originada en la insuficiencia de información, el monto no puede ser menor al 5% de la reserva de siniestros pendientes de liquidación.

La reserva de siniestros ocurridos pero no reportados tiene que ser de por lo menos el 10% de las primas emitidas en concepto de seguro colectivo de invalidez y fallecimiento en el último año anterior a la fecha de cálculo.

Se debe constituir una reserva de insuficiencia de cálculos que contemple los posibles cambios en los valores actuales actuariales, la cual no puede ser menor al 5% de la suma de las reservas mencionadas anteriormente.

Las compañías aseguradoras que suscriban seguros de renta vitalicia deben constituir una reserva matemática por cada póliza emitida equivalente al valor actual actuarial de la prestación mensual que corresponda pagar al asegurado y a sus potenciales beneficiarios.

#### 6.3.1.3. Inversiones

- Seguros generales y de vida no previsionales

Las obligaciones no previsionales incluyen las reservas técnicas, las deudas con asegurados, las primas a pagar por reaseguros pasivos y los depósitos en garantía por reaseguros pasivos correspondientes a contratos de seguros generales y de vida no previsional, éstas y el capital mínimo deben cubrirse con inversiones en los siguientes activos debidamente diversificados:

- Valores emitidos por el Estado Uruguayo e instrumentos de regulación monetaria emitidos por el BCU
  - Valores emitidos por empresas públicas o privadas, fideicomisos financieros y fondos de inversión uruguayos
  - Depósitos, incluyendo certificados de depósitos, en moneda nacional o extranjera, en el BCU y en instituciones de intermediación financiera instaladas en el país
  - Colocaciones en entidades extranjeras y valores extranjeros
  - Instrumentos financieros emitidos por instituciones uruguayas que tengan por objeto la cobertura de riesgos financieros
  - Créditos de seguros, netos de IVA
  - Inversiones inmobiliarias en el Uruguay
  - Créditos con emisores de tarjetas de crédito
- Seguros de vida previsionales

Las obligaciones previsionales incluyen las reservas técnicas previsionales, las deudas con asegurados por seguros previsionales, los saldos acreedores de las cuentas corrientes por reaseguros pasivos de seguros previsionales y los depósitos en garantía por reaseguros pasivos correspondientes a contratos de seguros previsionales, éstas deben cubrirse con inversiones en los siguientes activos debidamente diversificados:

- Valores emitidos por el Estado Uruguayo e instrumentos de regulación monetaria emitidos por el BCU
- Valores emitidos por empresas públicas o privadas, fideicomisos financieros y fondos de inversión uruguayos
- Depósitos, incluyendo certificados de depósitos, en moneda nacional o extranjera, en el BCU y en instituciones de intermediación financiera instaladas en el país
- Valores de renta fija emitidos por organismos internacionales de crédito o por gobiernos extranjeros, de muy alta calificación crediticia
- Instrumentos financieros emitidos por instituciones uruguayas que tengan por objeto la cobertura de riesgos financieros
- Colocaciones en préstamos personales a afiliados y beneficiarios del sistema de seguridad social

Las inversiones se deberán valorar según los siguientes criterios:

- Bonos del tesoro emitidos por el Estado Uruguayo, a precio de mercado
- Letras de tesorería y de regulación monetaria emitidas por el BCU en moneda nacional, a su valor nominal descontado a la tasa de corte de la última licitación para el plazo y moneda que corresponda
- Letras de regulación monetaria emitidas por el BCU en UI, a precio de mercado
- Acciones, a precio de mercado
- Obligaciones negociables, a precio de mercado más el interés devengado a la fecha de valuación
- Títulos representativos de fideicomisos financieros, a precio de mercado
- Obligaciones hipotecarias reajustables, a valor de mercado fijado por el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU)
- Bonos hipotecarios en dólares emitidos por el BHU, a precio de mercado
- Cuotapartes de fondos de inversión, a valor de mercado
- Depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro o en cuenta corriente, según el capital depositado más los intereses devengados a la fecha de valuación
- Certificados de depósito bancario, a valor nominal descontado a la tasa de interés de la operación por los días corridos que restan hasta la fecha de vencimiento. Cuando coticen en mercados secundarios, a precio de mercado
- Valores extranjeros, a valor de cotización al día de valuación
- Forward para compra de moneda extranjera, con un instrumento de signo positivo cuyo valor nominal se descuenta a la tasa de interés de la respectiva moneda extranjera multiplicado por el tipo de cambio spot a la fecha de valuación o con instrumento de signo negativo cuyo valor nominal se descuenta a la tasa de interés de pesos uruguayos a la fecha de valuación
- Forward para venta de moneda extranjera, con un instrumento de signo positivo cuyo valor nominal se descuenta a la tasa de interés pesos uruguayos a la fecha de valuación o con instrumento de signo negativo cuyo valor nominal se descuenta a la tasa de interés de la respectiva moneda extranjera multiplicado por el tipo de cambio spot a la fecha de valuación
- Colocaciones en instituciones públicas o privadas, a su valor actualizado en función a las condiciones pactadas
- Créditos de seguros, al valor de cada crédito determinado póliza a póliza
- Inversiones inmobiliarias, al menor valor entre el valor de adquisición revaluado por IPC deducida la amortización y el valor de tasación determinado por un tasador independiente
- Otros valores, de acuerdo a los criterios que establezca la SSF

Se pueden valorar a fondeo los títulos con cobros de cuantía fija o determinable, con vencimiento determinado y sobre los que la entidad tiene la intención y la capacidad financiera de mantener hasta su vencimiento. No se puede valorar a fondeo si en el ejercicio en curso o los dos ejercicios anteriores se vendieron títulos valuados con

este criterio. Para valuar a fondeo desde la adquisición del título, se considera el precio de compra más los intereses devengados a la fecha de valuación y se ajusta por la diferencia entre el precio de adquisición y el valor nominal prorrateada linealmente por el plazo que resta hasta el vencimiento. En caso de títulos ya adquiridos se incorporan al precio de valuación del día hábil anterior a la fecha de afectación más los intereses devengados a la fecha de valuación.

#### 6.3.1.4. Cierre de ejercicio económico

El ejercicio económico cerrará al 31 de diciembre de cada año.

#### 6.3.1.5. Prevención del uso de las entidades aseguradoras o reaseguradoras para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo

El lavado de activos es una operación mediante la cual el dinero proveniente de actividades ilícitas, es transformado, a través de su incorporación al sistema económico-financiero legal, en fondos que aparentan haberse obtenido lícitamente.

La RNSR en el Libro I, Título VIII, describe los mecanismos para la prevención del uso de este tipo de entidades para el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Plantea la implementación de un sistema que contemple aspectos como: definición de políticas para prevenir y detectar operaciones relacionadas al lavado de activos basadas en riesgos que consideren el tipo de cliente, la relación comercial y el tipo de operación; definición de políticas y procedimientos respecto al personal para que estos puedan reconocer las operaciones sospechosas y las formas de proceder; designar un oficial de cumplimiento responsable de la implementación, seguimiento y control de dicho sistema.

Las aseguradoras deben evaluar su vulnerabilidad al riesgo de lavado de activos, considerando entre otras, la complejidad de los contratos y la forma de pago elaborando un perfil de riesgos del tipo de las operaciones y de las relaciones con terceros. A partir de esta evaluación deben implementar medidas para controlar y monitorear los distintos tipos y niveles de riesgo identificados.

Además la RNSR establece la adopción de un código de conducta que exponga las normas éticas y profesionales que rigen sus acciones al respecto.

Las compañías no puedan realizar transacciones con clientes que no hayan sido claramente identificados. Para ello deben: identificar los clientes, manteniendo una base de datos actualizada; obtener información personal sobre los clientes en particular cuando no existe una presencia física de los mismos y/o cuando los pagos se realizan en efectivo; verificar la procedencia de los fondos cuando el volumen de la operación no se corresponda con la actividad habitual del cliente; identificar al usufructuario y/o beneficiario final; realizar controles contra bases de datos sobre personas que participaron en fraudes o actividades relacionadas con lavado de

activos; mantener registros sobre el perfil de riesgos de cada cliente y documentar las acciones realizadas ante cada transacción en especial las inusuales o de mayor tamaño y complejidad.

Las operaciones sospechosas o inusuales, sin justificación económica o legal, de una complejidad injustificada así como las que involucren activos cuya procedencia tenga sospecha de ilicitud, deben ser informadas a las Unidad de Información y Análisis Financiero considerando las guías dictadas por ésta.

#### 6.3.1.6. Plan de adecuación y saneamiento

Cuando las compañías aseguradoras no cumplan con las siguientes relaciones técnicas deben presentar planes de adecuación y saneamiento: acreditación del capital mínimo, cobertura de capital mínimo y obligaciones previsionales y no previsionales, cobertura de compromisos exigibles y acreedores por siniestros liquidados a pagar.

Cuando el Patrimonio Neto es insuficiente para acreditar el capital mínimo correspondiente, la entidad debe presentar un plan de adecuación y saneamiento donde se establezcan las medidas para revertir la situación a la SSF. Si el plan fuera rechazado o presentado fuera de fecha debe integrar el capital necesario. Mientras esté en esta situación la entidad no puede distribuir dividendos en efectivo ni operar en nuevas ramas de seguros. Si el patrimonio neto no alcanza el 50% del capital mínimo, se le suspende la actividad.

Cuando se verifica un déficit en la cobertura del capital mínimo, obligaciones previsionales y no previsionales, la entidad debe presentar un plan de adecuación y saneamiento donde se establezcan las medidas para revertir la situación a la SSF. Mientras esté en esta situación la entidad no puede distribuir dividendos en efectivo ni operar en nuevas ramas de seguros.

Cuando las disponibilidades no cubren los compromisos exigibles y los acreedores por siniestros liquidados a pagar, la entidad debe presentar un plan de adecuación y saneamiento donde se establezcan las medidas para revertir la situación a la SSF.

### 6.3.2. Libro II – Normas Contables

#### 6.3.2.1. Plan de cuentas

Las compañías aseguradoras deben adoptar el plan de cuentas determinado por la SSF, y de ser necesaria la apertura de nuevas cuentas, deben consultarla previamente.

Para la provisión para incobrabilidad por primas a cobrar, si existe plan de financiación para el pago de los premios, se debe constituir una provisión del 50% de las primas a cobrar vencidas a partir de los sesenta días del vencimiento del plazo de pago de una cuota y del 100% cuando el plazo es de noventa días o cuando el

contrato esté vencido. Las cuentas a cobrar se castigan contra esta previsión cuando transcurra un año de vencido el plazo de cobro.

Se debe provisionar un 100% los créditos que no hayan sido confirmados por el deudor o esté vencido el plazo de pago estipulado, creando una previsión para incobrabilidad por créditos por siniestros a recuperar.

Se debe crear una previsión para incobrabilidad por créditos por reaseguros pasivos del 100% de los créditos que no han sido confirmados por el deudor o están vencidos o no poseen plazo de pago estipulado.

Asimismo se debe crear una previsión para incobrabilidad por otros créditos provisionando el 100% de los créditos que no han sido confirmados por el deudor o esté vencido el plazo de pago estipulado.

Se crea una previsión por recuperos y salvatajes, siendo los primeros los importes a obtener de terceros culpables o civilmente responsables y los segundos de la venta de los restos que quedaren del siniestro. Esta previsión es del 100% del importe que corresponda hasta que la realización se haga efectiva.

#### 6.3.2.2. Estados contables e información complementaria

Las compañías aseguradoras y las mutuas de seguros deben presentar a la SSF el ESP y ER con las correspondientes Notas y la información complementaria, emitidos con el sistema de carga de datos informatizados (SIFICO) en forma trimestral y anual, acompañados por un informe de compilación realizado por Contador Público según lo establecido en el Pronunciamiento N° 18 del CCEAU.

Aquellas compañías que suscriban convenios o acuerdos de representación con entidades aseguradoras extranjeras en el marco de Acuerdos Internacionales que suscribe la República deben presentar a la SSF una declaración jurada con los datos más relevantes del convenio.

#### 6.3.2.3. Normas sobre movimientos de fondos

Las operaciones realizadas con personas físicas o jurídicas que impliquen el pago de una prima anual mayor o igual a U\$\$ 10.000 o su equivalente en otras monedas deben incluirse en un registro. Asimismo se incluyen en éste las operaciones que por su naturaleza o características puedan considerarse provenientes del lavado de activos o financiamiento del terrorismo sin considerar el monto.

#### 6.3.2.4. Normas sobre registraciones

Se establecen normas generales sobre la registración de las operaciones de las aseguradoras, en particular para los siniestros se deben asentar diariamente las

denuncias recibidas, abriendo un legajo por cada una con los datos necesarios para conocer el estado de trámite y su valuación.

Al cierre de cada mes se deben confeccionar listados, rama por rama, de los siniestros pendientes acompañados de la documentación y cálculos necesarios para determinar la reserva constituida y listados de los siniestros terminados en el mes.

Se confecciona un registro donde se ingresan los datos sobre los riesgos reasegurados (riesgos pasivos).

A fin de cada mes se debe registrar los datos necesarios a efectos de la acreditación del patrimonio neto: fecha de verificación, capital mínimo, patrimonio contable, propuesta de distribución de utilidades, intangibles, otros activos que no constituyan inversión efectiva y créditos con titulares del capital social.

#### 6.3.2.5. Metodología del ajuste por inflación

Es obligatoria para todas las compañías aseguradoras la aplicación del ajuste por inflación debiendo ser registrado mensualmente las correcciones que resulten de éste.

El objetivo es expresar todos los saldos contables en una unidad de medida homogénea y eliminar los componentes inflacionarios de las partidas de resultados de forma que los saldos expuestos sean los reales.

Se aplica a los saldos de activos y pasivos no monetarios, a los saldos del estado de resultados que estén expresados en moneda de fecha anterior a la de cierre y a los saldos de la cuenta del patrimonio neto.

El procedimiento general de ajuste requiere de las siguientes operaciones:

1. Anticuaación de los saldos contables por fecha o período de origen excluyendo aquellas partidas que representen un reconocimiento parcial o total del efecto de la inflación sobre los importes originales.
2. Corrección de cada una de las partidas resultantes de la etapa anterior mediante la aplicación del coeficiente de ajuste que resulta de dividir el IPC de fecha de cierre por el IPC de la fecha de origen.
3. Comparación del importe corregido a la fecha de cierre o período intermedio con el valor neto de realización a esa fecha, cuando corresponda, tomándose el menor entre ambos.
4. Registración contable de los ajustes correspondientes, utilizando como contrapartida la cuenta "Ganancia por desvalorización monetaria" o la cuenta "Pérdida por desvalorización monetaria" según corresponda.

Se aplican normas especiales para la corrección de las siguientes partidas:

Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten a la cotización del dólar USA promedio fondo.

Los activos y pasivos indexados con cláusula de ajuste se convierten a fecha de cierre de acuerdo con el índice específico de la operación.

#### 6.3.2.6. Auditores externos

Se debe presentar dictamen sobre estados contables e información complementaria al cierre del ejercicio anual, informe anual de evaluación del sistema de control interno vigente en lo que respecta a la prevención y detección de operaciones que puedan estar relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, informe anual sobre el sistema contable utilizado y su adecuación a las normas y al plan de cuentas dictados por la SSF e informe anual sobre la existencia de otras opiniones emitidas durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de abril del año siguiente en lo que respecta a lo anteriormente mencionado, emitidos por auditores externos.

Las mutuas de seguros deben presentar informe, a cierre de ejercicio anual, emitido por un profesional independiente que certifique que las reservas fueron constituidas en base a la normativa vigente y que existen activos respaldantes de las obligaciones.

#### 6.3.3. Libro III – Normas de contratación de seguros

A los efectos de la constitución de reservas técnicas, cálculo de capital mínimo, determinación del patrimonio neto para acreditación del capital mínimo y cobertura del capital mínimo y obligaciones no previsionales, los contratos de reaseguros deben ser realizados por empresas reaseguradoras con una calificación de riesgo internacional igual o superior a A- o su equivalente.

#### 6.3.4. Libro IV – Seguros previsionales: contratos de seguros colectivos de invalidez y fallecimiento, contrato de seguro de renta vitalicia

Establece las condiciones mínimas que deben cumplir los contratos de seguros colectivos de invalidez y fallecimiento, los que son de contratación obligatoria por las AFAP y el contrato de renta vitalicia.

#### 6.3.5. Libro V – Régimen sancionatorio procesal

La violación de leyes y decretos que regulan la actividad aseguradora o reaseguradora o normas generales e instrucciones particulares dictadas por la SSF son pasibles de sanciones que van de la observación a la revocación temporal o definitiva de la habilitación para funcionar.

Si no se presenta en tiempo y forma la información requerida por la SSF, la compañía es sancionada con una multa diaria que varía según la relevancia de la información no presentada y el tiempo de atraso.

Si la información presentada contiene errores, la compañía es sancionada con una multa equivalente a UI 23.400 la cual se incrementa por cada día de retraso.

#### 6.4. NIIF 4 CONTRATOS DE SEGURO

A nivel internacional existen dos organismos que emiten normas contables, el FASB que emite las SFAS obligatorias para Estados Unidos y el IASB que emite las NIIF a las que adhiere nuestro país.

En materia de seguros el FASB ha publicado las siguientes SFAS<sup>16</sup>:

- SFAS 60: Contabilidad y presentación de informes de empresas de seguros.
- SFAS 97: Contabilización y presentación por empresas de seguro a ciertos contratos de larga duración y de ganancias y pérdidas de la venta e inversiones.
- SFAS 113: Contabilidad e información para el reaseguro de los contratos de corta duración y larga duración.
- SFAS 120: Contabilidad e información financiera mutual empresas de seguros de vida y por compañías de seguros a ciertos contratos de larga duración.

El IASB emitió la NIIF 4 Contratos de seguros, siendo la única norma específica publicada por este organismo respecto a las Compañías Aseguradoras.

El objetivo de esta NIIF es determinar la información que la entidad aseguradora debe ofrecer sobre los contratos de seguro.

Esta NIIF será aplicada a los contratos de seguros y reaseguros y a los instrumentos financieros.

##### 6.4.1. Reconocimiento y medición

Esta NIIF exime a la aseguradora de aplicar los criterios establecidos en la NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, relativas a: los contratos de seguro que emita y los contratos de reaseguro de los que sea tenedora.

---

<sup>16</sup> [www.fasb.org](http://www.fasb.org)

Sin embargo no exime de algunos criterios establecidos en la NIC 8 como ser: la entidad no puede reconocer como pasivos las provisiones por reclamaciones futuras cuando éstas se originan en contratos de seguro inexistente a la fecha de cierre; realiza una prueba de adecuación de los pasivos; sólo puede eliminar un pasivo por contrato de seguros cuando se extinga la obligación del contrato; no puede compensar los activos por contrato de reaseguro con los pasivos por seguros conexos ni los gastos o ingresos de contratos de reaseguro con los gastos o ingresos de los contratos de seguros conexos; considerara si se han deteriorado sus activos por reaseguros.

La prueba de adecuación de los pasivos se realiza a fecha de balance utilizando las estimaciones actuales de los flujos de efectivo futuros procedentes de sus contratos de seguro. Debe reconocerse en resultados el importe de la deficiencia en caso que la evaluación muestre que el importe en libros de sus pasivos por contratos de seguro no es adecuado.

Un activo por reaseguro tiene deterioro si existe evidencia objetiva de que el cedente puede no recibir todo los importes que se le adeuden en función de los términos del contrato y que los importes que vaya a percibir de la entidad aseguradora puedan ser medidos.

Las compañías aseguradoras pueden cambiar sus políticas contables sólo si el cambio hace a los estados contables más relevantes pero no menos fiables o más fiables pero no menos relevantes respecto a la toma de decisiones de sus usuarios.

La NIIF 4 permite que las compañías cambien sus políticas contables respecto a la valuación de los pasivos originados por los contratos de seguro con el fin de reflejar las tasas de interés actuales del mercado sin tener que aplicar estas mismas políticas a todos los pasivos similares como lo hubiera requerido la NIC 8.

Las aseguradoras no pueden introducir las siguientes prácticas, si bien pueden continuar usando políticas contables que las incluyan: medición sobre una base sin descuento de pasivos por seguros, medición de derechos contractuales referidos a honorarios de administración de inversiones futuras por un importe que exceda su valor razonable obtenido por comparación con los honorarios basados en el mercado actual para servicios similares, uso de políticas de contabilidad no uniformes para los pasivos por seguros de las subsidiarias.

No es necesario cambiar políticas contables para contratos de seguro con la finalidad de eliminar una prudencia excesiva. Sin embargo, si la valoración de los contratos es suficientemente prudente no es necesario introducir más prudencia.

La aseguradora no necesita cambiar sus políticas contables con el fin de eliminar márgenes de inversión futuros.

Las pérdidas o ganancias realizadas de los activos de la aseguradora tienen efecto en la medición de sus pasivos por contrato de seguros, de los costos de adquisición diferidos conexos y de los activos intangibles también conexos. Se permite cambiar las políticas contables de forma que la pérdida o ganancia reconocida pero no realizada en los activos afecte dicha medición al igual que las pérdidas o ganancias realizadas.

Los activos por seguros adquiridos en la combinación de negocios y los pasivos derivados de contratos de seguros asumidos, se medirán por su valor razonable. Sin embargo, se permite desagregar en dos componentes el valor razonable de los contratos adquiridos: un pasivo medido de acuerdo a las políticas contables utilizadas para los contratos de seguro emitidos y un activo intangible que será la diferencia entre el valor razonable de los derechos adquiridos y las obligaciones asumidas por contratos de seguros, y el pasivo antes mencionado.

Algunos contratos contienen un componente de participación discrecional y un componente garantizado, pudiendo reconocer ambos elementos por separado. Si no los reconoce por separado el contrato se clasifica como un pasivo, en caso de separar los componentes el elemento garantizado se considera un pasivo, mientras que la participación discrecional se clasifica como un pasivo o como un componente separado del patrimonio neto.

#### 6.4.2. Información a revelar

Se debe revelar en los estados financieros para identificar y explicar los importes procedentes de los contratos de seguro la siguiente información:

- Políticas contables relativas a los contratos de seguros y a los activos, pasivos, gastos e ingresos conexos.
- Los activos, pasivos, ingresos y gastos reconocidos procedentes de contratos de seguros. Si la aseguradora es cedente además revela las pérdidas y ganancias reconocidas por los reaseguros cedidos y la amortización de pérdidas y ganancias provenientes de compras de reaseguros, así como los importes sin amortizar al inicio y fin del período.
- Los procedimientos utilizados para determinar las suposiciones sobre la medición de los importes mencionados en el punto anterior.
- El efecto de los cambios en las suposiciones utilizadas para medir los activos y pasivos por contratos de seguro mostrando por separado aquellos que tuvieron un efecto significativo en los estados contables.
- Conciliaciones de los cambios en los pasivos y activos por contratos de reaseguro y en los costos de adquisición conexos que se hayan diferido.

Se debe revelar en los estados financieros para evaluar la naturaleza y el alcance de los riesgos procedentes de los contratos de seguro la siguiente información:

- Los objetivos, políticas y procesos de gestión de riesgos así como sus métodos.
- Información sobre el riesgo de seguro incluyendo la sensibilidad y las concentraciones del riesgo del seguro y las reclamaciones recibidas comparadas con las estimaciones previas.
- La información sobre el riesgo de crédito, de liquidez y de mercado.
- Información acerca de la exposición del riesgo de mercado procedente de derivados implícitos en un contrato de seguro que sea su contrato anfitrión, cuando la aseguradora no esté obligada a medir por su valor razonable los derivados implícitos, ni tampoco haya optado por hacerlo.

#### 6.5. PARTICULARIDADES DE LA NORMATIVA BANCO CENTRALISTA Y DIFERENCIAS CON LAS NORMAS CONTABLES ADECUADAS

Del análisis de las distintas normas internacionales y la legislación nacional, en particular las normas impartidas por la SSF, surgen las diferencias que se exponen a continuación:

- Autorización para operar: La ley de desmonopolización de seguros exige que las empresas que desarrollen actividad aseguradora deben instalarse en el país, previa autorización del Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la SSF. Las reaseguradoras podrán o no instalarse en el país, y en caso de hacerlo requerirá autorización del Poder Ejecutivo.
- Capital mínimo: El Libro I Título III de la RNSR establece que deben contar con un capital mínimo. Periódicamente se debe realizar un análisis de la suficiencia del capital, exponiendo la existencia de déficit o superávit. En caso de déficit debe presentarse un plan de adecuación y saneamiento.
- Reservas: El Libro I Título IV de la RNSR determina que deben constituirse reservas para hacer frente a las obligaciones asumidas con los asegurados, como son las reservas de riesgo en curso, matemáticas, para siniestros pendientes, del seguro colectivo de invalidez y fallecimiento y del seguro de renta vitalicia previsional, explicitando su forma de cálculo. Según las normas contables adecuadas estas reservas se deberían crear en base a análisis estadísticos o de situación por situación.

- Inversiones: Las aseguradoras deben cumplir con exigencias respecto a las inversiones que tienen que realizar para cubrir el capital mínimo y las obligaciones. Las mismas deben encontrarse debidamente diversificadas. Estas disposiciones se encuentran en el Libro I Título V de la RNSR que también determina su forma de valuación, principalmente a valor de mercado o a valor nominal descontado a la tasa de interés, admitiéndose también la valuación a fondeo en ciertos casos. La valuación establecida por las NIC 32 y 39 plantea diferenciar las inversiones que están disponibles para la venta de las que se mantendrán hasta el vencimiento. Las clasificadas como disponibles para la venta se valúan a su valor razonable, siendo el valor de mercado en caso de que exista un mercado activo. Las que se mantengan hasta el vencimiento se valúan al costo amortizado que surge del valor de compra más los intereses devengados a la tasa interna de retorno del instrumento menos los intereses cobrados.
- Plan de cuentas: La SSF presenta un plan de cuentas que deben adoptar las aseguradoras con el fin de presentar al BCU información homogénea respecto a las demás aseguradoras. Éste no establece la apertura de las partidas de activo y pasivo en corrientes y no corrientes como lo establecen la NIC 1 y el Decreto 103/91.
- Previsiones: El Libro II Título I de la RNSR establece los criterios para la constitución de las provisiones por incobrables indicando porcentajes específicos para cada tipo de previsión, mientras que la NIC 37 sugiere constituir las realizando la mejor estimación posible a fecha de balance.
- Ajuste por inflación: La NIC 29 establece la forma de cálculo del ajuste por inflación, aplicable a las empresas que operan en economías hiperinflacionarias. Por Decreto 99/09 es aplicada a todas las empresas salvo las que se rigen por las disposiciones del BCU. En el Libro II Título V de la RNSR se establece la metodología a aplicar.
- Activo fijo: Según la Circular 2.087 las inversiones inmobiliarias se valúan al menor valor entre el valor de adquisición revaluado por el IPC deducida la amortización y el valor de tasación determinados por un tasador independiente. Sin embargo la NIC 16 requiere que el activo fijo se valúe al costo histórico menos la amortización acumulada menos la pérdida por deterioro; también admite utilizar costo revaluado basado en tasaciones de peritos.

Considerando las diferencias antes expuestas en los criterios contables de ambas normativas los estados contables que surgen de una u otra muestran situaciones patrimoniales y resultados diferentes.

Por este motivo es imprescindible que las particularidades sean correctamente expuestas a través de notas a los estados contables que brinden al usuario de la información las herramientas para comprender la situación económica y financiera de la compañía.

## CAPÍTULO 7

---

### 7. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA DE PAÍSES LATINOAMERICANOS

#### 7.1. ARGENTINA

Las aseguradoras argentinas preparan sus estados contables de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y sobre la base de las normas de valuación y de presentación establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), las cuales difieren de las normas contables profesionales vigentes. No son de aplicación obligatoria las NIIF aunque existe un proyecto para las entidades que están bajo la órbita de la Comisión Nacional de Valores, por cotizar sus títulos valores públicamente, que las hace obligatoria para los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2011 y opcionales para el resto de las entidades.

La SSN es un organismo público descentralizado dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, regulador de la actividad aseguradora.

En el año 1938 comenzó a desarrollar sus funciones como supervisor y fiscalizador de las entidades de seguros y reaseguros en Argentina. Su misión principal es controlar las actividades de evaluación e inspección de los operadores del mercado para garantizar el cumplimiento de las legislaciones y regulaciones vigentes.

Entre sus funciones la Superintendencia puede requerir la exhibición general de los libros y documentación complementaria, hacer arqueos y verificaciones. Establece el monto y las normas sobre capitales mínimos a que deberán ajustarse los aseguradores que se autoricen o los que ya estén autorizados. Asimismo determina las reservas técnicas y de siniestros pendientes que corresponda constituir a los aseguradores, en la medida que sea necesaria para atender el cumplimiento de sus obligaciones con los asegurados.

Este organismo tiene la potestad de emitir normas uniformes para la valuación de los activos. Actualmente no existe reglamentación al respecto.

Dentro de sus obligaciones las entidades aseguradoras deben acreditar un capital mínimo que surge del mayor de tres parámetros que se determinan en la reglamentación. Además los importes de las reservas y de los depósitos de reservas en garantía retenidos a los reaseguradores deben invertirse íntegramente en los bienes

indicados por la reglamentación, prefiriéndose siempre los que supongan mayor liquidez y suficiente rentabilidad y garantía.

A diferencia de lo establecido en nuestro país el ejercicio económico cierra el 30 de junio de cada año, siendo obligatoria la publicación del balance anual, la que podrá ser sintetizada según formularios oficiales.

La SSN requiere información trimestral y anual conteniendo: Estados Contables, Capitales Mínimos, Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar, Informe Síndico, Informe Auditor, Informe Actuario. El de cierre de ejercicio económico incluirá además: Informe sobre el Control Interno Contable y el Informe de Verificación de los contratos de reaseguro suscriptos por la entidad, utilizando el Sistema de Información de las Entidades Supervisadas (SINENSUP) y el programa de Carga del Estado de Capitales Mínimos.

## 7.2. PARAGUAY

Los estados contables se preparan de acuerdo con las normas contables dictadas por la Superintendencia de Seguros (SIS) a través de la resolución 240/04, en que se aprueba el Plan y Manual de Cuentas, y sus modificaciones.

La Superintendencia depende del Directorio del Banco Central del Paraguay y tiene como funciones exigir el cumplimiento de las leyes vigentes por parte de quienes intervienen en el mercado asegurador, conocer constantemente la situación económica-financiera de las entidades que actúan en el mercado, detectar y corregir las situaciones irregulares que comprometan la solvencia de las entidades.

Existe una reglamentación que establece la obligatoriedad de constituir diferentes tipos de reservas, un fondo de garantía, adoptar el mecanismo de margen de solvencia y exige un capital mínimo.

El cierre de ejercicio económico es el 30 de junio de cada año. En esta oportunidad deben presentar en los formularios que la SIS prescriba, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico y auditor externo. Trimestralmente deben presentar un estado detallado de sus operaciones en la forma que la SIS prescriba y suministrar cualquier información aclaratoria que ésta requiera.

## 7.3. COLOMBIA

En Colombia el órgano que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad aseguradora es la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). La entidad es un organismo técnico dependiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La SFC establece exigencias sobre capital mínimo, margen de solvencia y patrimonio técnico saneado. Las aseguradoras deben constituir además, reservas técnicas como reserva de riesgo en curso, reserva matemática, reserva para siniestros pendientes y reserva de desviación de siniestralidad. Las reservas técnicas deben estar totalmente respaldadas por inversiones establecidas taxativamente por la SFC y dentro de los límites máximos globales e individuales que ésta determina.

Los estados financieros se elaboran y presentan de acuerdo con las normas prescritas o permitidas por la Superintendencia y por otras disposiciones legales; dichas normas difieren en algunos casos de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

#### 7.4. VENEZUELA

La actividad fiscalizadora del seguro en este país la realiza el Ejecutivo Nacional a través de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, servicio autónomo de carácter técnico sin personalidad jurídica que depende del Ministerio de Finanzas. Entre sus atribuciones se destacan el control, vigilancia, supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora.

La contabilidad de las aseguradoras, debe llevarse conforme a los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los cuales se ajustan en lo posible a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad.

Las aseguradoras deben realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año, y las empresas de reaseguros al 30 de junio de cada año. Igualmente, deben elaborar en la forma que fije la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los estados financieros analíticos mensuales y remitirlos dentro del lapso que ésta establezca. Los estados financieros anuales estarán acompañados de los informes de auditores externos y de actuarios independientes elaborados según las normas que dicte la Superintendencia.

También se exige la constitución y mantenimiento de un capital mínimo y un margen de solvencia determinado según la metodología de cálculo definida por la Superintendencia.

Las reservas técnicas que deben constituirse son: la reserva matemática, reserva de riesgo en curso, reserva para prestaciones y siniestros pendientes de pago, reserva para siniestros ocurridos y no notificados, reserva para riesgos catastróficos y reserva para reintegro por experiencia favorable.

Las empresas de seguros y las de reaseguros deben mantener activos aptos para la representación de las reservas matemáticas, las reservas para riesgos en curso y las

reservas para reintegro por experiencia favorable, en los porcentajes que la normativa establece.

#### 7.5. PERÚ

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) es el organismo encargado de la regulación y supervisión de los Sistemas de Seguros.

Sus funciones y atribuciones son, entre otras, autorizar la operación de aseguradoras, controlar el cumplimiento de la normativa, dictar las normas necesarias para el ejercicio de las operaciones y normas generales para precisar la elaboración, presentación y publicación de los estados financieros, y cualquier otra información complementaria. En particular, establece la información mínima que las aseguradoras deben exponer en las notas a los estados contables.

Existe la obligación de contar con un patrimonio efectivo que no puede ser menor al patrimonio de solvencia. Asimismo debe mantener un margen de solvencia que determina la Superintendencia y cuando éste supera el patrimonio efectivo la aseguradora debe presentar un plan de adecuación patrimonial.

Las empresas de seguros deben constituir un fondo de garantía con el fin de cubrir riesgos distintos a los riesgos técnicos de seguros y al riesgo de crédito de ciertas operaciones. También constituyen mensualmente las siguientes reservas técnicas: reservas de siniestros, reservas matemáticas, reservas de riesgo en curso o de primas no devengadas y reservas de riesgos catastróficos y de siniestralidad incierta.

Las aseguradoras deben respaldar en todo momento el total de sus obligaciones asociadas al negocio de seguros con activos que cumplan con las disposiciones que indique la Superintendencia en normas complementarias. La Superintendencia reglamenta los rubros de inversión y límites de los activos destinados a respaldar las obligaciones mencionadas.

El cierre de ejercicio económico es al 31 de diciembre de cada año, oportunidad en la que debe presentarse esta información a la Superintendencia, quien exige además la presentación de información mensual y trimestral.

#### 7.6. CHILE

Al igual que en la mayoría de los países de Latinoamérica, Chile cuenta con una Superintendencia de Valores y Seguros (SVS). Es una institución autónoma que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda. Tiene por objeto la fiscalización de las actividades y entidades que participan de los mercados de valores y de seguros en Chile. Su principal función es controlar que las personas o instituciones supervisadas cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que rijan el funcionamiento de estos mercados.

Esta Superintendencia, a través de la Circular 2.022 del 17 de mayo de 2011 emitió nuevas normas acerca de la forma y contenido de los Estados Financieros que deben presentar las entidades de seguros por ella fiscalizadas a partir del 31 de marzo de 2012.

Por otra parte existe un calendario de adopción de las NIIF para las entidades fiscalizadas por la SVS, por el cual a partir del 1° de enero de 2010 las aseguradoras tienen la obligación de emitir sus Estados Financieros según estas normas sin perjuicio de las que imparta la Superintendencia.

Los Estados Financieros son acumulativos y comparativos y se deben presentar en forma anual y trimestral. Los Estados Financieros trimestrales corresponden al período que se inicia el 1° de enero de cada año y cierran el 31 de marzo, 30 de junio y 30 de setiembre de cada año. Además las aseguradoras deben presentar Estados Financieros anuales, individuales y consolidados al 31 de diciembre de cada año, debidamente auditados por empresas de auditoría externa habilitadas por la SVS. Estos estados deben enviarse a la Superintendencia a través del módulo Sistema de Envío de Información en Línea (SEIL) proporcionado por ésta.

La Circular 2.022 incluye 4 anexos que instruyen sobre la presentación de los Estados Financieros y sus respectivas revelaciones. El Anexo 4 presenta un modelo para la elaboración de las notas a los estados contables con el fin de establecer criterios mínimos de presentación.

Al igual que en nuestro país, existe la exigencia de mantener un capital mínimo, así como de mantener un patrimonio que para el caso de Chile es el mayor entre el patrimonio necesario para mantener las relaciones de endeudamiento, el margen de solvencia y este capital mínimo. Asimismo las entidades aseguradoras y reaseguradoras deben constituir, en conformidad a procedimientos, tablas de mortalidad, tasas de interés técnico y otros aspectos fijados por la Superintendencia, reservas técnicas como: reserva para riesgo en curso, reserva matemática, reserva de siniestros, reserva adicional a la de riesgo en curso, reserva de descalce y reserva de valor del fondo.

Las reservas técnicas y el patrimonio de riesgo de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, sin perjuicio de los depósitos que mantengan en cuenta corriente, deben estar respaldados por inversiones efectuadas en ciertos instrumentos y activos. Estas inversiones, como en nuestro país, están diversificadas.

## CAPÍTULO 8

---

### 8. MODELO DE NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES PARA COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

#### 8.1. NOTA 1 - NATURALEZA JURÍDICA Y CONTEXTO OPERACIONAL

La NIC 1 y el Decreto 103/91 determinan que se debe exponer en notas el domicilio y naturaleza jurídica de la entidad, el país en que se ha constituido, una descripción de sus principales actividades y las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales que colocan a la empresa en una situación especial. Si se trata de una empresa en liquidación o en concordato, o sujeta a intervención de cualquier naturaleza o cualquier hecho que cuestione el principio de empresa en marcha debe ser revelado explícitamente junto con las hipótesis alternativas sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no puede ser considerada como un negocio en marcha. Si fuera el caso el nombre de la entidad controladora directa y de la controladora última del grupo, el monto de su participación y el porcentaje que representa su participación en el capital de las otras sociedades. En caso de sociedades anónimas se debe indicar si es abierta.

#### **Nota 1. Naturaleza jurídica y contexto operacional.**

XXX S.A. es una sociedad anónima.....<sup>i</sup>, con acciones nominativas, localizada en.....<sup>ii</sup> que desarrolla su actividad en el marco de la Ley de Desmonopolización de Seguros N° 16.426 y decretos reglamentarios correspondientes. El capital accionario de la sociedad pertenece un..... % a AA y un.....% a BB.

La actividad principal de la compañía es la realización de operaciones de seguros, indemnizaciones sobre todos y cualesquiera tipos de riesgos y responsabilidades, presentes o futuros, en las siguientes ramas: .....

La compañía opera en el/los grupo/s.....<sup>iii</sup> de seguros, definido/s en el artículo 1 de la RNSR. La SSF del BCU supervisa a las empresas habilitadas y regula el cumplimiento de requerimientos obligatorios en relación a la información, tenencia de valores e inversiones, reservas y patrimonio.

XXX S.A. participa en las siguientes sociedades:

| <b>Entidad</b> <sup>iv</sup> | <b>Condición</b> <sup>v</sup> | <b>Moneda</b> <sup>vi</sup> | <b>Monto</b> <sup>vii</sup> | <b>%</b> <sup>viii</sup> |
|------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------|
|                              |                               |                             |                             |                          |
|                              |                               |                             |                             |                          |

Los estados contables de XXX S.A. por el ejercicio finalizado al 31 diciembre de....., han sido aprobados para su emisión por parte de la Compañía el.....<sup>ix</sup>

- <sup>i</sup> Nacionalidad y tipo de sociedad (abierta o cerrada)
- <sup>ii</sup> Domicilio constituido
- <sup>iii</sup> Grupo I Seguros Generales y/o Grupo II Seguros de Vida
- <sup>iv</sup> Nombre de la entidad en que participa
- <sup>v</sup> Se debe exponer si es vinculada o controlada
- <sup>vi</sup> Moneda de la participación
- <sup>vii</sup> Monto de la participación
- <sup>viii</sup> Porcentaje de la participación
- <sup>ix</sup> Fecha de Asamblea donde se aprueba el Balance

## 8.2. NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

El Decreto 103/91 indica que debe revelarse en notas las principales políticas contables utilizadas para la preparación de los estados contables, estableciendo una lista de las más relevantes.

La NIC 1 en su párrafo 8 y 103 establece que los estados contables incluyen notas que comprendan un resumen de las políticas contables significativas:

**Bases de preparación:** El artículo 108 establece que se deben indicar las normas sobre las que se elaboran los estados contables, para el caso de las aseguradoras rige la RNSR.

**Moneda funcional y moneda de presentación de los estados contables:** La NIC 21 en su artículo 53 determina que cuando la moneda de presentación sea diferente a la funcional deberá revelarse este hecho, la moneda funcional y las razones para utilizar una moneda diferente a la de presentación.

**Ajuste por inflación:** La NIC 29 en el párrafo 39 indica que debe ser revelado el hecho de que los estados contables fueron reexpresados para contemplar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, explicitando el valor del índice utilizado. El Decreto 99/09 establece las condiciones que tiene que cumplir una entidad, que prepara sus Estados Contables sujetos a las Normas Contables Adecuadas, para que sea obligatorio realizar el ajuste por inflación, según lo establecido en la NIC 29

revelando en notas la opción adoptada. La excepción a esta Norma la constituyen las entidades que emiten sus Estados Contables de acuerdo a normas contables establecidas por el BCU, como es la RNSR que en su Libro II Título V determina la metodología de ajuste por inflación.

Saldos en otras monedas: El Decreto 103/91 establece que hay que indicar en notas los criterios de conversión de la moneda extranjera, los criterios para las aseguradoras están establecidos en el Libro II Título V artículo 53.

Previsiones: La NIC 37 en sus artículos 84 y 85 enumera la información a revelar relativa a provisiones. Las provisiones por incobrables se constituyen en base a los criterios establecidos en el artículo 43.1 del Libro II.

Inversiones en activos financieros: El Decreto 103/91 indica que deben ser revelados los criterios de valuación. La valuación de estos activos está reglamentada en el artículo 35 y siguientes de la Circular 2.087 de la SSF.

Bienes de uso: La NIC 16 párrafo 73 determina que debe revelarse para cada clase de bienes de uso las bases de medición utilizadas, los métodos de depreciación y las vidas útiles o porcentajes de depreciación utilizados.

Activos intangibles: La política contable de valuación está establecida en el párrafo 72 de la NIC 38, pudiendo optar por valorar al costo o revalorar.

Reservas: El cálculo de las reservas está establecido en el Título 4 del Libro I de la RNSR.

Impuesto a la renta: Se determina en base a los criterios establecidos en la NIC 12 y el Título 4 del Texto Ordenado de la DGI.

Arrendamiento: El criterio de valuación está dado por la clasificación establecida en el párrafo 8 de la NIC 17.

Concepto de capital y presentación de cuentas del Patrimonio: El Decreto 103/91 establece que se debe exponer el concepto de capital utilizado (capital financiero o capital como capacidad operativa). Respecto a la presentación de las cuentas de patrimonio ajustadas se puede optar por exponer cada rubro reexpresado, cada rubro a su valor nominal y correspondiente reexpresión, o exponer cada rubro por su valor nominal y la diferencia en una cuenta de "Ajuste al Patrimonio". El plan de cuentas de la SSF prevé en el capítulo patrimonial cuentas de reexpresión para cada rubro.

Reconocimiento de ingresos y egresos: El párrafo 35.a de la NIC 18 establece que se debe revelar las políticas adoptadas para el reconocimiento de los ingresos ordinarios. El Marco Conceptual indica que los gastos deben reconocerse según el criterio de lo devengado. Las aseguradoras reconocen el ingreso por primas en el momento de la

emisión de la póliza, ésta podrá tener una duración que no necesariamente corresponden al ejercicio económico en que se materializan, por eso se debe determinar cuales de éstos deben ser imputados al ejercicio en curso o diferirse a otros. En particular, para la emisión de primas de vida individual, la Comunicación 04/2007 de la SSF, indica que dichas primas deben ser registradas según el criterio de lo percibido si cumple con determinadas características o el criterio de lo devengado para el resto.

Efectivo y equivalente de efectivo: La NIC 7 en su párrafo 46 establece que la entidad debe revelar los criterios adoptados para determinar la composición del efectivo y equivalentes de efectivo.

## **Nota 2. Resumen de las principales políticas contables.**

Para la preparación de los presentes estados contables se han utilizado las políticas contables que se resumen a continuación. Éstas han sido aplicadas, salvo cuando se indica lo contrario, en forma consistente con relación al ejercicio anterior.

### **2.1. Bases de preparación**

Los estados contables han sido preparados de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación dictados por la SSF del BCU. En los aspectos no cubiertos por éstas se tomará como referencia las Normas Contables Adecuadas en el Uruguay.

En la preparación de los presentes estados contables se ha seguido la convención contable del costo histórico excepto en el/los caso/s.....<sup>1</sup>, según se describe/n a continuación.

La preparación de los estados contables requiere que la gerencia haga estimaciones y supuestos que afectan los montos informados de activos, pasivos, ingresos y gastos. Los resultados reales podrían diferir respecto de estas estimaciones.

### **2.2. Moneda funcional y moneda de presentación de los estados contables**

Los estados contables de la Compañía se preparan y presentan en pesos uruguayos, siendo ésta su moneda funcional.

### **2.3. Ajuste por inflación**

Los estados contables han sido ajustados por inflación sobre la base de la metodología de ajuste establecida en el Título V del Libro II de la RNSR.

Los activos y pasivos monetarios se presentan a valores históricos, salvo los pasivos en moneda extranjera que están valuados según el criterio indicado en la Nota 2.4. Los rubros no monetarios y los importes del Estado de Resultado se presentan a valor histórico reexpresados de acuerdo con la evolución del IPC, elaborado por el

Instituto Nacional de Estadística, o valor neto de realización, de ambos el menor. Las inversiones en activos financieros, se presentan de acuerdo a lo establecido en la Nota 2.7. La variación del IPC entre el 1º de enero y 31 de diciembre de..... ascendió a.....%<sup>ii</sup>.

#### 2.4. Saldos en otras monedas

Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten a moneda nacional a la cotización del dólar USA promedio fondo (\$.....<sup>iii</sup> por US\$ 1). Los saldos de activos y pasivos en moneda extranjera al cierre del ejercicio se resumen en la Nota 4.

Los activos en unidades indexadas y en unidades reajustables se convierten al valor de cierre, ascendiendo el arbitraje a \$.....<sup>iv</sup> y \$.....<sup>v</sup>, respectivamente por unidad.

Se incluyen en el capítulo Resultados Financieros los resultados por diferencias de cambio.

#### 2.5. Créditos por seguros y otros créditos

Se valúa por su valor nominal más intereses devengados, cuando corresponda, hasta el cierre del ejercicio.

#### 2.6. Previsión por incobrabilidad

1. La previsión para incobrabilidad por primas a cobrar, si existe plan de financiación para el pago de los premios, se constituye una previsión del 50% de las primas a cobrar vencidas a partir de los sesenta días del vencimiento del plazo de pago de una cuota o del 100% cuando el plazo es de noventa días. Cuando el contrato está vencido se constituye una previsión del 100% de las primas a cobrar al vencimiento del plazo de cobertura de la póliza de seguro.

Los importes provisionados por Créditos por Seguros al 31 de diciembre de..... ascienden a \$....., luego de realizar el castigo contra esta previsión cuando ha transcurrido un año de vencido el plazo de cobro.

2. La previsión por créditos por siniestros a recuperar es del 100% de los créditos que no han sido confirmados por el deudor o está vencido el plazo de pago estipulado.

Los importes provisionados por este concepto al 31 de diciembre de..... ascienden a \$.....

3. La previsión por incobrabilidad por créditos por reaseguros pasivos es del 100% de los créditos que no han sido confirmados por el deudor o están

vencidos o no poseen plazo de pago estipulado.

Los importes provisionados por este concepto al 31 de diciembre de.....  
ascienden a \$.....

4. La previsión para incobrabilidad por otros créditos es del 100% de los créditos que no han sido confirmados por el deudor o esté vencido el plazo de pago estipulado.

Los importes provisionados por este concepto al 31 de diciembre de.....  
ascienden a \$.....

5. La previsión por recuperos y salvatajes es del 100% del importe que corresponda hasta que la realización se haga efectiva.

Los importes provisionados por este concepto al 31 de diciembre de.....  
ascienden a \$.....

#### 2.7. Inversiones en activos financieros

Los activos financieros se valúan de la siguiente manera:

Valores emitidos por el Estado Uruguayo e instrumentos de regulación monetaria emitidos por el BCU:

- Bonos del tesoro emitidos por el Estado Uruguayo, a precio de mercado.
- Letras de tesorería, a su valor nominal descontado a la tasa de corte de la última licitación para el plazo y moneda que corresponda.
- Letras de regulación monetaria emitidas por el BCU en moneda nacional, a su valor nominal descontado a la tasa de corte de la última licitación para el plazo y moneda que corresponda.
- Letras de regulación monetaria emitidas por el BCU en UI, a precio de mercado.

Valores emitidos por Empresas Públicas o Privadas, Fideicomisos Financieros y Fondo de Inversión, uruguayos:

- Acciones, a precio de mercado.
- Obligaciones negociables, a precio de mercado más el interés devengado a la fecha de valuación.
- Títulos representativos de fideicomisos financieros, a precio de mercado.
- Obligaciones hipotecarias reajustables, a valor de mercado fijado por el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU).
- Bonos hipotecarios en dólares emitidos por el BHU, a precio de mercado.

- Cuotapartes de fondos de inversión, a valor de mercado.

Colocaciones en instituciones de intermediación financiera instaladas en el país:

- Depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro o en cuenta corriente, según el capital depositado más los intereses devengados a la fecha de valuación.
- Certificados de depósito bancario, a valor nominal descontado a la tasa de interés de la operación por los días corridos que restan hasta la fecha de vencimiento. Cuando coticen en mercados secundarios, a precio de mercado.

Valores extranjeros:

- Valores extranjeros, a valor de cotización al día de valuación.

Instrumentos financieros emitidos por instituciones uruguayas que tienen por objeto la cobertura de riesgos financieros:

- Forward para compra de moneda extranjera, con un instrumento de signo positivo cuyo valor nominal se descuenta a la tasa de interés de la respectiva moneda extranjera multiplicado por el tipo de cambio spot a la fecha de valuación o con instrumento de signo negativo cuyo valor nominal se descuenta a la tasa de interés de pesos uruguayos a la fecha de valuación.
- Forward para venta de moneda extranjera, con un instrumento de signo positivo cuyo valor nominal se descuenta a la tasa de interés pesos uruguayos a la fecha de valuación o con instrumento de signo negativo cuyo valor nominal se descuenta a la tasa de interés de la respectiva moneda extranjera multiplicado por el tipo de cambio spot a la fecha de valuación.

Colocaciones garantizadas:

- Colocaciones en instituciones públicas o privadas, a su valor actualizado en función a las condiciones pactadas.

Créditos de seguros:

- Créditos de seguros, al valor de cada crédito determinado póliza a póliza.

Inversiones inmobiliarias:

- Inversiones inmobiliarias, al menor valor entre el valor de adquisición revaluado por IPC deducida la amortización y el valor de tasación determinado por un tasador independiente.

Los.....<sup>vi</sup> clasificados bajo el régimen de “Valuación a Fondeo”, se mantienen valuados a su precio de compra más los intereses devengados a la fecha de valuación

y se ajustan por la diferencia entre el precio de adquisición y el valor nominal prorrateada linealmente por el plazo que resta hasta el vencimiento. Al momento de la adopción por primera vez de la “valuación a fondeo” la diferencia entre el costo de adquisición y el valor de mercado a la fecha de adopción de este régimen de valuación (30 de setiembre de 2002) fue reconocida con crédito a la cuenta patrimonial de “Reserva Valuación a Fondeo – Régimen Transitorio”. Esta reserva solamente puede ser desafectada al vencimiento de los.....<sup>vi</sup> o en oportunidad de amortizaciones parciales de los mismos.

## 2.8. Bienes de uso

Los.....<sup>vii</sup> se muestran a valor razonable, con base en tasaciones periódicas, efectuadas por tasadores externos independientes, menos las depreciaciones posteriores de la misma.

Los demás bienes de uso se presentan a su costo de adquisición reexpresado, menos depreciaciones acumuladas.

Los costos de mantenimiento y reparaciones se imputan a resultados en el ejercicio en que se incurren.

Los incrementos en el valor contable provenientes de revaluaciones de los inmuebles se acreditan al rubro patrimonial Ajustes al patrimonio. Las disminuciones en el valor de aquellos bienes que hubieran sido incrementados anteriormente se deducen de esta cuenta patrimonial hasta el monto del incremento y cualquier otra disminución se contabiliza con cargo a resultados.

La depreciación sobre los bienes de uso se calcula linealmente durante la vida útil estimada de los bienes, aplicando los siguientes porcentajes:

|                        |       |
|------------------------|-------|
| Inmuebles              | ....% |
| Muebles y útiles       | ....% |
| Vehículos              | ....% |
| Equipos de computación | ....% |
| Otros                  | ....% |

El valor residual de los activos y las vidas útiles se revisan, si fuera necesario, en cada cierre de ejercicio.

El valor contable de un bien de uso se reduce a su valor recuperable en el momento en que se determina que su valor contable supera al valor estimado recuperable.

Las ganancias o pérdidas por ventas o desafectación de los bienes de uso se determinan comparando los ingresos obtenidos con los valores en libros y se incluyen en el estado de resultados. Cuando esta operación involucra bienes revaluados, la revaluación correspondiente incluida en Ajustes al Patrimonio se

ajusta a Resultados acumulados.

## 2.9. Activos Intangibles

Los.....<sup>viii</sup> se valúan al costo menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

Los.....<sup>ix</sup> se valúan a su valor revaluado, que es su valor razonable en el momento de la revaluación, menos la amortización acumulada, y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor que haya sufrido.

La depreciación sobre los intangibles se calcula linealmente considerando una vida útil de..... años.

## 2.10. Reservas Técnicas

### 1. Reserva de riesgo en curso

La reserva de riesgo en curso será del 70% de la parte de primas emitidas por seguros directos, netas de reaseguros, correspondiente al riesgo no corrido, analizando póliza por póliza.

La reserva de riesgo en curso para la rama de transporte se calcula como el importe de las primas emitidas por seguros directos, neto de reaseguros proporcionales y anulaciones. Para transporte marítimo se considera el período de un mes que finaliza en la fecha de cálculo de la reserva, y para transporte aéreo y terrestre el período de quince días que finaliza en la fecha de cálculo de la reserva.

### 2. Reserva matemática

Para calcular las reservas matemáticas se aplican tablas de mortalidad del artículo 22 de la RNSR y tasas de interés aceptadas por la SSF.

### 3. Reserva para siniestros pendientes

a. Para los siniestros ocurridos y denunciados se determina siniestro por siniestro, el importe estimado a pagar.

b. Para los siniestros ocurridos y no denunciados.....<sup>x</sup>.

c. La reserva de insuficiencia de cálculo para cada rama de seguros, se calcula tomando la suma de siniestros pagados y liquidados pendientes de pago por seguros directos al cierre del ejercicio, netos de reaseguros, más los saldos al cierre del ejercicio de los siniestros pendientes de liquidación, netos de reaseguros.

Para las ramas en las que los importes pagados superan a los reservados en más de

un 20%, se aplica dicho exceso al importe de la reserva para siniestros pendientes ocurridos y denunciados más las reserva de siniestros ocurridos y no denunciados al cierre del ejercicio. La creación y desafectación de las reservas son imputadas a resultados.

Al 31 de diciembre de..... la compañía debió registrar \$..... de reserva de insuficiencia de calculo debido a.....<sup>xi</sup>.

#### 4. Reservas técnicas del seguro colectivo de invalidez y fallecimiento

- a. La reserva de siniestros liquidados a pagar se calcula según el valor actual actuarial de las prestaciones que corresponda pagar a los beneficiarios.
- b. El valor de la reserva de siniestros pendientes de liquidación se calcula según el valor actual actuarial de la prestación que se estime pagar.
- c. La reserva de siniestros ocurridos pero no suficientemente reportados ha sido constituida por el.....%<sup>xii</sup> del monto calculado en concepto de reserva de siniestros pendientes de liquidación.
- d. La reserva de siniestros ocurridos pero no reportados es del.....%<sup>xiii</sup> de las primas emitidas en concepto de seguro colectivo de invalidez y fallecimiento en el último año anterior a la fecha de cálculo.
- e. La reserva de insuficiencia de cálculo es del.....%<sup>xiv</sup> de las reservas anteriormente definidas.

#### 5. Reservas del seguro de renta vitalicia previsional

Se calcula por cada póliza emitida, como el equivalente al valor actual actuarial de la prestación mensual que corresponda pagar al asegurado y a sus potenciales beneficiarios.

#### 6. Otras reservas para siniestros pendientes

Con fecha..... la Compañía solicitó autorización al BCU para conformar “Otras reservas para siniestros pendientes” por un valor de \$....., conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 18 de la RNSR. El BCU aceptó la misma sin reparos, con fecha.....

#### 2.11. Impuesto a la Renta

El cargo a resultados por impuestos sobre la renta representa la suma del impuesto a pagar y el impuesto diferido.

El impuesto a pagar está basado en la renta gravable del año y el impuesto diferido

es determinado utilizando las tasas y normativa vigente a la fecha de los estados contables y que serán aplicables cuando el respectivo activo por impuesto diferido sea realizado o el pasivo por impuesto diferido sea pagado.

La Compañía reconoce activos por impuesto diferido si se espera obtener diferencias temporarias imponibles o ganancias fiscales en el futuro suficientes para computar las deducciones correspondientes a las diferencias temporales deducibles.

#### 2.12. Beneficios al personal

Las obligaciones generadas por los beneficios al personal, de carácter legal o voluntario, se reconocen en cuentas de pasivo con cargo a pérdidas en el período en que se devengan.

#### 2.13. Previsiones

##### 1. Previsión por litigios

La Compañía mantiene al cierre del presente ejercicio económico al 31 de diciembre de....., un litigio de carácter.....<sup>xv</sup>. El monto reclamado por.....<sup>xvi</sup> asciende a \$..... De acuerdo a la opinión de nuestros asesores legales la suma asciende a \$....., por la cual se constituye la reserva.

##### 2. Previsión por despidos

En el próximo ejercicio la compañía prevé realizar despidos por los cuales crea una previsión que al cierre de ejercicio asciende a \$.....

#### 2.14. Capital accionario

Se refleja al valor nominal de las acciones emitidas.

#### 2.15. Arrendamientos

La Compañía ha clasificado como arrendamiento operativo todos aquellos en los cuales no se han transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, independientemente de la transferencia de la propiedad del mismo.

La Compañía ha clasificado como arrendamiento financiero todos aquellos en los cuales se han transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, independientemente de la transferencia de la propiedad del mismo.

#### 2.16. Concepto de Capital y presentación de cuentas del Patrimonio

El capital a mantener, a efectos de determinar el resultado del ejercicio, ha sido

definido como el capital financiero o recibido bajo la forma de aportes de capital.

Las cuentas del patrimonio se presentan, en todos los casos, expresadas en moneda de cierre del ejercicio, y la respectiva reexpresión monetaria de cada cuenta se expone en la línea “Ajustes por Reexpresión” incluida en cada capítulo patrimonial.

#### 2.17. Reconocimiento de ingresos y gastos

Los ingresos por primas de seguros se reconocen a su valor en el momento de la emisión de las pólizas.

En particular las primas de seguros de vida individual se imputan a resultados según el criterio de lo percibido cuando cumplen por lo menos dos de las siguientes características: el producto no incluye valores garantizados en sus condiciones generales y/o particulares, la cobertura prevista en el producto podrá continuar vigente independientemente que se haya o no abonado la prima objetivo, o el contrato incluye como cláusula de rescisión (o similar) cuando el valor de la cuenta individual no resulte superior a cero. El resto de la primas por seguros de vida individual se reconocen anualmente al momento de la emisión y en los posteriores aniversarios de cada póliza.

La Compañía aplica el principio de lo devengado a los efectos de reconocer otros ingresos e imputar otros gastos y costos incurridos.

Los costos por primas de reaseguros cedidos, los gastos por comisiones de corredores de seguros y el impuesto a los ingresos de las compañías de seguros, se reconocen en el momento de la emisión de las pólizas correspondientes.

#### 2.18. Efectivo y equivalente de efectivo

El efectivo, a efectos de la preparación del Estado de Flujo de Efectivo, incluye fondos disponibles en efectivo, depósitos a la vista en bancos y otras inversiones de gran liquidez en valores con vencimientos originales a plazos de tres meses o menos.

<sup>i</sup> Detalle de rubros que no se valúan a costo histórico

<sup>ii</sup> El coef de ajuste que resulta de dividir el IPC de fecha de cierre por el IPC de la fecha de origen

<sup>iii</sup> Tipo de cambio a fecha de cierre de ejercicio

<sup>iv</sup> Valor en \$ de la unidad indexada a fecha de cierre de ejercicio

<sup>v</sup> Valor en \$ de la unidad reajutable a fecha de cierre de ejercicio

<sup>vi</sup> Títulos valuados a fondeo

<sup>vii</sup> Bienes de uso valuados a valor razonable

<sup>viii</sup> Intangibles valuados al costo

<sup>ix</sup> Intangibles valuados a valor revaluado

<sup>x</sup> Explicación para cada rama de seguros de la metodología, criterios de constitución y desafectación, fuentes de información utilizadas y cualquier aspecto necesario para su fundamentación

- <sup>xi</sup> Explicación de las razones que motivaron la constitución de la reserva y, de corresponder, un detalle de los aspectos a tener en cuenta en las reservas para siniestros a ser constituidas en futuros ejercicios
- <sup>xii</sup> Porcentaje utilizado para constituir la reserva que no puede ser inferior al 5%
- <sup>xiii</sup> Porcentaje utilizado para constituir la reserva que no puede ser inferior al 10%
- <sup>xiv</sup> Porcentaje utilizado para constituir la reserva que no puede ser inferior al 5%
- <sup>xv</sup> Explicación del litigio
- <sup>xvi</sup> Nombre del demandante

### 8.3. NOTA 3 – ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

La NIIF 4 en los párrafos 38 y siguientes indica que debe revelarse en los estados contables la naturaleza y alcance de los riesgos que surjan de los contratos de seguro, detallando la información necesaria a exponer.

Para cada tipo de riesgo que surge de los instrumentos financieros, la NIIF 7 determina que deben presentarse en los estados contables, las exposiciones al riesgo y la forma como surgen; sus objetivos, políticas y procesos para gestión del riesgo y los métodos de medición.

El párrafo 40 establece que debe realizarse un análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado, mostrando como puede verse afectado el resultado del período y el patrimonio neto.

#### **Nota 3. Administración de riesgos financieros**

##### Factores de Riesgo Financiero

La Compañía en el desarrollo de sus actividades se expone a distintos riesgos financieros: riesgo de mercado, riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo de seguros.

La administración del riesgo es ejecutada por la Gerencia. Las políticas generales para la administración del riesgo son formuladas por el Directorio.

##### 1. Riesgo de mercado

Es el riesgo de que los valores razonables de los instrumentos financieros varíen debido a cambios en las variables del mercado. Se divide en riesgo cambiario, riesgo de precios y riesgo de tasa de interés sobre los flujos de caja.

##### a. Riesgo cambiario

La Compañía opera en el mercado local y está expuesta al riesgo de cotización de varias monedas extranjeras, primordialmente con respecto al.....<sup>i</sup>. El riesgo de

moneda extranjera surge de transacciones comerciales futuras y de activos y pasivos en moneda extranjera.

Para administrar este riesgo la Compañía.....<sup>ii</sup>

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de....., si la tasa de cambio hubiera.....<sup>iii</sup> un 10%, el resultado hubiera.....<sup>iii</sup> en \$..... y el patrimonio neto hubiera.....<sup>iii</sup> en \$.....

b. Riesgo de precios

La Compañía tiene exposición al riesgo de cambio de precios en los valores razonables de sus inversiones. Las normas de la SSF del BCU exigen una diversificación de las inversiones, por esto la Compañía no tiene concentraciones significativas en estas inversiones.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de....., si el valor razonable de los instrumentos de la cartera de inversiones hubiera.....<sup>iii</sup> un 10%, el resultado hubiera.....<sup>iii</sup> en \$..... Este impacto se resume en el siguiente cuadro:

| Instrumento <sup>iv</sup> | Impacto en el resultado <sup>v</sup> |
|---------------------------|--------------------------------------|
|                           |                                      |
|                           |                                      |

c. Riesgo de tasa de interés sobre flujos de caja

La Compañía.....<sup>vi</sup> pasivos significativos que generen intereses y su cartera de inversiones genera básicamente intereses a tasas.....<sup>vii</sup>. Por lo cual, los ingresos y los flujos de caja operativos.....<sup>viii</sup>. La Compañía.....<sup>ix</sup> instrumentos de cobertura de riesgo de tasa de interés.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de....., si las tasas de interés variables hubieran.....<sup>iii</sup> un 10%, el resultado del ejercicio hubiera.....<sup>iii</sup> en \$.....

2. Riesgo de crédito

Es la potencial pérdida en el valor de mercado resultante de la imposibilidad de los deudores de pagar la deuda. La cartera de inversiones financieras así como los créditos por seguros están expuestos al riesgo de crédito.

La Compañía.....<sup>x</sup> concentraciones significativas de riesgo de crédito. Para hacer frente a este riesgo la compañía.....<sup>xi</sup>.

### 3. Riesgo de liquidez

Es la insuficiencia de activos líquidos para hacer frente a compromisos financieros en los plazos pactados.

La Compañía tiene como política mantener un nivel suficiente de fondos disponibles e inversiones de inmediata disponibilidad cumpliendo con las exigencias de la SSF en materia de cobertura de pasivos por reservas técnicas.

### 4. Riesgo de seguros

La actividad de la Compañía implica que deba hacer frente a los riesgos asumidos por los contratos celebrados con sus clientes.

La Compañía ha definido políticas de.....<sup>xii</sup> para reducir la exposición al riesgo de seguro.

<sup>i</sup> Moneda extranjera

<sup>ii</sup> Políticas de reducción de riesgo

<sup>iii</sup> Aumentado/Disminuido

<sup>iv</sup> Instrumento expuesto al riesgo de precios

<sup>v</sup> Importe en millones de pesos

<sup>vi</sup> Posee/ no posee

<sup>vii</sup> Fijas y/o variables

<sup>viii</sup> Efecto de la tasa de interés sobre los ingresos y flujos de caja

<sup>ix</sup> Mantiene/no mantiene. En caso de mantener, indicar cuales son

<sup>x</sup> Tiene/no tiene

<sup>xi</sup> Políticas desarrolladas para hacer frente al riesgo de crédito

<sup>xii</sup> Políticas desarrolladas para hacer frente al riesgo de seguros

## 8.4. NOTA 4 – POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

El Decreto 103/91 indica que cuando sea relevante corresponde exponer la posición de cada moneda extranjera y su equivalente en moneda nacional, detallando los rubros activos y pasivos que la integran.

Se elabora un cuadro que resuma esta información comparándola con la del año anterior. Debe elaborarse uno por cada divisa que posea la empresa. En caso de no existir saldos en otras monedas al cierre de ejercicio, se revela este hecho en esta nota.

**Nota 4. Posición en monedas extranjeras**

*Si no existen saldos en monedas extranjeras:*

Al 31 de diciembre de..... no hay posiciones en monedas extranjeras distintas a la moneda funcional de carácter significativo.

*Si existen saldos en monedas extranjeras:*

La moneda extranjera incluida en los activos y pasivos de la Compañía al 31 de diciembre de..... y al 31 de diciembre de.....<sup>i</sup> son los siguientes:

|  | 31 /12 /X     |           |              | 31 /12 /X-1   |           |              |
|--|---------------|-----------|--------------|---------------|-----------|--------------|
|  | Moneda origen | Arbitraje | Equiv. en \$ | Moneda origen | Arbitraje | Equiv. en \$ |
| <b>Activo</b>                          |               |           |              |               |           |              |
| Disponibilidades                       |               |           |              |               |           |              |
| Inv. activos financieros               |               |           |              |               |           |              |
| Créditos por seguros                   |               |           |              |               |           |              |
| Otros créditos                         |               |           |              |               |           |              |
| .....                                  |               |           |              |               |           |              |
| <b>Total Activo</b>                    |               |           |              |               |           |              |
| <b>Pasivo</b>                          |               |           |              |               |           |              |
| Deudas por seguro                      |               |           |              |               |           |              |
| Reservas técnicas                      |               |           |              |               |           |              |
| Deudas diversas                        |               |           |              |               |           |              |
| .....                                  |               |           |              |               |           |              |
| <b>Total Pasivo</b>                    |               |           |              |               |           |              |
| <b>Posición neta.....<sup>ii</sup></b> |               |           |              |               |           |              |

El tipo de cambio utilizado a cierre de ejercicio se resume en la siguiente tabla:

| Moneda | T/C al 31/12/X | T/C al 31/12/X-1 |
|--------|----------------|------------------|
| U\$S   |                |                  |
| €      |                |                  |
| UI     |                |                  |
| .....  |                |                  |

<sup>i</sup> Año anterior

<sup>ii</sup> Activa/Pasiva

## 8.5. NOTA 5 – INVERSIONES

Según el Decreto 103/91 se debe exponer en notas para las Inversiones temporarias y a largo plazo un detalle por tipo de inversión. Si existen inversiones a largo plazo en empresas vinculadas o controladas de importancia, se debe indicar el grado de participación y su valor patrimonial proporcional.

Asimismo la NIIF 7 sugiere la revelación en balance o en notas del importe en libros de los instrumentos financieros que posea la Compañía.

Las inversiones en activos financieros estarán dentro de las admitidas por la SSF y van a estar valuadas según lo indica el Título V del Libro I de la RNSR.

Deberán cumplir con la exigencia de la SSF de cubrir el Capital Mínimo, las obligaciones no previsionales y las previsionales según el grupo de seguro.

|   | En \$ <sup>i</sup> | En U\$S <sup>ii</sup> | En otras monedas <sup>iii</sup> | Totales | Vto. <sup>iv</sup> |
|---|--------------------|-----------------------|---------------------------------|---------|--------------------|
| <b>Valores Públicos emitidos por el Estado Uruguayo:</b>  |                    |                       |                                 |         |                    |
| Bonos del tesoro  |                    |                       |                                 |         |                    |
| Letras de tesorería   |                    |                       |                                 |         |                    |
| Letras de regulación monetaria  |                    |                       |                                 |         |                    |
| <b>Valores emitidos por Empresas Públicas o Privadas, Fideicomisos Financieros y Fondo de Inversión, uruguayos:</b> |                    |                       |                                 |         |                    |
| Acciones  |                    |                       |                                 |         |                    |
| Obligaciones negociables  |                    |                       |                                 |         |                    |
| Títulos representativos de fideicomisos financieros   |                    |                       |                                 |         |                    |
| Obligaciones hipotecarias reajustables  |                    |                       |                                 |         |                    |
| Bonos hipotecarios BHU  |                    |                       |                                 |         |                    |
| Cuotapartes de fondos de inversión  |                    |                       |                                 |         |                    |
| <b>Colocaciones en instituciones de intermediación financiera instaladas en el país:</b>                            |                    |                       |                                 |         |                    |
| Depósitos a plazo fijo  |                    |                       |                                 |         |                    |
| Depósitos en caja de ahorro   |                    |                       |                                 |         |                    |
| Depósitos en cuenta corriente   |                    |                       |                                 |         |                    |
| Certificados de depósito bancario   |                    |                       |                                 |         |                    |
| <b>Valores extranjeros:</b>   |                    |                       |                                 |         |                    |
| Bonos   |                    |                       |                                 |         |                    |
| Acciones  |                    |                       |                                 |         |                    |
| Fondos de inversión   |                    |                       |                                 |         |                    |
| <b>Otras inversiones:</b>   |                    |                       |                                 |         |                    |

|                                       |  |  |  |  |  |  |
|---------------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| Forward para compra M/E               |  |  |  |  |  |  |
| Forward para venta M/E                |  |  |  |  |  |  |
| Colocaciones garantizadas             |  |  |  |  |  |  |
| Inversiones inmobiliarias             |  |  |  |  |  |  |
| <b>Inversiones valuadas a fondeo:</b> |  |  |  |  |  |  |
| Bonos del tesorería                   |  |  |  |  |  |  |
| Letras de tesorería                   |  |  |  |  |  |  |
| Letras de regulación monetaria        |  |  |  |  |  |  |
| .....                                 |  |  |  |  |  |  |

<sup>i</sup> Saldo de inversiones en \$ expresadas en U\$\$

<sup>ii</sup> Saldo de inversiones en U\$\$ expresadas en U\$\$

<sup>iii</sup> Saldo de inversiones en otras monedas expresadas en U\$\$

<sup>iv</sup> Fecha de vencimiento cuando corresponda

## 8.6. NOTA 6 – INVERSIONES EN ASOCIADAS

La NIC 28 en su párrafo 37 y 38 determina la exposición de información relacionada a las inversiones en asociadas como el valor razonable de las inversiones, el importe acumulado de activos, pasivos, ingresos, gastos y resultado del período entre otras.

### Nota 6. Inversiones en Asociadas

Las inversiones en Asociadas que posee XXX S.A. al 31 de diciembre de..... se exponen a continuación:

| Sociedad | % Part. | Activos | Pasivos | Ingresos | Gastos | Resultado del Ej. | Valor Contable | Valor Razonable |
|----------|---------|---------|---------|----------|--------|-------------------|----------------|-----------------|
| .....    |         |         |         |          |        |                   |                |                 |
| .....    |         |         |         |          |        |                   |                |                 |
| .....    |         |         |         |          |        |                   |                |                 |

## 8.7. NOTA 7 – CRÉDITOS DE SEGUROS Y OTROS CRÉDITOS

La NIIF 7 en el párrafo 37 indica que la entidad debe realizar un análisis de la antigüedad de cada activo financiero y de las pérdidas por incobrabilidad.

### Nota 7. Créditos de seguros y otros créditos

#### Créditos de seguros

La Compañía ha registrado una.....<sup>i</sup> de \$..... por concepto de variación de la

previsión por incobrabilidad de los deudores por seguros durante el ejercicio. Dicho resultado ha sido imputado a la cuenta “Constitución para incobrabilidad deudores por primas”.

La calidad crediticia de los créditos de seguros que no están vencidos ni deteriorados es evaluada sobre la base de información histórica de su grado de cumplimiento.

Composición de créditos de seguros al 31 de diciembre de..... es la siguiente:

|                                      | \$ |
|--------------------------------------|----|
| Cientes con deuda vigente            |    |
| Cientes con atraso hasta 30 días     |    |
| Cientes con atraso hasta 60 días     |    |
| Cientes con más de 60 días de atraso |    |
| Recargos por financiación a vencer   |    |
| <b>Total de deudores por primas</b>  |    |

Los movimientos de la previsión para incobrables reconocidos por la compañía vinculados a la incobrabilidad de sus deudores por seguros durante el ejercicio han sido los siguientes:

|                | \$ |
|----------------|----|
| Saldo inicial  |    |
| Constituciones |    |
| Castigos       |    |
| Saldo final    |    |

### Otros créditos

|  | \$ |
|--|----|
| Accionistas cuenta corriente                   |    |
| Empresas controlantes, controladas, vinculadas |    |
| Adelantos al personal                          |    |
| Adelantos a proveedores                        |    |
| DGI – IVA                                      |    |
| Varios   |    |
| Previsiones para incobrabilidad otros créditos |    |
| .....  |    |
| <b>Total de otros créditos</b>                 |    |

<sup>i</sup> Pérdida/Ganancia

## 8.8. NOTA 8 – BIENES DE USO E INTANGIBLES

La NIC 16 en el párrafo 73 para bienes de uso, y la NIC 38 en el párrafo 118 para intangibles, determinan que debe realizarse una conciliación entre los valores en

libros al principio y al final del período tanto del valor bruto como de la depreciación acumulada.

**Nota 8. Bienes de Uso e Intangibles**

La evolución de los saldos durante el presente ejercicio se expone en el Anexo a los presentes Estados Contables.

La depreciación del período asciende a \$..... y se imputa a resultados en el rubro “Amortizaciones” del Estado de Resultados.

Los.....<sup>i</sup> están en garantía de.....<sup>ii</sup>.

<sup>i</sup> Bienes con disponibilidad limitada

<sup>ii</sup> Operaciones garantizadas por bienes de uso

**8.9. NOTA 9 – DEUDAS POR SEGUROS – DEUDAS POR REASEGUROS PASIVOS**

La NIIF 4 determina que las aseguradoras deben revelar información que ayude a identificar y explicar los importes que procedan de sus contratos de seguro. Respecto a deudas por seguros establece que se realicen conciliaciones de los cambios en los pasivos y activos por contratos de reaseguro y en los costos de adquisición conexos que se hayan diferido.

**Nota 9. Deudas por Seguros – Deudas por reaseguros pasivos**

|                    | 31/12/X | 31/12/X-1 | Variación |
|--------------------|---------|-----------|-----------|
| ..... <sup>i</sup> |         |           |           |

(Saldos expresados en moneda nacional)

<sup>i</sup> Compañías con las que se mantienen contratos de reaseguro

**8.10. NOTA 10 – RESERVAS TÉCNICAS**

La normativa del BCU establece que deben constituirse reservas para hacer frente a las obligaciones asumidas con los asegurados. En caso de insuficiencia en el cálculo de las reservas del período anterior, se constituye la reserva por insuficiencia de

cálculo, debiendo exponerse en notas a los estados contables la explicación de las razones que motivaron la constitución dicha reserva y los aspectos a tener en cuenta en las reservas para siniestros a ser constituidas en futuros ejercicios.

La NIIF 4 indica que dentro de la información a revelar se debe exponer los activos, pasivos, ingresos y gastos que procedan de contratos de seguros.

**Nota 10. Reservas Técnicas**

La composición de las reservas técnicas al 31 de diciembre de.....se resume en el siguiente cuadro:

|   | <b>Reservas<br/>totales</b> | <b>Reservas a<br/>cargo de<br/>reaseguradores</b> | <b>Reservas<br/>Netas</b> |
|---|-----------------------------|---|---------------------------|
| <b>Reserva de riesgo en curso</b>   |                             |   |                           |
| Riesgo en curso   |                             |   |                           |
| <b>Reservas Matemáticas</b>   |                             |   |                           |
| Matemáticas   |                             |   |                           |
| <b>Reservas para siniestros<br/>pendientes</b>                            |                             |   |                           |
| Ocurridos y denunciados   |                             |   |                           |
| Ocurridos y no denunciados  |                             |   |                           |
| Insuficiencia de cálculo  |                             |   |                           |
| <b>Reservas del seguro<br/>colectivo de invalidez y<br/>fallecimiento</b> |                             |   |                           |
| Liquidados a pagar  |                             |   |                           |
| Pendientes de liquidación   |                             |   |                           |
| Ocurridos pero no<br>suficientemente reportados                           |                             |   |                           |
| Ocurridos pero no<br>reportados   |                             |   |                           |
| Insuficiencia de cálculo  |                             |   |                           |
| <b>Reserva del seguro de<br/>renta vitalicia previsional</b>              |                             |   |                           |
| Seguro de renta vitalicia   |                             |   |                           |
| <b>Otras reservas</b>   |                             |   |                           |

Análisis de suficiencia de cálculo.

|  | \$ |
|--|----|
| Siniestros pagados en X ocurridos en X-1                       |    |
| Siniestros liquidados pendientes de pago en X ocurridos en X-1 |    |
| Siniestros pendientes de liquidación en X ocurridos en X-1     |    |
| <b>Total obligaciones</b>                                      |    |
| Reservas de siniestros ocurridos y denunciados al 31/12/X-1    |    |

|   |  |
|---|--|
| Reservas de siniestros ocurridos y no denunciados al 31/12/X-1              |  |
| Reserva por insuficiencia de cálculo al 31/12/X-1                           |  |
| Otras reservas al 31/12/X-1   |  |
| <b>Total Reservas por siniestros pendientes de liquidación al 31/12/X-1</b> |  |

Total obligaciones/Total Reservas = ...<sup>i</sup>

**Si el resultado es mayor a 1,2:**

Se generan reservas por insuficiencia de cálculo por un...%<sup>ii</sup> de las reservas para siniestros ocurridos y denunciados, de la reserva para siniestros ocurridos y no denunciados, y de otras reservas para siniestros.

**Si el resultado es menor a 1,2:**

Existe suficiencia de reservas por lo que no se constituye reserva por este concepto.

<sup>i</sup> Cociente entre el total de las obligaciones y el total de las reservas

<sup>ii</sup> Porcentaje excedente del cociente anterior sobre 1,2

8.11. NOTA 11 – IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO

El tratamiento contable del impuesto a las ganancias está establecido en la NIC 12, la cual indica que debe revelarse cierta información acerca del impuesto diferido.

**Nota 11. Impuesto a la renta diferido**

Los importes compensados de activos y pasivos diferidos por impuesto a la renta son los siguientes:

|  | \$ |
|--|----|
| <b>Activos por impuesto diferido:</b>                    |    |
| Impuesto diferido recuperable a más de 12 meses de plazo |    |
| Impuesto diferido recuperable dentro de 12 meses         |    |
| <b>Pasivo por impuesto diferido:</b>                     |    |
| Impuesto diferido recuperable a más de 12 meses de plazo |    |
| Impuesto diferido recuperable dentro de 12 meses         |    |
| <b>Saldo Neto</b>  |    |

Los movimientos en activos y pasivos por impuesto diferido durante el ejercicio fueron los siguientes:

**Activos por impuesto diferido:**

|                                | ..... <sup>i</sup> | ..... <sup>i</sup> | ..... <sup>i</sup> | ..... <sup>i</sup> | <b>Total \$</b> |
|--------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| Saldo al 1° de enero de...     |                    |                    |                    |                    |                 |
| Cargo al Estado de Resultados  |                    |                    |                    |                    |                 |
| Saldo al 31 de diciembre de... |                    |                    |                    |                    |                 |

**Pasivos por impuesto diferido:**

|                                | ..... <sup>ii</sup> | ..... <sup>ii</sup> | ..... <sup>ii</sup> | ..... <sup>ii</sup> | <b>Total \$</b> |
|--------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------|
| Saldo al 1° de enero de...     |                     |                     |                     |                     |                 |
| Cargo al Estado de Resultados  |                     |                     |                     |                     |                 |
| Saldo al 31 de diciembre de... |                     |                     |                     |                     |                 |

<sup>i</sup> Activos que generan impuesto diferido

<sup>ii</sup> Pasivos que generan impuesto diferido

8.12. NOTA 12 – PATRIMONIO

La NIC 1 en el párrafo 76 establece que debe exponerse en el balance o en notas para cada clase de acciones, entre otras características, el número de acciones autorizadas para su emisión, el número de acciones emitidas y el valor nominal de las acciones.

**Nota 12. Patrimonio**

12.1. Capital Social

El capital social de la Compañía al 31 de diciembre de..... asciende a \$..... El capital integrado asciende a \$..... y está compuesto por.....<sup>i</sup> acciones nominativas con un valor nominal de \$..... cada una.

12.2. Aportes a Capitalizar

Con fecha....., por asamblea general.....<sup>ii</sup> de accionistas, se aprobó el aumento de capital social a la suma de \$....., y el aporte de \$..... por parte de.....<sup>iii</sup>, delegándose en el directorio la oportunidad de la emisión de las acciones correspondientes.

12.3. Restricción a la distribución de utilidades

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 16.060, la Compañía debe destinar no menos del 5% de las utilidades netas de cada ejercicio económico a la formación de una reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital integrado. Cuando la misma quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro.

- <sup>i</sup> Cantidad de acciones
- <sup>ii</sup> Ordinaria/Extraordinaria
- <sup>iii</sup> Nombre de los accionistas y la proporción

### 8.13. NOTA 13 – RESERVA VALUACIÓN A FONDEO

Respecto a las reservas, la NIC 1 establece que debe realizarse una descripción de la naturaleza y destino de cada partida de reservas que figure en el patrimonio neto.

#### **Nota 13. Reserva valuación a fondeo**

La evolución de la “Reserva Valuación a Fondeo – Régimen Transitorio” durante el ejercicio fue la siguiente:

|                                   | \$ |
|-----------------------------------|----|
| Saldo al 1º de enero de.....      |    |
| Modificaciones                    |    |
| Reexpresión                       |    |
| Saldos al 31 de diciembre de..... |    |

### 8.14. NOTA 14 – DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

El párrafo 125 de la NIC 1 y párrafos 12 y 13 de la NIC 10 establecen la revelación en notas del importe de los dividendos propuestos antes de la aprobación de los estados contables, que no hayan sido reconocidos a la fecha de cierre.

#### **Nota 14. Distribución de utilidades**

El directorio ha propuesto que se pague un dividendo de \$..... por acción a los accionistas el.....<sup>i</sup> por el resultado obtenido al 31 de diciembre de..... Este dividendo está sujeto a la aprobación por parte de la Asamblea Anual de Accionistas y no ha sido incluido como pasivo dentro de los estados contables.

El total de dividendos a ser abonado es de \$.....

<sup>i</sup> Fecha de pago de dividendos

8.15. NOTA 15 – GASTOS POR NATURALEZA

La NIC 1 en el párrafo 88 establece que se debe presentar un desglose de los gastos, clasificándolos según su naturaleza o la función que cumplan dentro de la entidad, según cual sea el criterio que proporcione información fiable y relevante.

**Nota 15. Gastos por naturaleza**

|  | \$ |
|--|----|
| Retribuciones y cargas sociales            |    |
| Honorarios profesionales                   |    |
| Amortizaciones                             |    |
| Impuestos, tasas y contribuciones          |    |
| Arrendamientos de inmuebles                |    |
| Constitución de provisiones                |    |
| Propaganda                                 |    |
| Locomoción, fletes y viajes                |    |
| Papelería y útiles de escritorio           |    |
| Comisiones bancarias                       |    |
| Comisiones por cobranzas                   |    |
| Reparaciones y mantenimiento bienes de uso |    |
| Otros gastos de administración y ventas    |    |
| <b>Total de Gastos</b>                     |    |

8.16. NOTA 16 – CARGO POR IMPUESTO A LA RENTA

La NIC 12 en el párrafo 81 determina que debe revelarse por separado el importe total de los impuestos corrientes o diferidos, y realizarse una explicación de la relación entre el resultado por el impuesto y la ganancia contable realizando una conciliación entre el resultado por impuesto y el resultado de multiplicar la ganancia contable por la tasa impositiva aplicable o una conciliación numérica entre la tasa media efectiva y la tasa impositiva aplicable.

**Nota 16. Cargo por Impuesto a la Renta**

|                    | \$ |
|--------------------|----|
| Impuesto corriente |    |
| Impuesto diferido  |    |
| Total              |    |

El cargo por impuesto sobre la utilidad antes de impuestos, difiere de la cifra teórica que surgiría de aplicar la tasa de impuesto (25%) sobre las utilidades de la Compañía como sigue:

|   | \$ |
|---|----|
| Resultado antes de impuesto                 |    |
| <b>Impuesto calculado a la tasa del 25%</b> |    |
| Efecto en el impuesto de:                   |    |

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| Rentas no gravadas                    |  |
| Gastos asociados a rentas no gravadas |  |
| Ajuste por inflación contable         |  |
| Ajuste por inflación fiscal           |  |
| .....                                 |  |
| Otros ajustes                         |  |
| <b>Cargo por impuesto a la renta</b>  |  |

#### 8.17. NOTA 17 – CONTINGENCIAS Y BIENES DE TERCEROS

El Decreto 103/91 indica que debe revelarse en notas las contingencias que representan las eventualidades a las que está sujeta la empresa y en donde hay un riesgo implícito, y los bienes de terceros que la empresa administra en forma de consignación, custodia, prenda, y cualquier título que no implique transferencia de dominio. Asimismo la NIC 18 en el párrafo 36 establece que se revele cualquier activo o pasivo contingente que surja como consecuencia de las actividades ordinarias de la Compañía y la NIC 37 indica como deben exponerse.

#### **Nota 17. Contingencias y bienes de terceros**

##### 17.1. Contingencias

La Compañía ha cedido parte de sus contratos de seguros a otras compañías a través de contratos de reaseguros a los efectos de minimizar las pérdidas derivadas de la concentración de pólizas de montos significativos. Estos contratos no relevan a la Compañía de sus obligaciones frente a los beneficiarios de las pólizas. El no cumplimiento por parte del reasegurador de sus obligaciones puede derivar en pérdidas para la Compañía.

La Compañía tiene.....<sup>i</sup> contingentes originados por.....<sup>ii</sup> por un importe que asciende a \$.....

##### 17.2. Bienes de terceros

Al 31 de diciembre de..... el saldo de esta cuenta asciende a \$..... y se compone por.....<sup>iii</sup>

<sup>i</sup> Activos/Pasivos

<sup>ii</sup> Motivos que generan contingencias

<sup>iii</sup> Detalle de los bienes de terceros en poder de la Compañía

8.18. NOTA 18 – COMPROMISOS

El párrafo 74 de la NIC 16 establece en su apartado c) que debe revelarse el importe de los compromisos de adquisición de propiedades, planta y equipo.

**Nota 18. Compromisos**

*Si no existen compromisos:*

Al 31 de diciembre de..... la Compañía no tiene asumidos compromisos significativos para la adquisición de bienes de capital y/o obligaciones futuras en cumplimiento de contratos de arrendamientos operativos.

*Si existen compromisos asumidos:*

La Compañía es arrendataria de.....<sup>i</sup>, bajo convenios de arrendamiento operativo no cancelables. Los convenios tienen condiciones variadas y derechos de renovación. Los compromisos asumidos al 31 de diciembre de..... bajo este concepto ascienden a \$.....

<sup>i</sup> Inmuebles en arrendamiento operativo

8.19. NOTA 19 – OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Las operaciones con partes relacionadas se deben exponer según lo indican los párrafos 16, 17 y 18 de la NIC 24. Ésta determina que para cada parte relacionada se deben detallar las remuneraciones recibidas por el personal clave de la gerencia y la naturaleza de la relación con cada parte implicada, así como la información sobre las transacciones y saldos pendientes.

**Nota 19. Operaciones con partes relacionadas**

La Compañía es controlada por.....<sup>i</sup> la cual posee el...% de su capital accionario. El resto del paquete accionario (...%) pertenece a.....<sup>ii</sup>

La Compañía es.....<sup>iii</sup> de.....<sup>iv</sup> de la cual posee un...% del paquete accionario.

Los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de..... son los siguientes:

19.1. Saldos al cierre

|                      | \$ |
|----------------------|----|
| <b>Activo</b>        |    |
| Créditos por seguros |    |
| ..... <sup>v</sup>   |    |
| Otros créditos       |    |
| ..... <sup>v</sup>   |    |
| Empresas vinculadas  |    |
| ..... <sup>v</sup>   |    |
| ..... <sup>vi</sup>  |    |
| <b>Total activo</b>  |    |
| <b>Pasivo</b>        |    |
| Deudas por seguros   |    |
| ..... <sup>v</sup>   |    |
| Deudas diversas      |    |
| ..... <sup>v</sup>   |    |
| ..... <sup>vi</sup>  |    |
| <b>Total pasivo</b>  |    |

19.2. Operaciones del período

|   | \$ |
|---|----|
| Primas cedidas en reaseguros            |    |
| ..... <sup>vii</sup>                    |    |
| Siniestros a recuperar del reasegurador |    |
| ..... <sup>vii</sup>                    |    |
| Comisiones de reaseguro                 |    |
| ..... <sup>vii</sup>                    |    |
| ..... <sup>viii</sup>                   |    |

19.3. Retribuciones del Directorio y Personal Gerencial clave

El total de retribuciones correspondientes al ejercicio asciende a \$.....

- <sup>i</sup> Nombre de la controladora
- <sup>ii</sup> Nombre de los accionistas minoritarios
- <sup>iii</sup> Controladora/vinculada/asociada/etc.
- <sup>iv</sup> Nombre de la entidad controladora/vinculada/asociada/etc.
- <sup>v</sup> Nombre de la entidad con la que mantiene saldo
- <sup>vi</sup> Otros rubros
- <sup>vii</sup> Nombre de la entidad con la que realizó la operación
- <sup>viii</sup> Otras operaciones

8.20. NOTA 20 – SUFICIENCIA DE CAPITAL

Las aseguradoras, por disposiciones del BCU, deben contar con un capital mínimo. En forma periódica se debe exponer a los efectos de realizar una comparación con el patrimonio neto determinando si existe déficit o superávit. En caso de déficit se debe presentar ante la SSF un plan de adecuación y saneamiento donde se establezcan medidas para revertir la situación.

**Nota 20. Suficiencia de capital**

Al 31 de diciembre de..., la Compañía presenta un.....<sup>i</sup> de capital de \$.....

|                    | \$ |
|--------------------|----|
| Capital mínimo     |    |
| Patrimonio neto    |    |
| ..... <sup>i</sup> |    |

El capital mínimo para operar de la Compañía se determina como el mayor valor entre el capital básico y su margen de solvencia. El capital básico es fijado por la SSF del BCU y se incrementa de acuerdo con la cantidad de las ramas de seguros en las que opera la compañía. El margen de solvencia se determina en función de las primas emitidas por la Compañía o siniestros ocurridos en el período de 12 a 36 meses previo al cierre de cada ejercicio.

Al 31 de diciembre de..., la Compañía presenta un.....<sup>i</sup> de cobertura de capital mínimo y de obligaciones de \$.....

La cobertura de capital mínimo y de obligaciones se determina en base a la tenencia de inmuebles, inversiones en activos financieros y créditos por seguros, computados de acuerdo con los porcentajes de diversificación y demás requerimientos previamente establecidos por la SSF del BCU.

***En caso de déficit***

El.....<sup>ii</sup> se aprueba en asamblea general.....<sup>iii</sup> el plan de adecuación y saneamiento con el fin de cumplir con la normativa del BCU. Se presenta ante la SSF para su aprobación.

<sup>i</sup> Déficit/superávit

<sup>ii</sup> Fecha de presentación de plan de adecuación y saneamiento

<sup>iii</sup> Ordinaria/Extraordinaria

## 8.21. NOTA 21 – HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO

El Decreto 103/91 indica que deben exponerse los hechos ocurridos entre la fecha de los estados contables y la de su emisión, siempre que sean significativos.

La NIC 10 determina que los hechos ocurridos luego de la fecha de cierre del ejercicio económico, que no impliquen la realización de ajustes pero puedan ser relevantes para la toma de decisiones de los usuarios de la información, deben exponerse en notas indicando la naturaleza y estimación de sus efectos financieros. Si no pudiera realizarse la estimación, este hecho deberá explicitarse.

### **Nota 21. Hechos posteriores al cierre del ejercicio**

#### ***Si no han ocurrido hechos posteriores:***

Con posterioridad al 31 de diciembre de..... no se han producidos hechos o circunstancias que afecten significativamente la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Compañía.

#### ***Si han ocurrido hechos posteriores:***

Con posterioridad al 31 de diciembre de....., .....<sup>i</sup>, afectando significativamente en \$.....<sup>ii</sup>

<sup>i</sup> Descripción de los hechos ocurridos

<sup>ii</sup> Estimación del efecto causado por los hechos ocurridos

## 8.22. NOTAS SUGERIDAS

Del análisis de las notas a los Estados Contables de Compañías Aseguradoras de diferentes países en el mundo y a estudios realizados en el mercado financiero internacional, encontramos revelaciones distintas a las exigidas en nuestro país que pueden aportar información relevante a los usuarios de dichos estados. En base a ello, realizamos las siguientes sugerencias adaptadas a las necesidades de nuestro país. La información por éstas suministrada es de tipo estratégico, por ello deberá evaluarse el beneficio de revelar la mayor información posible, por sobre el riesgo de exposición que ello implica ante los competidores.

### 8.22.1. Stress Test (prueba de estrés)

Las pruebas de estrés son un conjunto de técnicas aplicadas en instituciones financieras y de seguros con el objetivo de valorar el nivel de vulnerabilidad económica y financiera cuando ocurren determinados eventos excepcionales pero

posibles. Éstas ayudan a las compañías de seguros a gestionar sus riesgos y a mantener los recursos financieros adecuados para cubrirlos, mediante la identificación y cuantificación de diferentes escenarios complejos sobre posiciones financieras futuras esperadas.

Es una práctica generalmente desarrollada por instituciones financieras, que se basa en simulaciones acerca de la capacidad para enfrentarse a un deterioro general de la economía. Para esto se plantean diferentes escenarios, que en nuestro país el BCU distingue en, actual, adverso y de crisis, proporcionando las variables macroeconómicas correspondientes a cada uno de ellos.

Varias técnicas de modelado son utilizadas en las pruebas de estrés. Para las aseguradoras, el uso de un modelo de riesgo en particular dependerá de las circunstancias del asegurador y del enfoque a la evaluación y administración de riesgos. Los métodos comunes están basados en modelos estáticos y dinámicos y con enfoques determinísticos o estocásticos y deben considerar como mínimo los riesgos del seguro, de mercado, de crédito, operativo, de grupo y sistemático.

Actualmente esta práctica no se encuentra desarrollada para las aseguradoras en nuestro país. Dada la complejidad que implica la elaboración de un modelo de prueba de estrés y la importancia de contar con la información proporcionada por estas pruebas para el análisis de los riesgos a los que se exponen las compañías y en base a los cuales elaborar planificación estratégica y planes de contingencia, consideramos que la SSF debería reglamentar un modelo de prueba de estrés uniforme a aplicar por todas las aseguradoras. Los resultados obtenidos, así como los planes de contingencia pueden ser expuestos en notas a los estados contables.

#### 8.22.2. Primas emitidas

Contar con el volumen de las primas que la Compañía emitió durante un período puede ser útil a la hora de evaluar la situación de la organización en el mercado. La información se presenta en forma comparativa con la del año anterior permitiendo analizar la evolución de la emisión de primas por cada grupo y rama de seguros.

Se entiende por primas directas los ingresos por la venta de seguros efectuada por la entidad, netas de anulaciones. Las primas aceptadas son las primas que la compañía acepta de otras entidades aseguradoras o reaseguradoras en calidad de reasegurador, netas de anulaciones. Las primas cedidas son la parte de la prima directa o aceptada que la compañía traspasa al reasegurador a través de contratos de reaseguro. Por último, las primas retenidas son el saldo de primas correspondientes al seguro directo y aceptado menos las primas cedidas.

| <b>Primas Emitidas</b>      |                 |           |                  |           |                |           |                  |           |
|-----------------------------|-----------------|-----------|------------------|-----------|----------------|-----------|------------------|-----------|
| Grupo I - Seguros Generales |                 |           |                  |           |                |           |                  |           |
| Concepto                    | Primas Directas |           | Primas Aceptadas |           | Primas Cedidas |           | Primas Retenidas |           |
|                             | 31/12/X         | 31/12/X-1 | 31/12/X          | 31/12/X-1 | 31/12/X        | 31/12/X-1 | 31/12/X          | 31/12/X-1 |
| Incendio                    |                 |           |                  |           |                |           |                  |           |
| Vehículos                   |                 |           |                  |           |                |           |                  |           |
| Robo                        |                 |           |                  |           |                |           |                  |           |
| Resp. Civil                 |                 |           |                  |           |                |           |                  |           |
| Caución                     |                 |           |                  |           |                |           |                  |           |
| Transporte                  |                 |           |                  |           |                |           |                  |           |
| Accidentes                  |                 |           |                  |           |                |           |                  |           |
| Otros                       |                 |           |                  |           |                |           |                  |           |
| Grupo II - Seguros de Vida  |                 |           |                  |           |                |           |                  |           |
| Concepto                    | Primas Directas |           | Primas Aceptadas |           | Primas Cedidas |           | Primas Retenidas |           |
|                             | 31/12/X         | 31/12/X-1 | 31/12/X          | 31/12/X-1 | 31/12/X        | 31/12/X-1 | 31/12/X          | 31/12/X-1 |
| Previsional                 |                 |           |                  |           |                |           |                  |           |
| No Previsional              |                 |           |                  |           |                |           |                  |           |

### 8.22.3. Reaseguradoras

La práctica de reaseguro tiene implícito riesgos provenientes de la incertidumbre relativa al cobro de las indemnizaciones de los siniestros ocurridos por las primas cedidas en reaseguros. Para mitigar este riesgo la SSF exige que las compañías reaseguradoras deben contar con una calificación de riesgo internacional igual o superior a A- o su equivalente. Asimismo tal calificación debe haber sido efectuada por una calificadora de riesgo internacional, seleccionada de entre las entidades que establezca la SSF. En caso de que exista más de una calificación, y de que se presenten discrepancias entre las mismas, se toma la menor de ellas.

Considerando lo antes mencionado, parece relevante la exposición de las reaseguradoras a las que la compañía cede primas en reaseguro, explicitando para cada una de ellas, el monto de las primas cedidas, la comisión de reaseguro pasivo y la calificación de riesgo internacional que poseen.

Como vimos, las primas cedidas son la parte de la prima directa o aceptada que la compañía traspasa al reasegurador a través de contratos de reaseguro. La comisión de reaseguros pasivos es el ingreso obtenido del reasegurador que compensa los gastos

de administración y adquisición de la transacción. El total de reaseguro es el resultado de la operación, determinado como la diferencia entre la prima cedida y la comisión de reaseguros pasivos recibida.

| <b>Reaseguradoras</b>      |      |              |                             |                              |                        |              |       |
|----------------------------|------|--------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------|--------------|-------|
| Nombre                     | País | Prima cedida | Comisión reaseguros pasivos | Total reaseguro <sup>i</sup> | Calificación de Riesgo |              |       |
|                            |      |              |                             |                              | Calificadora           | Calificación | Fecha |
|                            |      |              |                             |                              |                        |              |       |
|                            |      |              |                             |                              |                        |              |       |
| <b>Total de reaseguros</b> |      |              |                             |                              |                        |              |       |

<sup>i</sup> Total de prima cedida menos comisión de reaseguro pasivo

#### 8.22.4. Cobertura de obligaciones y capital mínimo

La SSF exige que las obligaciones previsionales, no previsionales y el capital mínimo se cubran íntegramente con inversiones en los activos que ésta establece, debidamente diversificados.

A través de la siguiente nota puede analizarse la cobertura exigida por la SSF, a fin de determinar si existe un déficit o superávit en dicha cobertura.

En caso de déficit se debe presentar un plan de adecuación y saneamiento.

| <b>Cobertura de obligaciones y capital mínimo</b>  |  |
|--|--|
| <b>Seguros generales y vida no previsional</b>   |  |
| Reservas técnicas  |  |
| Deudas con asegurados  |  |
| Primas a pagar por reaseguros pasivos  |  |
| Depósitos en garantía por reaseguros pasivos   |  |
| Capital mínimo   |  |
| <b>Seguro de vida previsional</b>  |  |
| Reservas técnicas  |  |
| Deudas con asegurados  |  |
| Saldos acreedores de ctas ctes por reaseguros pasivos  |  |
| Depósitos en garantía por reaseguros pasivos   |  |
| <b>Total de obligaciones y capital mínimo</b>  |  |
| <b>Inversiones</b>   |  |
| Valores emitidos por el Estado Uruguayo e instrumentos de regulación monetaria emitidos por el BCU |  |

|   |  |
|---|--|
| Valores emitidos por empresas públicas o privadas, fideicomisos financieros y fondos de inversión uruguayos   |  |
| Depósitos, incluyendo certificados de depósitos, en moneda nacional o extranjera, en el BCU y en instituciones de intermediación financiera instaladas en el país |  |
| Colocaciones en entidades extranjeras y valores extranjeros   |  |
| Instrumentos financieros emitidos por instituciones uruguayas que tengan por objeto la cobertura de riesgos financieros   |  |
| Créditos de seguros, netos de IVA   |  |
| Inversiones inmobiliarias en el Uruguay   |  |
| Créditos con emisores de tarjetas de crédito  |  |
| Valores de renta fija emitidos por organismos internacionales de crédito o por gobiernos extranjeros, de muy alta calificación crediticia                         |  |
| Colocaciones en préstamos personales a afiliados y beneficiarios del sistema de seguridad social  |  |
| <b>Total inversiones</b>  |  |
| <b>Cobertura de obligaciones y capital mínimo<sup>i</sup></b>   |  |

<sup>i</sup> Total de inversiones menos total de obligaciones y capital mínimo

#### 8.22.5. Apreciación de Riesgos

La actividad aseguradora como cualquier actividad económica está sometida a distintos tipos de riesgos. Una posible clasificación es dada por el informe COSO.

En 1992 la Treadway Commission crea el Committee of Sponsoring Organizations quien emite el informe COSO, cuyo principal objetivo es determinar criterios para establecer y evaluar el control interno.

Existen dos niveles para identificar los riesgos, a nivel de la actividad y a nivel de la entidad. Los riesgos a nivel de la entidad pueden ser causados por factores internos o externos. Los factores externos pueden ser: los desarrollos tecnológicos, los cambios en las necesidades o expectativas de los clientes, la competencia, nuevas leyes y reglamentos, catástrofes naturales y cambios en la economía. Los factores internos pueden ser: interrupción en el procesamiento de los sistemas de información, la calidad del personal contratado y métodos de entrenamiento y motivación, cambio en la responsabilidad de la dirección, naturaleza de las actividades de la entidad y la accesibilidad de los empleados a los activos y un directorio o un comité de auditoría débil o ineficaz.

Para el caso particular de las aseguradoras los factores externos generan los siguientes riesgos:

- Desarrollo tecnológico: las aseguradoras no se ven influidas por los cambios tecnológicos dado que no modifican el desarrollo de su actividad.
- Cambios en las necesidades o expectativas de los clientes: El riesgo es no poder ofrecer a los clientes seguros para las nuevas necesidades que surjan por: no contar con la diversificación suficiente, que no exista relación costo-beneficio, lenta reacción ante la necesidad del mercado.
- La competencia: los atributos que poseen los servicios brindados por los competidores influyen en los productos a ofrecer. El precio ofrecido por la competencia puede hacer que a la compañía no le sea rentable ofrecer determinados productos o que los ofrezca a precios superiores, esto puede determinar que no se llegue a un determinado segmento del mercado por no disponer del producto o se pierdan clientes que busquen bajos costos, si brinda el servicio a un precio superior. Asimismo una oferta variada atrae consumidores que busquen integralidad del servicio, si es la competencia la que ofrece una mayor variedad de servicios será ésta la que atraiga a esos consumidores. Que la competencia tenga un nombre reconocido o una amplia trayectoria puede determinar que los posibles clientes se decidan por la compañía competidora a la hora de elegir una aseguradora.
- Nuevas leyes y reglamentos: cambios en la normativa pueden influir en la estabilidad de la compañía o en el desarrollo de la actividad aseguradora. Una ley puede prohibir o habilitar a operar en una determinada rama de seguros como ocurrió con la ley de desmonopolización. El BCU regula la actividad aseguradora determinando los requisitos mínimos que las compañías aseguradoras deben cumplir. Un cambio en esta reglamentación puede provocar incumplimientos que lleven a una deshabilitación afectando la continuidad de la actividad de la empresa.
- Catástrofes naturales: Si bien cuando ocurran catástrofes naturales la compañía va a tener que responder a los asegurados que hayan contratado un seguro contra estos riesgos, una catástrofe de este tipo no afecta a la actividad de la aseguradora como tal.
- Cambios en la economía: modificaciones en las variables económicas pueden provocar lo que conocemos como riesgo de mercado, que es el riesgo de que los valores razonables de los instrumentos varíen debido a cambios en las variables de mercado. Éste se compone por riesgo cambiario, riesgo de precio y riesgo de tasas de interés sobre flujos de caja.

Algunos de estos factores, externos e internos, como la competencia, nueva leyes y reglamentos, la calidad del personal contratado y métodos de entrenamiento y motivación, cambio en la responsabilidad de la dirección, entre otros; inciden en la imagen que la compañía muestra.

Existe un riesgo asociado a la imagen al que se exponen las compañías. Según Jurkowich y Abrahams<sup>17</sup> deriva de diversas fuentes que la compañía puede no controlar directamente, éstas son: los cambios relacionados con el mercado, manifestados a través de cambios en los valores sociales tomando en cuenta factores como el entorno competitivo, las condiciones económicas y políticas; los atributos básicos como la calidad de los productos, la atención al cliente y la competitividad de los precios; y los diferenciadores que son los factores que hacen que un consumidor elija determinado producto y no la competencia.

En los últimos años la tendencia marca que la imagen es un elemento clave para lograr el éxito empresarial.

Luego de la identificación de los riesgos a los que se expone la compañía, es necesario realizar un análisis de los mismos que implica: estimar su importancia, analizar la probabilidad de ocurrencia y determinar que acciones se deben tomar para su gestión.

Frente a los riesgos identificados la compañía podrá tomar medidas para evitar, mitigar, compartir o aceptar el riesgo, esta decisión dependerá del potencial impacto que dicho riesgo implica.

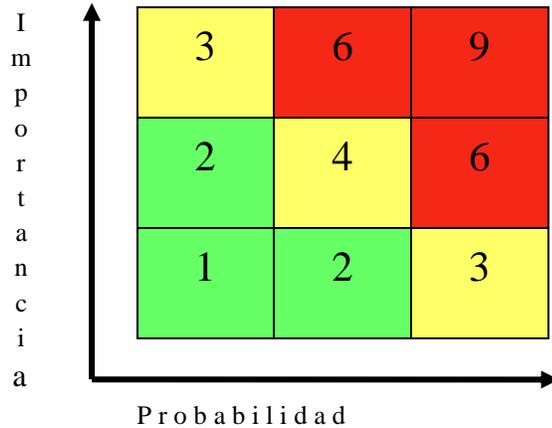
El impacto dependerá de la importancia y de la probabilidad de ocurrencia. Cuando un riesgo no tiene importancia significativa y su probabilidad de ocurrencia es baja, se acepta el riesgo. De lo contrario cuando es de gran importancia y la probabilidad de ocurrencia es alta demanda un análisis mas profundo de las causas y de las medidas a tomar.

La siguiente nota evalúa la exposición a los riesgos analizados precedentemente y puede considerarse un complemento a la Nota 3. Administración de riesgos financieros.

El impacto se determina como el producto entre el valor asignado a la importancia y el valor asignado a la probabilidad. A los efectos de esta nota, tanto la importancia como la probabilidad son valuadas con 1, 2 y 3 para baja, media y alta respectivamente.

---

<sup>17</sup> Jurkowich y Abrahams (2000), citado en Imagen corporativa, Gestión de Crisis, Caso Philip Morris, Matías Fernández Barrio, Buenos Aires, Mayo 2002



En la matriz anterior se grafica el impacto que un riesgo puede tener. Dentro de cada cuadrante se muestra el producto antes mencionado, los pintados en color verde representan un impacto bajo, los amarillos medio y los rojos alto. Aquellos con impacto bajo requerirán menor atención, la compañía enfocara sus esfuerzos en la gestión de los riesgos de medio y alto impacto.

| Apreciación y Gestión de Riesgos                                  |                          |                           |                      |                          |
|---|--------------------------|---------------------------|----------------------|--------------------------|
| Riesgo  | Importancia <sup>i</sup> | Probabilidad <sup>i</sup> | Impacto <sup>i</sup> | Estrategia <sup>ii</sup> |
| <b>Cambios en las necesidades o expectativas de los clientes:</b> |                          |                           |                      |                          |
| .....   |                          |                           |                      |                          |
| .....   |                          |                           |                      |                          |
| <b>La competencia:</b>  |                          |                           |                      |                          |
| .....   |                          |                           |                      |                          |
| .....   |                          |                           |                      |                          |
| <b>Nuevas leyes y reglamentos:</b>                                |                          |                           |                      |                          |
| .....   |                          |                           |                      |                          |
| .....   |                          |                           |                      |                          |
| <b>Cambios en la economía:</b>                                    |                          |                           |                      |                          |
| .....   |                          |                           |                      |                          |
| .....   |                          |                           |                      |                          |

La compañía a definido políticas de.....<sup>iii</sup> para reducir la exposición al riesgo de.....<sup>iv</sup>.

<sup>i</sup> Alto, medio, bajo  
<sup>ii</sup> Evitar, mitigar, compartir o aceptar

<sup>iii</sup> Detallar políticas desarrolladas para hacer frente al riesgo  
<sup>iv</sup> Riesgo gestionado

#### 8.22.6. Solvencia II<sup>18</sup>

Solvencia II es un proyecto desarrollado en la Unión Europea orientado a la revisión y modificación de las normas existentes sobre supervisión y valuación de la situación financiera de las compañías aseguradoras y se planea comenzar en el 2013 su implantación.

Este proyecto implica la adopción de un sistema de solvencia que determina los requerimientos de capital considerando la exposición al riesgo de la compañía.

Para ello las compañías deben contar con sistemas de evaluación de riesgos y del nivel de capital necesario según los riesgos a los que se expone. El organismo supervisor debe analizar y controlar los procedimientos realizados por las aseguradoras con el fin de gestionar estos riesgos y determinar el nivel de capital necesario.

Los objetivos planteados por el proyecto son: establecer los mecanismos para determinar los recursos mínimos necesarios según la exposición al riesgo de cada aseguradora, establecer nuevas formas de supervisión por parte de los organismos competentes, establecer la información que las aseguradoras deben revelar, fomentar y profundizar la integración del Mercado Único Europeo de seguros, crear un marco regulatorio que determine los requerimiento de solvencia considerando los riesgos a los que se enfrenta la compañía y que garantice protección a los asegurados, avanzar en la supervisión de los grupos transnacionales, lograr una mayor consistencia entre el sector asegurador y el bancario.

Solvencia II basa su estructura en tres pilares:

- Pilar I: Requerimientos Cuantitativos de Capital. Establece las reglas para el cálculo y revisión de indicadores de valoración de activos y pasivos, reservas técnicas, capital mínimo y de solvencia requerido.
- Pilar II: Procesos de Supervisión: Define los principios del proceso de revisión que debe realizar el organismo supervisor, su relación con la auto-evaluación de las aseguradoras y exige la existencia de organismos de gobierno corporativo, control interno y gestión de riesgos.

---

<sup>18</sup> Solvencia II: supervisión basada en riesgo de entidades aseguradoras en el marco de la Unión Europea, Álvaro Camacho, 2010.

- **Pilar III: Disciplina de mercado.** Determina la información a revelar, apuntado a la transparencia del mercado. Entre las exigencias encontramos: información financiera (estados contables), nivel de riesgo asumido, cartera de inversión, las pruebas de estrés realizadas, requerimiento de capital y su metodología de cálculo e información sobre incumplimiento de los requerimientos de capital.

Este proyecto ha desarrollado un modelo para determinar el **Solvency Capital Requirement (SCR)** o capital de solvencia requerida considerando los riesgos de la actividad aseguradora y la aproximación de la pérdida máxima posible en un período de un año con una probabilidad del 99,5%. La estimación del SCR puede realizarse mediante un modelo estándar o modelos internos desarrollados por cada compañía, previamente autorizados por el ente supervisor.

El Modelo estándar para la determinación del SCR se obtiene mediante la suma del capital básico de solvencia (BSCR), el riesgo operacional y ciertos ajustes.

El **riesgo operacional** es el riesgo de que los procesos internos, el personal, los sistemas, eventos externos o legalidades puedan provocar pérdidas inesperadas. Se calcula como el menor valor entre el 30% del BSCR y la suma de porcentajes sobre las primas brutas y las reservas técnicas para seguros de vida, generales y de salud. A este valor se le agrega un 25% de los gastos anuales brutos en productos Unit-linked (seguro de vida en que las aportaciones son invertidas generando un ahorro a largo plazo).

El BSCR incluye los riesgos de mercado, crédito, de vida, de no vida y de salud.

El **riesgo de mercado** está compuesto por el riesgo de tasas de interés, de acciones, de inmuebles, de divisas, diferenciales de crédito y de concentración.

El riesgo de tasa de interés afecta a los activos y pasivos sensibles a cambios en las tasas. El riesgo de acciones es el riesgo de que cambios en el valor de las acciones afecten al patrimonio de la compañía, así como el riesgo de inmuebles, afecta el patrimonio ante variaciones en los precios de éstos. El riesgo de divisas afecta al patrimonio cuando hay variaciones significativas en el tipo de cambio. El riesgo de que cambios en los spreads de los instrumentos financieros afecten a la compañía es el riesgo de diferenciales de crédito. El riesgo de concentración es el que corren aquellas compañías que no realizan una correcta diversificación de sus activos financieros.

El **riesgo de vida** se compone por los riesgos de mortalidad, longevidad, invalidez, de rescate, de gastos, revisión de la renta y de catástrofe.

Los riesgos de mortalidad, longevidad e invalidez son los riesgos de que éstas tomen valores superiores a los calculados mediante las respectivas tablas debido a cambios en las tasas de mortalidad e invalidez. El riesgo de rescate es el riesgo de que cambios

en la tasa de cancelación de las pólizas respecto a la esperada afecten al patrimonio. El riesgo de gastos implica que las tasas de gastos establecidas para los seguros de vida difieran de las esperadas. Ante cambios en las rentas futuras de seguros de vida la compañía se expone a lo que se conoce como riesgo de revisión de la renta. Por último el riesgo de catástrofe es el riesgo de que un evento irregular y extremo, no considerado en los anteriores afecte al patrimonio.

El **riesgo de salud** comprende el riesgo de salud de largo plazo, por accidentes y salud de corto plazo y riesgo de compensación de trabajadores.

El riesgo de salud de largo plazo comprende el riesgo de gastos, de siniestralidad, de mortalidad, de cancelación, de epidemia y de acumulación de riesgos para dichos contratos. El riesgo por accidentes y salud de corto plazo comprende el riesgo de primas, de reservas y catastróficos de estos contratos. El riesgo de compensación de trabajadores cubre riesgos por enfermedades de corto y largo plazo.

El **riesgo de no vida** es el riesgo provocado por variaciones en las primas, las reservas y por posibles catástrofes que afectan al patrimonio.

El riesgo de primas es aquel que se produce por una subvaluación de las primas a cobrar, que puede provocar insuficiencias para cubrir el pago de los siniestros y gastos asociados. El riesgo de reservas implica, por un lado, que el valor estimado para los siniestros sea insuficiente y por otro que la demanda tenga fluctuaciones. El riesgo catastrófico es el riesgo de que un evento irregular y extremo, no considerado en los anteriores afecte al patrimonio.

El **riesgo de crédito** es el riesgo de que las contrapartes no puedan hacer frente a los compromisos asumidos con la compañía por contratos de reaseguros, instrumentos financieros o cualquier otro crédito.

La cuantificación de todos estos riesgos se realiza por pruebas de estrés u otros mecanismos similares establecidos por Solvencia II.

Los **ajustes** que deben realizarse al BSCR para la obtención del SCR son los derivados de la existencia de impuestos diferidos y de la capacidad de gestionar ganancias con sus asegurados de forma de mitigar ciertos riesgos.

Solvencia II también plantea un **Capital Mínimo Requerido (MCR)**, que complementa al SCR y por debajo del cual la compañía puede perder la aprobación para operar. Es de ente el 25% y el 45% del SCR dependiendo de las variables que determinan la capacidad de que la empresa continúe en marcha.

En Uruguay, la normativa que determina el cálculo del Capital Mínimo no considera los riesgos de mercado, de crédito y operativos, teniéndose en cuenta únicamente datos que surgen de los estados financieros.

Según las conclusiones a las que arriba el Cr. Álvaro Camacho en el citado trabajo, a partir de la creación de la SSF que nuclea a la SSR y a la SIIF puede ser conveniente que la supervisión de las empresas aseguradoras y las reaseguradoras se asemeje a la de las instituciones de intermediación financiera la cual se basa en los riesgos, por lo que sería aplicable el proyecto Solvencia II.

Considerando la situación actual en nuestro país en la materia y el trabajo elaborado por el Cr. Camacho entendemos necesaria la adopción de los métodos para el cálculo del capital mínimo y de solvencia y la forma de supervisión basados en los riesgos. Para poder implementar el proyecto Solvencia II la SSF deberá adaptar sus consideraciones a la realidad de nuestro país, incorporando nuevas prácticas como por ejemplo, la realización de pruebas de estrés como las sugeridas en el apartado 8.22.1. Siguiendo el pilar III de Solvencia II, la Superintendencia debería exigir la exposición de información al respecto, la cual podrá revelarse en notas.

## CAPÍTULO 9

---

### 9. CONCLUSIONES

Luego del análisis de la actividad aseguradora tanto a nivel nacional como para algunos países de Latinoamérica, percibimos que las normas que la regulan provienen de un organismo de carácter gubernamental.

Estos organismos requieren la presentación periódica y uniforme de información económica y financiera de las compañías por ellos fiscalizadas.

Con la finalidad de que los estados presentados puedan compararse de un período a otro y con los de las demás compañías es que se emite reglamentación obligatoria para su preparación y presentación, que en muchos casos es a través de un sistema informático brindado por el ente regulador.

En Uruguay las Compañías Aseguradoras están regidas por las disposiciones del Banco Central, que difieren en algunos aspectos de las establecidas por las Normas Contables Adecuadas. En aquellos puntos en que no existe una reglamentación específica se aplican las Normas Internacionales de Contabilidad.

Dada la importancia de la información que deben revelar las aseguradoras, y las particularidades que ésta tiene, es imprescindible que sea correctamente expuesta a través de notas a los estados contables que brinden al usuario de la información las herramientas para comprender la situación económica y financiera de la compañía.

Como todas las aseguradoras Uruguayas deben regirse por las mismas normas, es posible elaborar un modelo común de notas a los estados contables que puedan aplicar.

Del análisis de las notas a los Estados Contables de Compañías Aseguradoras de diferentes países en el mundo y a estudios realizados en el mercado financiero internacional, surgen revelaciones distintas a las exigidas en nuestro país que pueden aportar información relevante a los usuarios de dichos estados. Se plantea una serie de notas sugeridas que hacen énfasis en la exposición al riesgo y su gestión por parte de las compañías aseguradoras. En estos casos surge el conflicto, que la compañía deberá evaluar, respecto a la exposición ante sus competidores que una mayor revelación de información puede generar.

Considerado las normas específicas y las sugerencias realizadas en este trabajo a partir de información revelada en otros países, podemos concluir que es viable la elaboración de un Modelo de Notas a los Estados Contables para Compañías Aseguradoras que tiene notas similares a las de cualquier rama de actividad y otras particulares que reflejan las disposiciones bancocentralistas.

# Bibliografía

---

## LIBROS

- Contabilidad y sociedades comerciales, Cesar Cendoya, 4ª edición, abril de 2000.
- Normas contables adecuadas, Decreto N°162/04 y NICs. Los elementos básicos para una adecuada presentación de estados contables, Ernst & Young, octubre de 2004.
- La normas contables, Cr. Miguel Larrimbe, 2ª edición, julio de 1992, FCU.
- Tomo IV, Cátedra de Actuaciones Periciales, curso 2010.
- Tomo VIII, Contrato de Seguros, Cátedra de Actuaciones Periciales, curso 2010.
- Trabajo de consultores sobre Notas a los Estados Contables, Cr. Pablo Duarte, Cr. Jorge Gutfraind, Cr. Alfredo Pignatta.
- El Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Alfredo Pignatta, Alvaro Prato, 3º Edición, abril de 2007.
- Auditoría, guía para su planificación y ejecución, Hugo Gubba, Jorge Gutfraind, Luis Montone, Rubén Darío Rodríguez, Luis Sauleda, Ricardo Villamarzo, 2º Edición, marzo de 2008.
- Instituciones de Derecho Comercial Uruguayo, Siegbert Rippe, Beatriz Bugallo, María Rosa Longone, John Miller, 2º Edición actualizada y ampliada, mayo de 1999.

## DOCUMENTOS Y MONOGRAFÍAS

- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros.
- Material de Cátedra de Contabilidades Especiales.

- Propuesta de un Modelo de Notas a los Estados Contables para Actividades Agropecuarias, Magdalena Dalmas, Natalia Beghetti, Sebastián Lopetegui, diciembre de 2010.
- Modelo de notas a los Estados Contables para la Actividad de Servicios con Énfasis en el Sector Transporte, Álvaro Mesa, Noelia Minchilli, Sebastián Navarro, marzo 2011.
- Tratamiento contable e información financiera de las aseguradoras en Uruguay, Gabriela Baraibar, Guillermo Rivero, Luciana Pedra, 2006.
- Modelo de notas a los Estados Contables para entidades sin fines de lucro en el sector salud, Santiago Piegas, Rocío Rodríguez, Marcela Tastas, marzo de 2011.
- Auditoría de estados contables en compañías aseguradoras, Leonardo Akerman, Roger Apoj, Julio Lejzerson, 1997.
- Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.
- Reporte de Estabilidad Financiera, SSF, 28 de abril de 2011.
- Solvencia II: supervisión basada en riesgo de entidades aseguradoras en el marco de la Unión Europea, Álvaro Camacho, 2010.
- Imagen corporativa, Gestión de Crisis, Caso Philip Morris, Matías Fernández Barrio, Buenos Aires, Mayo 2002.
- Informe COSO, Committee of Sponsoring Organizations, 1992.
- Estados Contables al 31 de diciembre de 2010 de Santander Seguros S.A.
- Estados Contables al 31 de diciembre de 2010 de Sancor Seguros S.A.
- Estados Contables al 31 de diciembre de 2010 de Royal & Sunalliance Seguros (Uruguay) S.A.
- Estados Contables al 31 de diciembre de 2010 de L'Union de París Compañía Uruguaya de Seguros S.A.

- Estados Contables al 30 de junio de 2010 de Banco de Seguros del Estado.
- Estados Contables al 31 de diciembre de 2010 de Porto Seguro-Seguros del Uruguay S.A.
- Estados Contables al 31 de diciembre de 2010 de ALICO Compañía de seguros de vida S.A.
- Estados Contables al 31 de diciembre de 2010 de FAR Cía. de seguros S.A.
- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2006 de El Pacifico – Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros.
- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2010 de ACE Seguros S.A.
- Financial Statements June 30, 2010 of Fubon Insurance Co. Ltd.
- Memoria anual 2008 de Grupo Liberty Seguros.
- Memoria anual 2010 de Allianz Seguros.
- Illustrative IFRS consolidated financial statements 2009 – Insurance, PWC.

#### NORMAS

- Ley de Sociedades Comerciales 16.060
- Resolución 768/89
- Resolución 90/91
- Decreto 103/91
- Decreto 105/91
- Decreto 200/93
- Decreto 162/04
- Decreto 222/04

- Decreto 90/05
- Decreto 266/07
- Decreto 99/09
- Decreto 135/09
- Decreto 283/09
- Decreto 146/09
- Decreto 538/09
- Decreto 37/10
- Decreto 65/10
- Ley de Desmonopolización de los Seguros 16.426
- Ley 12.072
- Ley 17.296
- Título 4 del Texto Ordenado, Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas
- Título 6 del Texto Ordenado, Impuesto a los ingresos de las entidades aseguradoras
- Título 10 del Texto Ordenado, Impuesto al Valor Agregado
- Título 14 del Texto Ordenado, Impuesto al Patrimonio
- Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros
- Circular 2087 del BCU del 23 de julio de 2011
- Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) e interpretaciones (SIC)

- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e interpretaciones (CINIIF)
- Código de Comercio
- Circular 2022 de la Superintendencia de valores y seguros de Chile del 17 de mayo de 2011

#### PAGINAS WEB

- [www.ccea.com.uy](http://www.ccea.com.uy)
- [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)
- [www.ain.gub.uy](http://www.ain.gub.uy)
- [www.dgi.gub.uy](http://www.dgi.gub.uy)
- [www.bse.com.uy](http://www.bse.com.uy)
- [www.ccee.edu.uy](http://www.ccee.edu.uy)
- [www.derechocomercial.edu.uy](http://www.derechocomercial.edu.uy)
- [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy)
- [www.impo.com.uy](http://www.impo.com.uy)
- [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar)
- [www.sudeseq.gob.ve](http://www.sudeseq.gob.ve)
- [www.svs.cl](http://www.svs.cl)
- [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)
- [www.bcp.gov.py](http://www.bcp.gov.py)
- [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)
- [www.fccpv.org](http://www.fccpv.org)